



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín nº 16
martes, 23 de enero de 2024

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIONES

Diputación de Badajoz

Área de Recursos Humanos y Régimen Interior (Badajoz)

[00135] Relación de puestos de trabajo de la Diputación de Badajoz y su sector público para el ejercicio 2024

AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Bienvenida

[00249] Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 8/2023

Ayuntamiento de Campanario

[00238] Bases para la contratación de personal destinados a múltiples servicios municipales

Ayuntamiento de Don Benito

[00240] Bases reguladoras del programa de colaboración económica municipal para ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias del Ayuntamiento de Don Benito para el año 2024

[00239] Bases reguladoras del programa de colaboración económica municipal para suministros mínimos vitales del Ayuntamiento de Don Benito para el año 2024

[00248] Extracto del Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Don Benito, por el que se resuelve aprobar la convocatoria de ayudas del programa de colaboración económica municipal para ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias

[00247] Extracto del Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Don Benito, por el que se resuelve aprobar la convocatoria de ayudas del programa de colaboración económica municipal para suministros mínimos vitales

Ayuntamiento de Manchita

[00246] Aprobación definitiva de los expedientes 153 y 155 de 2023, de modificaciones de crédito mediante suplemento de crédito y crédito extraordinario financiados con remanente de tesorería

Ayuntamiento de Mengabril

[00241] Delegación de funciones de Alcaldía

Ayuntamiento de Mirandilla

[00245] Convocatoria para nombramiento de Juez de Paz titular

Ayuntamiento de Olivenza

[00243] Lista definitiva de admitidos y excluidos al proceso de selección de dos plazas de Agente de la Policía Local por el sistema de movilidad

Ayuntamiento de Villar de Rena

[00244] Aprobación definitiva del presupuesto general para 2024

Ayuntamiento de Villar del Rey

[00237] Corrección de error en edicto publicado el 12 de enero de 2024 sobre la aprobación definitiva de Ordenanzas para el ejercicio 2024

MANCOMUNIDADES

Mancomunidad de Municipios La Serena (Castuera)

[00242] Lista definitiva de admitidos y excluidos para la provisión de una plaza de Coordinador/a Trabajador/a Social, en el turno libre por el sistema de concurso de méritos, composición del Tribunal de Selección y fecha de baremación de méritos

ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES
Diputación de Badajoz
Área de Recursos Humanos y Régimen Interior
Badajoz
Anuncio 135/2024

Relación de puestos de trabajo de la Diputación de Badajoz y su sector público para el ejercicio 2024

Decreto: En el Palacio de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, a fecha de firma electrónica.

En sesión ordinaria del Pleno de esta Corporación, celebrada el 24 de noviembre de 2023, se aprobó la modificación puntual de la relación de puestos de trabajo y plantilla orgánica de la Diputación de Badajoz.

Con fecha de 26 de diciembre de 2023 se dicta decreto por el Sr. Diputado Delegado del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, por delegación del Ilmo. Sr. Presidente por el que se ordena la publicación de la referida modificación puntual de la relación de puestos de trabajo y plantilla orgánica de la Diputación de Badajoz, publicándose, al efecto, el anuncio 7078/2023 de 29 de diciembre (BOP número 247).

En sesión ordinaria del Pleno de esta Corporación, celebrada el 24 de noviembre de 2023, se acordó la aprobación inicial del presupuesto general de la Diputación Provincial de Badajoz y del Sector Público Provincial para el ejercicio 2024, dando lugar a la publicación del anuncio número 6439/2023 de 27 de noviembre (BOP número 226), a los efectos de iniciar el período de exposición pública para, en su caso, presentar alegaciones al mismo.

No habiéndose formulado alegaciones en el plazo concedido al efecto, con fecha 29 de diciembre de 2023 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia la aprobación definitiva del presupuesto general de la Diputación Provincial de Badajoz y del Sector Público para el ejercicio 2024 (BOP número 247, anuncio 7067/2023), en el que se incluye como documentación anexa la plantilla orgánica del personal funcionario, laboral y eventual de la Diputación, Organismo Autónomo de Recaudación, Patronato de la Escuela de Tauromaquia, CPEI, Promedio y el Organismo Autónomo de Protección de la Legalidad Urbanística.

Por todo ello, para público y general conocimiento, en uso de las facultades que me han sido conferidas,

HE RESUELTO:

Primero.- Ordenar la publicación de la relación de puestos de trabajo para el año 2024 de la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz, así como de consorcios y organismos autónomos.

Segundo.- De lo ordenado en la presente resolución se dará traslado al Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz para que proceda a su publicación a los efectos expresados.

En Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Presidente, PD, el Diputado Delegado del Área de RR. HH. y R.I., Decreto 01/07/2023 (BOP 03/07/2023), Ramón Díaz Fariás.

Por el Secretario General de la Institución, se toma razón para su transcripción al Libro Electrónico de Resoluciones, a los solos efectos de garantizar la integridad, autenticidad, calidad, confidencialidad, protección y conservación de los ficheros electrónicos correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2, e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO 2024

PERSONAL DE ALTA DIRECCIÓN

Personal alta dirección					
Código	Puesto trabajo	NP	TP	Retribuciones brutas anuales (14 meses)	Observaciones
02580	DTOR/A. AREA DESARROLLO RURAL, RETO DEMOGRAFICO Y TURISMO	1	S	69.801,41	E.D., I., J. Fx., Prl. J.; P.D.P.

Personal alta dirección					
Código	Puesto trabajo	NP	TP	Retribuciones brutas anuales (14 meses)	Observaciones
02572	J. OFICINA DE ARTES ESCENICAS	1	S	55.499,44	E.D., J. Fx., Prl. J.; P.D.P.
02532	J. OFICINA PROCESOS Y EVALUACION DE POLITICAS PUBLICAS	1	S	51.319,04	E.D., J. Fx., Prl. J.; P.D.P.
02389	J. OFICINA PROMOCION TURISTICA	1	S	51.319,04	E.D., J. Fx., Prl. J.; P.D.P.

*El importe de las retribuciones es el relativo a 14 pagas.

EVENTUALES

Eventuales				
Código	Puesto trabajo	NP	Retribuciones brutas anuales (14 meses)	Observaciones
01757	ASESOR/A GRUPO POLITICO POPULAR	1	37.049,59	
01758	ASESOR/A GRUPO POLITICO SOCIALISTA	2	37.049,59	
02386	ASESOR/A PRESIDENCIA	1	34.147,46	
02163	ASESORAMIENTO DE AREA	3	46.006,63	
02054	ASESORAMIENTO EN COMUNICACION	1	46.006,63	
02052	CONDUCTOR/A Y REDES SOCIALES PRESIDENCIA	1	37.509,15	
02227	COORDINADOR/A VIVEROS	1	34.147,46	
01109	DIRECTOR/A DE GABINETE PRESIDENCIA	1	60.631,02	
02384	JEFE/A DE PRENSA	1	47.036,59	
02385	JEFE/A PROTOCOLO	1	47.036,59	
01116	SECRETARIO/A DIPUTADO/A	7	26.777,73	
01675	SECRETARIO/A GRUPO POPULAR	1	29.053,83	
01678	SECRETARIO/A GRUPO POPULAR 70%	1	20.337,68	
01676	SECRETARIO/A GRUPO SOCIALISTA	2	29.053,83	

*El importe de las retribuciones es el relativo a 14 pagas.

FUNCIONARIOS

TIPO PERSONAL FUNCIONARIO

Habilitados/as Nacional													
Código	Puesto trabajo	NP	CD	TP	CE *	FP	Adm	Subgr.	Escala	Req. plaza	Titulación**	Formación específica	Observaciones
02598	ADJUNTO/A INTERVENTOR/A	1	28	S	23.981,61	CEM	A3	A1	HN				E. D., I., J. Fx., Prl. J.
02502	ADJUNTO/A TESORERO/A	1	26	S	23.981,61	CEM	AL	A1/A2	HN	Adjunto/a Tesorero/a			E. D., I., J. Fx., Prl. J.
00726	INTERVENTOR/A	1	30	S	48.368,96	LD	AL	A1	HN	Interventor/a			E.D., I.
02158	INTERVENTOR/A - TESORERO/A	1	28	S	23.981,61	CEM	AL	A1	HN	Interventor/a - Tesorero/a			E.D., I.
00728	OFICIAL/A MAYOR	1	30	S	42.413,13	LD	AL	A1	HN	Oficial/a Mayor			E.D., I.
01432	SECRETARIO/A CLASE TERCERA ADSCRITO AL S.A.T. A EE.LL.	4	26	S	23.981,61	C	AL	A1/A2	HN		Superior/Acogidos a D.A.Única RD 834/2003 de 27 de junio. MECO*		E. D., I., J. Fx., Prl. J.
00725	SECRETARIO/A GENERAL	1	30	S	48.368,96	LD	AL	A1	HN	Secretario/a General			E.D., I.
00727	TESORERO/A	1	30	S	44.759,32	LD	AL	A1	HN	Tesorero/a			E.D., I.
01291	VICEINTERVENTOR/A	1	30	S	42.413,13	LD	AL	A1	HN	Viceinterventor/a			E.D., I.

Jefes/as de Servicio y asimilados													
Código	Puesto trabajo	NP	CD	TP	CE *	FP	Adm	Subgr.	Escala	Req. plaza	Titulación**	Formación específica	Observaciones
02577	COORDINADOR/A AREA IGUALDAD	1	28	S	29.856,09	LD	A3	A1/A2	AG/AE				E.D., I.; P.D.P.
02576	COORDINADOR/A AREA POLITICAS SOCIALES Y COOPERACION INTERNACIONAL AL DESARROLLO	1	28	S	29.856,09	LD	A3	A1/A2	AG/AE				E.D., I.; P.D.P.
02583	DTOR/A. AREA INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y ORDENACION DEL TERRITORIO	1	30	S	35.995,58	LD	A3	A1	AG/AE				E.D., I.; P.D.P.
02243	DTOR/A. AREA PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES	1	30	S	42.413,13	LD	A3	A1	AG/AE				E.D., I.; P.D.P.
00732	DTOR/A. AREA RECURSOS HUMANOS Y REGIMEN INTERIOR	1	30	S	35.995,58	LD	A3	A1	AG/AE				E.D., I.; P.D.P.
02582	DTOR/A. AREA TECNOLOGIA Y DIGITALIZACION	1	30	S	35.995,58	LD	A3	A1	AG/AE				E.D., I.; P.D.P.
02575	DTOR/A. AREA TRANSICION ECOLOGICA	1	30	S	35.995,58	LD	A3	A1	AG/AE				E.D., I.; P.D.P.
01613	DTOR/A. CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MUSICA	1	26	S	17.909,70	C	AL	A1	AE		Prof. Sup. Música		E.D.
01612	DTOR/A. CONSERVATORIO SUPERIOR DE MUSICA	1	26	S	17.909,70	C	AL	A1	AE		Prof. Sup. Música		E.D.
02579	DTOR/A. COOPERACION MUNICIPAL	1	30	S	35.995,58	LD	A3	A1	AG/AE				E.D., I.; P.D.P.
02581	DTOR/A. CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD	1	30	S	35.995,58	LD	A3	A1	AG/AE				E.D., I.; P.D.P.
02391	DTOR/A. ECONOMIA, COMPRAS Y PATRIMONIO	1	30	S	35.995,58	LD	A3	A1	AG/AE				E.D., I.; P.D.P.
01342	DTOR/A. MUSEO PROVINCIAL	1	28	S	23.981,61	LD	AL	A1	AE				E. D., I., J. Fx., Prl. J.
02578	J. DEPARTAMENTO CALIDAD Y OPTIMIZACION DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	28	S	29.856,09	LD	A3	A1	AG/AE				E.D., I.; P.D.P.
02254	J. SERV. ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS	1	28	S	23.981,61	LD	A3	A1/A2	AG/AE				E. D., I., J. Fx., Prl. J.
02217	J. SERV. ADMINISTRACION GENERAL TRANSICION ECOLOGICA	1	28	S	23.981,61	LD	A3	A1/A2	AG/AE				E. D., I., J. Fx., Prl. J.
02415	J. SERV. ADMINISTRACION GRAL. DESARROLLO RURAL, RETO DEMOGRAFICO Y TURISMO	1	28	S	23.981,61	LD	A3	A1/A2	AG/AE				E. D., I., J. Fx., Prl. J.
02545	J. SERV. APOYO JURIDICO E INSPECCION	1	28	S	23.981,61	LD	A3	A1/A2	AG/AE		Ldo/a. Derecho		E. D., I., J. Fx., Prl. J.
00667	J. SERV. ARCHIVO PROVINCIAL	1	28	S	23.981,61	LD	A3	A1/A2	AG/AE				E. D., I., J. Fx., Prl. J.
02247	J. SERV. ASISTENCIA DE TESORERIA A ENTIDADES LOCALES	1	28	S	23.981,61	LD	A3	A1/A2	AG/AE				E. D., I., J. Fx., Prl. J.

Jefes/as de Servicio y asimilados													
Código	Puesto trabajo	NP	CD	TP	CE *	FP	Adm	Subgr.	Escala	Req. plaza	Titulación**	Formación específica	Observaciones
02287	J. SERV. CAPACITACION PARA EL EMPLEO	1	28	S	23.981,61	LD	A3	A1/A2	AG/AE				E. D., l., J. Fx., Prl. J.
02599	J. SERV. CENTRAL COMPRAS Y ASISTENCIA TECNICA A LA LICITACION ELECTRONICA	1	28	S	23.981,61	LD	A3	A1/A2	AG/AE				E. D., l., J. Fx., Prl. J.
00665	J. SERV. CENTRALES DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD	1	28	S	23.981,61	LD	A3	A1/A2	AG/AE				E. D., l., J. Fx., Prl. J.
02400	J. SERV. CONTABILIDAD Y SUMINISTRO DE INFORMACION	1	28	S	23.981,61	LD	A3	A1/A2	AG/AE				E. D., l., J. Fx., Prl. J.
02301	J. SERV. CONTRATACION Y GESTION ECONOMICA	1	28	S	23.981,61	LD	A3	A1/A2	AG/AE				E. D., l., J. Fx., Prl. J.
02621	J. SERV. COORDINACION Y GESTION ADMINISTRATIVA CONSERVATORIOS DE MUSICA	1	28	S	23.981,61	LD	A3	A1/A2	AG/AE				E. D., l., J. Fx., Prl. J.
02593	J. SERV. DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACION	1	28	S	23.981,61	LD	A3	A1/A2	AE				E. D., l., J. Fx., Prl. J.
02601	J. SERV. EFICIENCIA Y GESTION ENERGETICA LOCAL	1	28	S	23.981,61	LD	A3	A1/A2	AG/AE				E. D., l., J. Fx., Prl. J.
02394	J. SERV. EMPRENDIMIENTO Y CID	1	28	S	23.981,61	LD	A3	A1/A2	AG/AE				E. D., l., J. Fx., Prl. J.
02399	J. SERV. FUNCION INTERVENTORA Y CONTROL PERMANENTE PREVIO DE GASTOS E INGRESOS CORRIENTES	1	28	S	23.981,61	LD	A3	A1/A2	AG/AE				E. D., l., J. Fx., Prl. J.
02546	J. SERV. FUNCIÓN INTERVENTORA Y CONTROL PERMANENTE PREVIO DE GASTOS E INGRESOS DE CAPITAL	1	28	S	23.981,61	LD	A3	A1/A2	AG/AE				E. D., l., J. Fx., Prl. J.
02089	J. SERV. GESTION CONTRACTUAL	1	28	S	23.981,61	LD	A3	A1/A2	AG/AE				E. D., l., J. Fx., Prl. J.
02255	J. SERV. GESTION DE RECURSOS HUMANOS	1	28	S	23.981,61	LD	A3	A1/A2	AG/AE				E. D., l., J. Fx., Prl. J.
02564	J. SERV. GESTION ECONOMICA Y PATRIMONIAL	1	28	S	23.981,61	LD	A3	A1/A2	AG/AE				E. D., l., J. Fx., Prl. J.
02465	J. SERV. IGUALDAD	1	28	S	23.981,61	LD	A3	A1/A2	AG/AE				E. D., l., J. Fx., Prl. J.
02302	J. SERV. INFRAESTRUCTURAS Y MOVILIDAD	1	28	S	23.981,61	LD	A3	A1/A2	AG/AE				E. D., l., J. Fx., Prl. J.
02408	J. SERV. MANTENIMIENTO Y TALLERES	1	28	S	23.981,61	LD	A3	A1/A2	AG/AE				E. D., l., J. Fx., Prl. J.
02098	J. SERV. OFICINA PROYECTOS EUROPEOS	1	28	S	23.981,61	LD	A3	A1/A2					E. D., l., J. Fx., Prl. J.
02304	J. SERV. PLANES Y GESTION ADMINISTRATIVA DE INVERSIONES	1	28	S	23.981,61	LD	A3	A1/A2	AG/AE				E. D., l., J. Fx., Prl. J.
02365	J. SERV. PLANIFICACION PRESUPUESTARIA Y CONTROL DEL GASTO	1	28	S	23.981,61	LD	A3	A1/A2	AG/AE				E. D., l., J. Fx., Prl. J.
02467	J. SERV. PREVENCIÓN RIESGOS Y SALUD LABORAL	1	28	S	23.981,61	LD	A3	A1/A2	AG/AE				E. D., l., J. Fx., Prl. J.

Jefes/as de Servicio y asimilados													
Código	Puesto trabajo	NP	CD	TP	CE *	FP	Adm	Subgr.	Escala	Req. plaza	Titulación**	Formación específica	Observaciones
02603	J. SERV. PROGRAMAS DE POLITICAS SOCIALES Y COOPERACION INTERNACIONAL	1	28	S	23.981,61	LD	A3	A1/A2	AG/AE				E. D., l., J. Fx., Prl. J.
01365	J. SERV. PROVINCIAL DE BIBLIOTECAS	1	28	S	23.981,61	LD	A3	A1/A2	AG/AE				E. D., l., J. Fx., Prl. J.
02406	J. SERV. PROYECTOS Y OBRAS DE EDIFICACION	1	28	S	23.981,61	LD	A3	A1/A2	AG/AE				E. D., l., J. Fx., Prl. J.
02395	J. SERV. PUBLICACIONES E IMPRENTA PROVINCIAL	1	28	S	23.981,61	LD	A3	A1/A2	AG/AE				E. D., l., J. Fx., Prl. J.
02589	J. SERV. REGIMEN JURIDICO	1	28	S	23.981,61	LD	A3	A1/A2	HN/AG/AE				E. D., l., J. Fx., Prl. J.
02393	J. SERV. REGIMEN JURIDICO Y TRAMITACION DE SUBVENCIONES	1	28	S	23.981,61	LD	A3	A1/A2	AG/AE				E. D., l., J. Fx., Prl. J.
02414	J. SERV. RETO DEMOGRAFICO	1	28	S	23.981,61	LD	A3	A1/A2	AG/AE				E. D., l., J. Fx., Prl. J.
02219	J. SERV. SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMATICO	1	28	S	23.981,61	LD	A3	A1/A2	AG/AE				E. D., l., J. Fx., Prl. J.
00680	J. SERV. TECNOLOGIA Y SISTEMAS CORPORATIVOS	1	28	S	23.981,61	LD	A3	A1/A2	AE				E. D., l., J. Fx., Prl. J.
02397	J. SERV. TESORERIA	1	28	S	23.981,61	LD	A3	A1/A2	AG/AE				E. D., l., J. Fx., Prl. J.
02410	J. SERV. TRANSFORMACION DIGITAL	1	28	S	23.981,61	LD	A3	A1/A2	AG/AE				E. D., l., J. Fx., Prl. J.
02073	J. SERV. TRANSPARENCIA, CALIDAD Y ATENCION AL CIUDADANO	1	28	S	23.981,61	LD	A3	A1/A2					E. D., l., J. Fx., Prl. J.
02077	J. SERV. VIVIENDA Y ASISTENCIA MUNICIPAL	1	28	S	23.981,61	LD	A3	A1/A2					E. D., l., J. Fx., Prl. J.
02244	LETRADO/A COORDINADOR/A GABINETE ASUNTOS JUDICIALES	1	28	S	34.196,48	LD	AL	A1	AG		Ldo/a. o Grado Derecho		E. D., l., J. Fx., Prl. J.
01424	LETRADO/A GABINETE ASUNTOS JUDICIALES	7	28	S	28.003,19	LD	AL	A1	AG/AE		Ldo/a. Derecho		E. D., l., J. Fx., Prl. J.
01834	LETRADO/A GABINETE ASUNTOS JUDICIALES	2	28	S	28.003,19	LD	A3	A1	AG/AE		Ldo/a. Derecho		E. D., l., J. Fx., Prl. J.
02590	TCO/A ASESORAMIENTO ECONOMICO EELL Y CALIDAD	1	28	S	23.981,61	LD	A3	A1/A2	AG/AE				E. D., l., J. Fx., Prl. J.
02492	TCO/A ASESORAMIENTO ECONOMICO-FINANCIERO Y CONTROL INTERNO CPEI	1	28	S	23.981,61	LD	A3	A1/A2	AG/AE		Licenciado/a en Economía y/o Licenciado/a en Derecho o equivalent		E. D., l., J. Fx., Prl. J.
02501	TCO/A COORDINADOR/A AGENDA 2030 E INNOVACION	1	28	S	23.981,61	LD	AL	A1	AE				E. D., l., J. Fx., Prl. J.
02398	TCO/A. ASESOR/A JURIDICO-ECONOMICO	1	28	S	23.981,61	LD	A3	A1	AG/AE		Ldo/a. Económicas/Ldo/a. Derecho		E. D., l., J. Fx., Prl. J.
02268	TCO/A. ASESORAMIENTO JURIDICO EELL	1	28	S	23.981,61	LD	AL	A1	AG		Ldo/a. o Grado Derecho		E. D., l., J. Fx., Prl. J.
02340	TCO/A. SUP. PROYECTOS E INNOVACION	1	28	S	23.981,61	LD	AL	A1	AG/AE				E. D., l., J. Fx., Prl. J.

Jefes/as de Sección y asimilados													
Código	Puesto trabajo	NP	CD	TP	CE *	FP	Adm	Subgr.	Escala	Req. plaza	Titulación**	Formación específica	Observaciones
01615	J. ESTUDIOS CONSERVATORIO PROF. MUSICA	1	24	S	13.660,12	LD	AL	A1	AE		Prof. Sup. Música		E. D., I., J. Fx., Prl. J.
01614	J. ESTUDIOS CONSERVATORIO SUP. MUSICA	1	24	S	13.660,12	LD	AL	A1	AE		Prof. Sup. Música		E. D., I., J. Fx., Prl. J.
02482	J. SECC. ADMINISTRACION ELECTRONICA MUNICIPAL	1	24	S	15.785,62	CEM	AL	A1/A2	AE	Técnico/a Superior Informática Técnico/a Grado Medio Informática			E.D.
02273	J. SECC. ADMINISTRACION Y ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	24	S	15.785,62	CEM	AL	A1/A2	AG/AE				E.D.
02165	J. SECC. ANALISIS ESTRATEGICO Y FINANCIACION	1	24	S	15.785,62	CEM	AL	A1/A2	AE				E.D.
01783	J. SECC. APLICATIVOS DE GESTION	1	24	S	15.785,62	CEM	AL	A1/A2	AE	Técnico/a Superior Informática Técnico/a Grado Medio Informática			E.D.
01106	J. SECC. ARCHIVO GENERAL	1	24	S	15.785,62	CEM	AL	A1/A2	AE				E.D.
02396	J. SECC. ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA ECONOMICO-FINANCIERA	1	24	S	15.785,62	CEM	A3	A1/A2	AG/AE				E.D.
02450	J. SECC. ASISTENCIA COMARCAL	1	24	S	15.785,62	CEM	AL	A2	AE		Arquitecto/a Técnico		E.D.
01786	J. SECC. ASISTENCIA TECNICA A ARCHIVOS MUNICIPALES	1	24	S	15.785,62	CEM	AL	A1/A2	AE				E.D.
02072	J. SECC. ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO DE RR.HH. A EE.LL.	1	24	S	15.785,62	CEM	AL	A1/A2	AG/AE				E.D.
02481	J. SECC. ATENCION USUARIOS INFORMÁTICA MUNICIPAL	1	24	S	15.785,62	CEM	AL	A1/A2	AE	Técnico/a Superior Informática Técnico/a Grado Medio Informática			E.D.
02167	J. SECC. BIBLIOTECA MUSEO BELLAS ARTES (MUBA)	1	24	S	15.785,62	CEM	AL	A1/A2	AG/AE				E.D.
02176	J. SECC. CAPACITACION PARA EL EMPLEO	1	24	S	15.785,62	CEM	AL	A1/A2	AG/AE				E.D.
01785	J. SECC. CENTRAL DE COMPRAS Y ASESORAMIENTO CONTRACTUAL	1	24	S	15.785,62	CEM	AL	A1/A2	AG				E.D.
00699	J. SECC. CENTRO ESTUDIOS EXTREMEÑOS	1	24	S	15.785,62	CEM	A3	A1	AE				E.D.

Jefes/as de Sección y asimilados													
Código	Puesto trabajo	NP	CD	TP	CE *	FP	Adm	Subgr.	Escala	Req. plaza	Titulación**	Formación específica	Observaciones
02448	J. SECC. COMARCAL NORTE DE VIVIENDA Y EIEL	1	24	S	15.785,62	CEM	AL	A1/A2	AE				E.D.
02449	J. SECC. COMARCAL SUR DE VIVIENDA	1	24	S	15.785,62	CEM	AL	A2	AE		Arquitecto/a Técnico		E.D.
01787	J. SECC. CONSERVAC. CARRETERAS ZONA ESTE	1	24	S	15.785,62	CEM	AL	A2	AE		I.T.O.P.		E.D.
01788	J. SECC. CONSERVAC. CARRETERAS ZONA OESTE	1	24	S	15.785,62	CEM	AL	A2	AE		I.T.O.P.		E.D.
02084	J. SECC. CONTABILIDAD	1	24	S	15.785,62	CEM	AL	A1/A2	AG/AE				E.D.
02401	J. SECC. CONTABILIDAD Y COSTES	1	24	S	15.785,62	CEM	AL	A1/A2	AG/AE				E.D.
02392	J. SECC. CONTRATACION	1	24	S	15.785,62	CEM	A3	A1/A2	AG/AE				E.D.
02091	J. SECC. CONTRATACION ADMINISTRATIVA	1	24	S	15.785,62	CEM	AL	A1/A2	AG/AE				E.D.
02404	J. SECC. CONTROL FINANCIERO POSTERIOR	1	24	S	15.785,62	CEM	AL	A1/A2	AG/AE				E.D.
02566	J. SECC. COORDINACION ACTIVIDADES CULTURALES Y DIDACTICAS MUBA	1	24	S	15.785,62	CEM	A3	A1/A2	AG/AE				E.D.
02605	J. SECC. COORDINACION DE CENTROS Y PROGRAMAS DE ACTIVIDADES TRANSFRONTERIZAS	1	24	S	15.785,62	CEM	A3	A1/A2	AG/AE				E.D.
02525	J. SECC. COORDINACION, CONTROL Y SEGUIMIENTO EXPEDIENTES	1	24	S	15.785,62	CEM	AL	A1/A2	AG/AE				E.D.
02602	J. SECC. EFICIENCIA ENERGETICA Y ENERGIAS RENOVABLES	1	24	S	15.785,62	CEM	AL	A1/A2	AG/AE		Ingeniero/a Sup. Industrial Ing. Industrial/I.T.I.		E.D.
01328	J. SECC. EXPLOTACION DE CARRETERAS	1	24	S	15.785,62	CEM	AL	A2	AE		I.T.O.P.		E.D.
02488	J. SECC. EXPROPIACIONES, RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y SANCIONES	1	24	S	15.785,62	CEM	AL	A1/A2	AG				E.D.
02262	J. SECC. FORMACION LOCAL	1	24	S	15.785,62	CEM	AL	A1/A2	AG/AE				E.D.
02403	J. SECC. FUNCION INTERVENTORA Y CONTROL PERMANENTE PREVIO DE GASTOS E INGRESO DE CAPITAL	1	24	S	15.785,62	CEM	AL	A1/A2	AG/AE				E.D.
02417	J. SECC. GESTION ADMINISTRATIVA AREA DE CULTURA	1	24	S	15.785,62	CEM	AL	A1/A2	AG/AE				E.D.
02139	J. SECC. GESTION ADMINISTRATIVA Y ASUNTOS GENERALES DESARROLLO SOSTENIBLE	1	24	S	15.785,62	CEM	AL	A1/A2	AG/AE				E.D.

Jefes/as de Sección y asimilados													
Código	Puesto trabajo	NP	CD	TP	CE *	FP	Adm	Subgr.	Escala	Req. plaza	Titulación**	Formación específica	Observaciones
02568	J. SECC. GESTION ADMTVA. Y ASUNTOS GRALES. DESARROLLO RURAL, RETO DEMOGRAFICA Y TURISMO	1	24	S	15.785,62	CEM	AL	A1/A2	AG/AE				E.D.
02311	J. SECC. GESTION CENTROS INTEGRALES DESARROLLO (CID)	1	24	S	15.785,62	CEM	AL	A1/A2	AG/AE		Ldo/a. o Grado Derecho		E.D.
00705	J. SECC. GESTION DE RECURSOS HUMANOS	1	24	S	15.785,62	CEM	AL	A1/A2	AG/AE				E.D.
01792	J. SECC. GESTION ECONOMICA Y PATRIMONIAL	1	24	S	15.785,62	CEM	AL	A1/A2	AG/AE				E.D.
02418	J. SECC. GESTION INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE	1	24	S	15.785,62	CEM	AL	A1/A2	AE		I.T.O.P. Ldo/a. Ciencias Ambientales		E.D.
02040	J. SECC. GESTION PRESUPUESTARIA Y ASESORAMIENTO ECONOMICO	1	24	S	15.785,62	CEM	AL	A1/A2	AG/AE				E.D.
02468	J. SECC. GESTION PREVENCION AGRUPACION CENTROS I	1	24	S	15.785,62	CEM	AL	A1/A2	AE			Tco.Sup.PRL. Espec.Segur., Hig.Industrial, Ergonomía y Psic.Aplic	E.D.
02469	J. SECC. GESTION PREVENCION AGRUPACION CENTROS II	1	24	S	15.785,62	CEM	AL	A1/A2	AE			Tco.Sup.PRL. Espec.Segur., Hig.Industrial, Ergonomía y Psic.Aplic	E.D.
01410	J. SECC. GESTION, CONTROL Y SEGUIMIENTO	1	24	S	15.785,62	CEM	AL	A1/A2	AG/AE				E.D.
02205	J. SECC. INDUSTRIA	1	24	S	15.785,62	CEM	AL	A1/A2	AE				E.D.
02082	J. SECC. INFORMACION GEOGRAFICA	1	24	S	15.785,62	CEM	AL	A1/A2	AG/AE				E.D.
00706	J. SECC. INFORMATICA INSTITUCIONAL	1	24	S	15.785,62	CEM	AL	A1/A2	AE	Técnico/a Superior Informática Técnico/a Grado Medio Informática			E.D.
02250	J. SECC. INNOVACION	1	24	S	15.785,62	CEM	AL	A1/A2	AE	Técnico/a Superior Informática Técnico/a Grado Medio Informática			E.D.
01793	J. SECC. INTERNET/ INTRANET	1	24	S	15.785,62	CEM	AL	A1/A2	AE	Técnico/a Superior Informática Técnico/a Grado Medio Informática			E.D.
02080	J. SECC. MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA	1	24	S	16.696,15	CEM	AL	A1/A2	AG/AE				E.D.

Jefes/as de Sección y asimilados													
Código	Puesto trabajo	NP	CD	TP	CE *	FP	Adm	Subgr.	Escala	Req. plaza	Titulación**	Formación específica	Observaciones
02209	J. SECC. MAQUINARIA Y OBRAS	1	24	S	15.785,62	CEM	AL	A2/C1	AE				E.D.
02432	J. SECC. NOMINAS	1	24	S	15.785,62	CEM	A3	A1/A2	AG/AE				E.D.
02149	J. SECC. NORMALIZACION ENTES DESCENTRALIZADOS	1	24	S	15.785,62	CEM	AL	A1/A2	AE	Técnico/a Superior Informática Técnico/a Grado Medio Informática			E.D.
01790	J. SECC. OBRAS	1	24	S	15.785,62	CEM	AL	A2	AE		Arquitecto/a Técnico		E.D.
02203	J. SECC. OBRAS HIDRAULICAS Y VIALES	1	24	S	15.785,62	CEM	AL	A2	AE	Ingeniero/a Técnico/a Obras Públicas			E.D.
02526	J. SECC. OBRAS MUNICIPALES	1	24	S	15.785,62	CEM	AL	A1/A2	AE		Ing. Caminos / ITOP / Ing. Civil		E.D.
02141	J. SECC. OPTIMIZACION Y CONTROL DE GASTO	1	24	S	15.785,62	CEM	AL	A1/A2	AG/AE				E.D.
02081	J. SECC. PLANIFICACION, COMUNICACION Y SEGUIMIENTO	1	24	S	15.785,62	CEM	AL	A2	AG				E.D.
01334	J. SECC. POLITICAS SOCIALES	1	24	S	15.785,62	CEM	AL	A2	AG/AE				E.D.
00514	J. SECC. PROYECTOS	1	24	S	15.785,62	CEM	AL	A1/A2	AE		Arquitecto/a Sup./Tco.		E.D.
02175	J. SECC. PROYECTOS OFICINA PROYECTOS EUROPEOS	1	24	S	15.785,62	CEM	AL	A1/A2	AG/AE				E.D.
00586	J. SECC. PROYECTOS Y DESARROLLO	1	24	S	15.785,62	CEM	AL	A1/A2	AE	Técnico/a Superior Informática Técnico/a Grado Medio Informática			E.D.
01366	J. SECC. PUBLICACIONES	1	24	S	15.785,62	CEM	AL	A2	AG/AE				E.D.
02363	J. SECC. RECAUDACION Y GESTION DE INGRESOS	1	24	S	15.785,62	CEM	AL	A1/A2	AG/AE				E.D.
00307	J. SECC. REDES Y COMUNICACIONES	1	24	S	15.785,62	CEM	AL	A1/A2	AE	Técnico/a Superior Informática Técnico/a Grado Medio Informática			E.D.
02409	J. SECC. REGIMEN INTERIOR	1	24	S	15.785,62	CEM	AL	A1/A2	AG/AE				E.D.
02092	J. SECC. REGIMEN JURIDICO	1	24	S	15.785,62	CEM	AL	A1/A2	AG/AE				E.D.
02245	J. SECC. SECRETARIA GENERAL	1	24	S	15.785,62	CEM	AL	A1/A2	AG/AE		Grado Derecho		E.D.
02260	J. SECC. SELECCION E INGRESO	1	24	S	15.785,62	CEM	AL	A1/A2	AG/AE				E.D.
00714	J. SECC. SERVICIOS COMUNES	1	24	S	15.785,62	CEM	AL	A2	AE		Ing. Tco/a. Topógrafo / I.T.O.P.		E.D.

Jefes/as de Sección y asimilados													
Código	Puesto trabajo	NP	CD	TP	CE *	FP	Adm	Subgr.	Escala	Req. plaza	Titulación**	Formación específica	Observaciones
02249	J. SECC. SISTEMAS	1	24	S	15.785,62	CEM	AL	A1/A2	AE		Técnico/a Superior Informática Técnico/a Grado Medio Informática		E.D.
00715	J. SECC. TALLERES	1	24	S	15.785,62	CEM	AL	A1/A2	AE		Ing. Industrial/I.T.I.		E.D.
01120	J. SECC. TECNICA DE ARQUITECTURA	1	24	S	15.785,62	CEM	AL	A1/A2	AE				E.D.
01797	J. SECC. TESORERIA	1	24	S	15.785,62	CEM	AL	A1/A2	AG/AE		Técnico/a Gestión Administrativa		E.D.
02278	J. SECC. TRAMITACION DE EXPEDIENTES	1	24	S	15.785,62	CEM	AL	A1/A2	AG/AE				E.D.
02380	J. SECC. TRANSFORMACION DIGITAL	1	24	S	15.785,62	CEM	AL	A1/A2	AG/AE		Técnico/a Superior Informática Técnico/a Grado Medio Informática		E.D.
02547	J. SECC. TRANSPARENCIA	1	24	S	15.785,62	CEM	AL	A1/A2	AG/AE		Grado en Derecho y/o en Ciencias Jurídicas de la AP		E.D.
02455	J. SECC. TURISMO	1	24	S	15.785,62	CEM	AL	A1/A2	AG/AE				E.D.
01617	SECRETARIO/A CONSERVATORIO PROF. MUSICA	1	24	S	13.660,12	LD	AL	A1	AE		Prof. Sup. Música		E. D., J. Fx., Prl. J.
01616	SECRETARIO/A CONSERVATORIO SUP. MUSICA	1	24	S	13.660,12	LD	AL	A1	AE		Prof. Sup. Música		E. D., J. Fx., Prl. J.
02038	SUBDIRECTOR/A ADMINISTRACION Y GESTION	1	24	S	15.785,62	CEM	AL	A2	AG/AE				E.D.

Adjuntos a Jefes/as Sección y asimilados													
Código	Puesto trabajo	NP	CD	TP	CE *	FP	Adm	Subgr.	Escala	Req. plaza	Titulación**	Formación específica	Observaciones
00079	ADJ. J. SECC. COMPRAS	1	20	S	9.140,74	CEM	AL	C1	AG				E.D.

Jefes/as de Oficina y asimilados													
Código	Puesto trabajo	NP	CD	TP	CE *	FP	Adm	Subgr.	Escala	Req. plaza	Titulación**	Formación específica	Observaciones
02390	J. OFICINA DE ATENCION A ALCALDES Y ALCALDESAS	1	22	S	13.052,91	CEM	AL	C1	AG/AE				E. D., J. Fx., Prl. J.

Jefes/as de Negociado y asimilados														
Código	Puesto trabajo	NP	CD	TP	CE *	FP	Adm	Subgr.	Escala	Req. plaza	Titulación**	Formación específica	Observaciones	
02454	COORDINADOR/A DEL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA (BOP)	1	20	S	15.785,62	LD	AL	A2/C1	AG/AE				E.D.	
02201	ENCARGADO/A MANTENIMIENTO	2	16	S	7.589,06	CEM	AL	C1/C2	AE				E. D., J. Fx., Prl. J.	
01364	INTENDENTE	1	18	S	7.892,81	CEM	AL	C1/C2	AG/AE				E. D., J. Fx., Prl. J.	
01329	J. ALMACEN PARQUE MOVIL	1	16	S	6.071,06	CEM	AL	C1/C2	AG/AE				E. D., J. Fx., Prl. J.	
00869	J. NEG. ACTAS	1	20	S	7.589,06	CEM	AL	C1/C2	AG				E. D., J. Fx., Prl. J.	
01798	J. NEG. ACTAS Y PROYECTOS	1	20	S	7.589,06	CEM	AL	C1/C2	AG				E. D., J. Fx., Prl. J.	
02274	J. NEG. ACTIVIDADES BIBLIOTECARIAS	1	20	S	7.589,06	CEM	AL	C1/C2	AG				E. D., J. Fx., Prl. J.	
02491	J. NEG. ADMINISTRACION VEHICULOS	1	20	S	7.589,06	CEM	AL	C1/C2	AG				E. D., J. Fx., Prl. J.	
01382	J. NEG. ADMINISTRATIVO DE ALMACEN	1	20	S	7.589,06	CEM	AL	C1/C2	AG				E. D., J. Fx., Prl. J.	
02252	J. NEG. ADMON. BOP	1	20	S	7.589,06	CEM	AL	C1/C2	AG				E. D., J. Fx., Prl. J.	
02100	J. NEG. ADMON. CENTROS INTEGRALES DE DESARROLLO	1	20	S	7.589,06	CEM	AL	C1/C2	AG				E. D., J. Fx., Prl. J.	
02248	J. NEG. ADMON. DIGITAL	1	20	S	10.928,41	CEM	AL	C1/C2	AG				E. D., J. Fx., Prl. J.	
00872	J. NEG. ADMON. PERSONAL DESPLAZADO	1	20	S	7.589,06	CEM	AL	C1/C2	AG				E. D., J. Fx., Prl. J.	
00878	J. NEG. ADMTVO. COMARCAL ZONA ESTE	1	20	S	7.589,06	CEM	AL	C1/C2	AG				E. D., J. Fx., Prl. J.	
02592	J. NEG. APLICATIVOS RRHH DE EELL	1	20	S	10.928,41	CEM	AL	B/C1	AG/AE				E. D., J. Fx., Prl. J.	
02354	J. NEG. APOYO A MUNICIPIOS	1	20	S	7.589,06	CEM	AL	C1/C2	AG				E. D., J. Fx., Prl. J.	
00886	J. NEG. ASUNTOS GENERALES	1	20	S	7.589,06	CEM	AL	C1/C2	AG				E. D., J. Fx., Prl. J.	
02259	J. NEG. ASUNTOS GENERALES PREVENCIÓN	1	20	S	10.928,41	CEM	AL	C1/C2	AG/AE				E.D., G.L. 365d., Prl. J.	
00888	J. NEG. ASUNTOS GENERALES SECRETARIA GENERAL	1	20	S	10.928,41	CEM	AL	C1/C2	AG				E. D., J. Fx., Prl. J.	
02504	J. NEG. ATENCIÓN A LA CIUDADANIA	1	20	S	7.589,06	CEM	AL	C1/C2	AG				E. D., J. Fx., Prl. J.	
02171	J. NEG. BIENESTAR SOCIAL	1	20	S	7.589,06	CEM	AL	C1/C2	AG				E. D., J. Fx., Prl. J.	
00889	J. NEG. CAJA	1	20	S	7.589,06	CEM	AL	C1/C2	AG				E. D., J. Fx., Prl. J.	
02356	J. NEG. CARRETERAS	1	20	S	7.589,06	CEM	AL	C1/C2	AG				E. D., J. Fx., Prl. J.	
01835	J. NEG. CONSERJERIA	1	20	S	10.928,41	CEM	AL	C1/C2	AG/AE				E. D., J. Fx., Prl. J.	
02240	J. NEG. CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MUSICA	1	20	S	7.589,06	CEM	AL	C1/C2	AG				E. D., J. Fx., Prl. J.	
01618	J. NEG. CONSERVATORIO SUP. MUSICA	1	20	S	7.589,06	CEM	AL	C1/C2	AG				E. D., J. Fx., Prl. J.	
02342	J. NEG. CONTABILIDAD Y GASTOS DE PERSONAL	1	20	S	7.589,06	CEM	AL	C1/C2	AG				E. D., J. Fx., Prl. J.	
01802	J. NEG. CONTRATACION	1	20	S	7.589,06	CEM	AL	C1/C2	AG				E. D., J. Fx., Prl. J.	
02405	J. NEG. CONTRATOS DE GASTOS CORRIENTES	1	20	S	7.589,06	CEM	AL	C1/C2	AG				E. D., J. Fx., Prl. J.	
02611	J. NEG. CONTROL DE EXPEDIENTES	1	20	S	7.589,06	CEM	AL	C1/C2	AG				E. D., J. Fx., Prl. J.	
02266	J. NEG. CONTROL E INSPECCION	1	20	S	10.928,41	CEM	AL	C1/C2	AG				E. D., J. Fx., Prl. J.	
02407	J. NEG. COORDINACION APLICATIVOS RRHH, PLANTILLA Y RPT	1	20	S	10.928,41	CEM	AL	B/C1	AG/AE				E. D., J. Fx., Prl. J.	

Jefes/as de Negociado y asimilados													
Código	Puesto trabajo	NP	CD	TP	CE *	FP	Adm	Subgr.	Escala	Req. plaza	Titulación**	Formación específica	Observaciones
01253	J. NEG. COORDINACION CENTROS CULTURALES	1	20	S	7.589,06	CEM	AL	C1/C2	AG				E. D., J. Fx., Prl. J.
01384	J. NEG. ELABORACION Y SEGUIMIENTO PRESUPUESTARIO	1	20	S	7.589,06	CEM	AL	C1/C2	AG/AE				E. D., J. Fx., Prl. J.
02500	J. NEG. EXPEDIENTES PERSONALES	1	20	S	7.589,06	CEM	AL	C1/C2	AG				E. D., J. Fx., Prl. J.
02184	J. NEG. FISCALIZACION DE INVERSIONES Y PROYECTOS CON FINANCIACION AFECTADA	1	20	S	7.589,06	CEM	AL	C1/C2	AG				E. D., J. Fx., Prl. J.
02462	J. NEG. FORMACION LOCAL	1	20	S	7.589,06	CEM	AL	C1/C2	AG				E. D., J. Fx., Prl. J.
02357	J. NEG. GABINETE ASUNTOS JUDICIALES	1	20	S	10.928,41	CEM	AL	C1/C2	AG				E. D., J. Fx., Prl. J.
02151	J. NEG. GESTION ADMINISTRATIVA DESARROLLO LOCAL	1	20	S	7.589,06	CEM	AL	C1/C2	AG				E. D., J. Fx., Prl. J.
01346	J. NEG. GESTION ADMTVA. AREA PRESIDENCIA	1	20	S	7.589,06	CEM	AL	C1/C2	AG				E. D., J. Fx., Prl. J.
02612	J. NEG. GESTION DE PERSONAL	1	20	S	7.589,06	CEM	AL	C1/C2	AG				E. D., J. Fx., Prl. J.
01804	J. NEG. GESTION ECONOMICA	1	20	S	7.589,06	CEM	AL	C1/C2	AG				E. D., J. Fx., Prl. J.
02194	J. NEG. GESTION PRESUPUESTARIA DE FOMENTO	1	20	S	7.589,06	CEM	AL	C1/C2	AG/AE				E. D., J. Fx., Prl. J.
00906	J. NEG. IMPRENTA	1	20	S	8.196,27	CEM	AL	C1/C2	AG				E. D., J. Fx., Prl. J.
02206	J. NEG. INDUSTRIA	1	20	S	7.589,06	CEM	AL	C1/C2	AG				E. D., J. Fx., Prl. J.
02183	J. NEG. INGRESOS AFECTADOS Y MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	1	20	S	7.589,06	CEM	AL	C1/C2	AG				E. D., J. Fx., Prl. J.
02288	J. NEG. INNOVACION TECNOLOGICA Y CAPACITACION	1	20	S	7.589,06	CEM	AL	C1/C2	AG				E. D., J. Fx., Prl. J.
02202	J. NEG. MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS	1	20	S	7.589,06	CEM	AL	C1/C2	AG				E. D., J. Fx., Prl. J.
02041	J. NEG. MAQUINARIA	1	20	S	7.589,06	CEM	AL	C1/C2	AG/AE				E. D., J. Fx., Prl. J.
02588	J. NEG. MONTAJE Y PRODUCCION AUDIOVISUAL	1	20	S	10.928,41	CEM	A3	C1/C2	AG/AE				E. D., J. Fx., Prl. J.
00914	J. NEG. NOMINAS	1	20	S	10.928,41	CEM	AL	C1/C2	AG				E. D., J. Fx., Prl. J.
00915	J. NEG. NOTIFICACIONES, COMUNICACIONES Y RELACIONES SINDICALES	1	20	S	10.928,41	CEM	AL	C1/C2	AG				E. D., J. Fx., Prl. J.
02443	J. NEG. OBRAS DE CONSERVACION	1	20	S	7.589,06	CEM	AL	C1/C2	AG/AE				E. D., J. Fx., Prl. J.
02604	J. NEG. OFICINA DE IGUALDAD	1	20	S	10.928,41	CEM	AL	C1/C2	AG/AE				E. D., J. Fx., Prl. J.
00917	J. NEG. OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	1	20	S	7.589,06	CEM	AL	C1/C2	AG				E. D., J. Fx., Prl. J.
02413	J. NEG. OPERACIONES PATRIMONIALES	1	20	S	7.589,06	CEM	AL	C1/C2	AG/AE				E. D., J. Fx., Prl. J.
01836	J. NEG. ORGANIZACION ADMINISTRATIVA	1	20	S	10.928,41	CEM	AL	C1/C2	AG				E. D., J. Fx., Prl. J.
02346	J. NEG. ORGANIZACION AREA FOMENTO	1	20	S	7.589,06	CEM	AL	C1/C2	AG				E. D., J. Fx., Prl. J.
02185	J. NEG. PLANES PROVINCIALES Y DE COOPERACION	1	20	S	7.589,06	CEM	AL	C1/C2	AG				E. D., J. Fx., Prl. J.
00920	J. NEG. PLANIFICACION, CONTROL Y SEGUIMIENTO	1	20	S	7.589,06	CEM	AL	C1/C2	AG				E. D., J. Fx., Prl. J.
02264	J. NEG. PROMOCION PROFESIONAL	1	20	S	10.928,41	CEM	AL	C1/C2	AG/AE				E. D., J. Fx., Prl. J.

Jefes/as de Negociado y asimilados													
Código	Puesto trabajo	NP	CD	TP	CE *	FP	Adm	Subgr.	Escala	Req. plaza	Titulación**	Formación específica	Observaciones
01258	J. NEG. PROTOCOLO DE PRESIDENCIA Y ACTOS INSTITUCIONALES	1	20	S	10.928,41	CEM	AL	C1/C2	AG/AE				E. D., J. Fx., Prl. J.
02187	J. NEG. REGISTRO DE FACTURAS	1	20	S	7.589,06	CEM	AL	C1/C2	AG				E. D., J. Fx., Prl. J.
01808	J. NEG. REGISTRO GENERAL	1	20	S	7.589,06	CEM	AL	C1/C2	AG				E. D., J. Fx., Prl. J.
02464	J. NEG. RESIDENCIA UNIVERSITARIA HERNAN CORTES	1	20	S	7.589,06	CEM	AL	C1/C2	AG/AE				E. D., J. Fx., Prl. J.
01378	J. NEG. SEGUIMIENTO	1	20	S	7.589,06	CEM	AL	C1/C2	AG				E. D., J. Fx., Prl. J.
02562	J. NEG. SEGUIMIENTO INCAPACIDAD TEMPORAL Y RELACIONES SEGURIDAD SOCIAL	1	20	S	7.589,06	CEM	AL	C1/C2	AG				E. D., J. Fx., Prl. J.
02258	J. NEG. SEGURIDAD DE INSTALACIONES PROVINCIALES	1	20	S	10.928,41	CEM	AL	C1/C2	AG/AE			Título Director de Seguridad	E.D., G.L. 365d., Prl. J.
00924	J. NEG. SEGURIDAD SOCIAL	1	20	S	10.928,41	CEM	AL	C1/C2	AG				E. D., J. Fx., Prl. J.
02261	J. NEG. SELECCION DE PERSONAL	1	20	S	10.928,41	CEM	AL	C1/C2	AG				E. D., J. Fx., Prl. J.
00839	J. NEG. SERVICIO PROVINCIAL DE BIBLIOTECAS	1	20	S	9.107,22	CEM	AL	C1/C2	AG				E. D., J. Fx., Prl. J.
02358	J. NEG. SERVICIOS ADMINISTRATIVOS GABINETE ASUNTOS JUDICIALES	1	20	S	7.589,06	CEM	AL	C1/C2	AG				E. D., J. Fx., Prl. J.
01405	J. NEG. SUMINISTROS Y APROVISIONAMIENTO	1	20	S	10.928,41	CEM	AL	C1/C2	AG				E. D., J. Fx., Prl. J.
02270	J. NEG. TALLER	1	20	S	7.589,06	CEM	AL	C1/C2	AG/AE				E. D., J. Fx., Prl. J.
02489	J. NEG. TRAMITACION DE EXPROPIACIONES, RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y SANCIONADORES	1	20	S	7.589,06	CEM	AL	C1/C2	AG				E. D., J. Fx., Prl. J.
01381	J. UNIDAD CARTOGRAFIA	1	20	S	7.589,06	CEM	AL	C1/C2	AE				E. D., J. Fx., Prl. J.

Subgrupo A1													
Código	Puesto trabajo	NP	CD	TP	CE *	FP	Adm	Subgr.	Escala	Req. plaza	Titulación**	Formación específica	Observaciones
02440	ARCHIVERO/A	1	22	N	11.535,61	C	AL	A1	AE	Archivero/a			E. D., J. Fx., Prl. J.
02157	ARQUITECTO/A SUPERIOR	6	24	N	14.874,66	C	AL	A1	AE	Arquitecto/a Superior	Arquitecto/a Superior		E. D., J. Fx., Prl. J.
00743	CONSERVADOR/A MUSEO	2	22	N	11.535,61	C	AL	A1	AE	Conservador/a Museo			E. D., J. Fx., Prl. J.
02434	ECONOMISTA	2	22	N	14.874,66	C	AL	A1	AE	Economista			E. D., J. Fx., Prl. J.
02155	GESTOR/A REDES SOCIALES Y COMUNIDADES DIGITALES (COMMUNITY MANAGER)	2	22	N	14.874,66	C	AL	A1	AE				E. D., J. Fx., Prl. J.
02436	INGENIERO/A CIVIL	5	22	N	14.874,66	C	AL	A1	AE	Ingeniero/a Civil			E. D., J. Fx., Prl. J.

Subgrupo A1													
Código	Puesto trabajo	NP	CD	TP	CE *	FP	Adm	Subgr.	Escala	Req. plaza	Titulación**	Formación específica	Observaciones
02597	INGENIERO/A DE DATOS	1	22	N	14.874,66	C	AL	A1	AE		Grado Ciencias Computacion o Ingeniería Informática o campos rela		E.D., G.L. 365d., Prl. J.
02435	INGENIERO/A MATERIALES	1	22	N	14.874,66	C	AL	A1	AE	Ingeniero/a Materiales			E. D., J. Fx., Prl. J.
02451	INGENIERO/A SUPERIOR INDUSTRIAL COMARCAL	1	22	N	14.874,66	C	AL	A1	AE	Ingeniero/a Superior Industrial			E. D., J. Fx., Prl. J.
02290	INGENIERO/A SUPERIOR INDUSTRIAL EFICIENCIA ENERGETICA	1	22	N	14.874,66	C	AL	A1	AE	Ingeniero/a Superior Industrial			E. D., J. Fx., Prl. J.
00746	LDO. DOCUMENTACION	2	22	N	11.535,61	C	AL	A1	AE	Licenciado/a Documentación	Ldo/a. Documentación		E. D., J. Fx., Prl. J.
00747	PERIODISTA	3	22	N	14.874,66	C	AL	A1	AE	Licenciado/a Ciencias Información	Ldo/a. Periodismo		E.D., G.L. 365d., Prl. J.
02428	PROF. IDIOMAS ALEMAN FRANCÉS (C.S.M)	1	22	N	11.535,61	C	AL	A1	AE	Profesor/a Superior Alemán Francés			E. D., J. Fx., Prl. J.
01622	PROF. SUP. MUSICA. ACORDEON (C.P.M.)	1	22	N	11.535,61	C	AL	A1	AE	Profesor/a Superior Acordeon	Prof. Sup. Música	Prof. Sup. Acordeón	E. D., J. Fx., Prl. J.
01669	PROF. SUP. MUSICA. ARMONIA, COMPOSICION (C.P.M.)	1	22	N	11.535,61	C	AL	A1	AE	Profesor/a Superior Armonia, Composición	Prof. Sup. Música	Prof. Sup. Armonía	E. D., J. Fx., Prl. J.
01623	PROF. SUP. MUSICA. ARMONIA, COMPOSICION (C.S.M.)	3	22	N	11.535,61	C	AL	A1	AE	Profesor/a Superior Armonia, Composición	Prof. Sup. Música	Prof. Sup. Armonía	E. D., J. Fx., Prl. J.
01625	PROF. SUP. MUSICA. ARPA (C.P.M.)	1	22	N	11.535,61	C	AL	A1	AE	Profesor/a Superior Arpa	Prof. Sup. Música	Prof. Sup. Arpa	E. D., J. Fx., Prl. J.
01627	PROF. SUP. MUSICA. CAMARA (C.P.M.)	1	22	N	11.535,61	C	AL	A1	AE	Profesor/a Superior Musica de Camara	Prof. Sup. Música	Prof. Sup. Cámara	E. D., J. Fx., Prl. J.
01626	PROF. SUP. MUSICA. CAMARA (C.S.M.)	1	22	N	11.535,61	C	AL	A1	AE	Profesor/a Superior Musica de Camara	Prof. Sup. Música	Prof. Sup. Cámara	E. D., J. Fx., Prl. J.
01629	PROF. SUP. MUSICA. CANTO (C.P.M.)	1	22	N	11.535,61	C	AL	A1	AE	Profesor/a Superior Canto	Prof. Sup. Música	Prof. Sup. Canto	E. D., J. Fx., Prl. J.
01628	PROF. SUP. MUSICA. CANTO (C.S.M.)	1	22	N	11.535,61	C	AL	A1	AE	Profesor/a Superior Canto	Prof. Sup. Música	Prof. Sup. Canto	E. D., J. Fx., Prl. J.
01631	PROF. SUP. MUSICA. CLARINETE (C.P.M.)	1	22	N	11.535,61	C	AL	A1	AE	Profesor/a Superior Clarinete	Prof. Sup. Música	Prof. Sup. Clarinete	E. D., J. Fx., Prl. J.
01630	PROF. SUP. MUSICA. CLARINETE (C.S.M.)	1	22	N	11.535,61	C	AL	A1	AE	Profesor/a Superior Clarinete	Prof. Sup. Música	Prof. Sup. Clarinete	E. D., J. Fx., Prl. J.

Subgrupo A1													
Código	Puesto trabajo	NP	CD	TP	CE *	FP	Adm	Subgr.	Escala	Req. plaza	Titulación**	Formación específica	Observaciones
01683	PROF. SUP. MUSICA. CONTRABAJO (C.S.M.)	1	22	N	11.535,61	C	AL	A1	AE	Profesor/a Superior Contrabajo	Prof. Sup. Música	Prof. Sup. Contrabajo	E. D., J. Fx., Prl. J.
01633	PROF. SUP. MUSICA. FAGOT (C.P.M.)	1	22	N	11.535,61	C	AL	A1	AE	Profesor/a Superior Fagot	Prof. Sup. Música	Prof. Sup. Fagot	E. D., J. Fx., Prl. J.
02620	PROF. SUP. MUSICA. FAGOT (C.S.M.) (1/2 JORNADA)	1	22	N	5.767,73	C	AL	A1	AE	Profesor/a Superior Fagot			E. D., J. Fx., Prl. J.
01634	PROF. SUP. MUSICA. FLAUTA PICO (C.P.M.)	1	22	N	11.535,61	C	AL	A1	AE	Profesor/a Superior Flauta Pico	Prof. Sup. Música	Prof. Sup. Flauta de Pico	E. D., J. Fx., Prl. J.
01636	PROF. SUP. MUSICA. FLAUTA TRAVESERA (C.P.M.)	1	22	N	11.535,61	C	AL	A1	AE	Profesor/a Superior Flauta Travesera	Prof. Sup. Música	Prof. Sup. Flauta Travesera	E. D., J. Fx., Prl. J.
01635	PROF. SUP. MUSICA. FLAUTA TRAVESERA (C.S.M.)	1	22	N	11.535,61	C	AL	A1	AE	Profesor/a Superior Flauta Travesera	Prof. Sup. Música	Prof. Sup. Flauta Travesera	E. D., J. Fx., Prl. J.
01638	PROF. SUP. MUSICA. GUITARRA (C.P.M.)	2	22	N	11.535,61	C	AL	A1	AE	Profesor/a Superior Guitarra	Prof. Sup. Música	Prof. Sup. Guitarra	E. D., J. Fx., Prl. J.
01637	PROF. SUP. MUSICA. GUITARRA (C.S.M.)	1	22	N	11.535,61	C	AL	A1	AE	Profesor/a Superior Guitarra	Prof. Sup. Música	Prof. Sup. Guitarra	E. D., J. Fx., Prl. J.
01639	PROF. SUP. MUSICA. HISTORIA MUSICA, CULTURA, ARTE (C.P.M.)	1	22	N	11.535,61	C	AL	A1	AE	Profesor/a Superior Historia Musica	Prof. Sup. Música	Prof. Sup. Historia de la Música	E. D., J. Fx., Prl. J.
01640	PROF. SUP. MUSICA. MUSICOLOGIA Y ARMONIA (C.S.M.)	1	22	N	11.535,61	C	AL	A1	AE	Profesor/a Superior Musicología. Armonía	Prof. Sup. Música	Prof. Sup. Musicología y Armonía	E. D., J. Fx., Prl. J.
01641	PROF. SUP. MUSICA. OBOE (C.P.M.)	1	22	N	11.535,61	C	AL	A1	AE	Profesor/a Superior Oboe	Prof. Sup. Música	Prof. Sup. Oboe	E. D., J. Fx., Prl. J.
02330	PROF. SUP. MUSICA. OBOE (C.S.M.) (1/2 JORNADA)	1	22	N	5.767,73	C	AL	A1	AE	Profesor/a Superior Oboe			E. D., J. Fx., Prl. J.
02484	PROF. SUP. MUSICA. PERCUSION (C.P.M.)	1	22	N	11.535,61	C	AL	A1	AE	Profesor/a Superior Percusión	Prof. Sup. Música	Prof. Sup. Percusión	E. D., J. Fx., Prl. J.
01684	PROF. SUP. MUSICA. PERCUSION (C.S.M.)	1	22	N	11.535,61	C	AL	A1	AE	Profesor/a Superior Percusión	Prof. Sup. Música	Prof. Sup. Percusión	E. D., J. Fx., Prl. J.
01644	PROF. SUP. MUSICA. PIANISTA ACOMPAÑANTE (C.P.M.)	2	22	N	11.535,61	C	AL	A1	AE	Profesor/a Superior Piano Acompañante	Prof. Sup. Música	Prof. Sup. Piano	E. D., J. Fx., Prl. J.
01643	PROF. SUP. MUSICA. PIANISTA ACOMPAÑANTE (C.S.M.)	5	22	N	11.535,61	C	AL	A1	AE	Profesor/a Superior Piano Acompañante	Prof. Sup. Música	Prof. Sup. Piano	E. D., J. Fx., Prl. J.

Subgrupo A1													
Código	Puesto trabajo	NP	CD	TP	CE *	FP	Adm	Subgr.	Escala	Req. plaza	Titulación**	Formación específica	Observaciones
01646	PROF. SUP. MUSICA. PIANO (C.P.M.)	6	22	N	11.535,61	C	AL	A1	AE	Profesor/a Superior Piano	Prof. Sup. Música	Prof. Sup. Piano	E. D., J. Fx., Prl. J.
01645	PROF. SUP. MUSICA. PIANO (C.S.M.)	3	22	N	11.535,61	C	AL	A1	AE	Profesor/a Superior Piano	Prof. Sup. Música	Prof. Sup. Piano	E. D., J. Fx., Prl. J.
01648	PROF. SUP. MUSICA. PIANO COMPLEMENTARIO (C.S.M.)	3	22	N	11.535,61	C	AL	A1	AE	Profesor/a Superior Piano Complementario	Prof. Sup. Música	Prof. Sup. Piano Complementario	E. D., J. Fx., Prl. J.
01649	PROF. SUP. MUSICA. REPENTIZACION Y ACOMPAÑAMIENTO (C.S.M.)	2	22	N	11.535,61	C	AL	A1	AE	Profesor/a Superior Repentización y Acompañamiento	Prof. Sup. Música	Prof. Sup. Repentización	E. D., J. Fx., Prl. J.
01651	PROF. SUP. MUSICA. SAXOFON (C.P.M.)	1	22	N	11.535,61	C	AL	A1	AE	Profesor/a Superior Saxofón	Prof. Sup. Música	Prof. Sup. Saxofón	E. D., J. Fx., Prl. J.
01650	PROF. SUP. MUSICA. SAXOFON (C.S.M.)	1	22	N	11.535,61	C	AL	A1	AE	Profesor/a Superior Saxofón	Prof. Sup. Música	Prof. Sup. Saxofón	E. D., J. Fx., Prl. J.
01652	PROF. SUP. MUSICA. SOLFEO (C.P.M.)	4	22	N	11.535,61	C	AL	A1	AE	Profesor/a Superior Solfeo	Prof. Sup. Música	Prof. Sup. Solfeo	E. D., J. Fx., Prl. J.
01685	PROF. SUP. MUSICA. TROMBON (C.S.M.)	1	22	N	11.535,61	C	AL	A1	AE	Profesor/a Superior Trombón	Prof. Sup. Música	Prof. Sup. Trombón	E. D., J. Fx., Prl. J.
02461	PROF. SUP. MUSICA. TROMPA (C.P.M.)	1	22	N	11.535,61	C	AL	A1	AE	Profesor/a Superior Trompa	Prof. Sup. Música	Prof. Sup. Trompa	E. D., J. Fx., Prl. J.
01668	PROF. SUP. MUSICA. TROMPA (C.S.M.)	1	22	N	11.535,61	C	AL	A1	AE	Profesor/a Superior Trompa	Prof. Sup. Música	Prof. Sup. Trompa	E. D., J. Fx., Prl. J.
01686	PROF. SUP. MUSICA. TROMPETA (C.S.M.)	1	22	N	11.535,61	C	AL	A1	AE	Profesor/a Superior Trompeta	Prof. Sup. Música	Prof. Sup. Trompeta	E. D., J. Fx., Prl. J.
01687	PROF. SUP. MUSICA. TUBA (C.S.M.)	1	22	N	11.535,61	C	AL	A1	AE	Profesor/a Superior Tuba	Prof. Sup. Música	Prof. Sup. Tuba	E. D., J. Fx., Prl. J.
01657	PROF. SUP. MUSICA. VIOLA (C.P.M.)	1	22	N	11.535,61	C	AL	A1	AE	Profesor/a Superior Viola	Prof. Sup. Música	Prof. Sup. Viola	E. D., J. Fx., Prl. J.
02367	PROF. SUP. MUSICA. VIOLA (C.S.M.)	1	22	N	11.535,61	C	AL	A1	AE	Profesor/a Superior Viola	Prof. Sup. Música	Prof. Sup. Viola	E. D., J. Fx., Prl. J.
02366	PROF. SUP. MUSICA. VIOLIN (C.P.M.)	2	22	N	11.535,61	C	AL	A1	AE	Profesor/a Superior Violin	Prof. Sup. Música	Prof. Sup. Violín	E. D., J. Fx., Prl. J.
01658	PROF. SUP. MUSICA. VIOLIN (C.S.M.)	1	22	N	11.535,61	C	AL	A1	AE	Profesor/a Superior Violin	Prof. Sup. Música	Prof. Sup. Violín	E. D., J. Fx., Prl. J.
02331	PROF. SUP. MUSICA. VIOLIN (C.S.M.) (1/2 JORNADA)	1	22	N	5.767,73	C	AL	A1	AE	Profesor/a Superior Violin			E. D., J. Fx., Prl. J.

Subgrupo A1													
Código	Puesto trabajo	NP	CD	TP	CE *	FP	Adm	Subgr.	Escala	Req. plaza	Titulación**	Formación específica	Observaciones
01660	PROF. SUP. MUSICA. VIOLONCELLO (C.P.M.)	2	22	N	11.535,61	C	AL	A1	AE	Profesor/a Superior Violoncello	Prof. Sup. Música	Prof. Sup. Violoncello	E. D., J. Fx., Prl. J.
01659	PROF. SUP. MUSICA. VIOLONCELLO (C.S.M.)	1	22	N	11.535,61	C	AL	A1	AE	Profesor/a Superior Violoncello	Prof. Sup. Música	Prof. Sup. Violoncello	E. D., J. Fx., Prl. J.
02431	PROF. SUP. SUPERIOR MUSICA LENGUAJE MUSICAL (C.P.M)	1	22	N	11.535,61	C	AL	A1	AE	Profesor/a Superior Musicología. Armonía	Prof. Sup. Música		E. D., J. Fx., Prl. J.
02613	TCO/A SUP. GESTION TRIBUTARIA	1	22	N	14.874,66	C	AL	A1	AE	Técnico/a Superior Gestión Tributaria			E. D., J. Fx., Prl. J.
02600	TCO/A SUPERIOR GESTION TURISTICA	1	22	N	14.874,66	C	AL	A1	AE		Grado Turismo		E. D., J. Fx., Prl. J.
00721	TCO/A. ADMON. GRAL.	1	22	N	14.874,66	C	AL	A1	AG	Técnico/a Administración General			E. D., J. Fx., Prl. J.
02310	TCO/A. SUP. COMUNICACION	2	22	N	14.874,66	C	AL	A1	AE		Ldo/a. Ciencias de la Información / - Ldo/a. Periodismo		E. D., J. Fx., Prl. J.
02312	TCO/A. SUP. DIGITALIZACION ARCHIVO	1	22	N	11.535,61	C	AL	A1	AE	Técnico/a Superior Archivo	Ldo/a. Documentación / Ldo/a. Historia / Ldo/a. o Grado Comunicación Audiovisual / Ldo/a. Periodismo / Grado Ciencias de la Documentación y la Comunicación		E. D., J. Fx., Prl. J.
01370	TCO/A. SUP. DISEÑO DE PROYECTOS	2	22	N	14.874,66	C	AL	A1	AE	Técnico/a Superior Diseño Proyectos			E. D., J. Fx., Prl. J.
00754	TCO/A. SUP. FORMACION	3	22	N	14.874,66	C	AL	A1	AE	Técnico/a Superior Formación /Psicólogo/a			E. D., J. Fx., Prl. J.
02197	TCO/A. SUP. GESTION ADMINISTRATIVA	2	22	N	14.874,66	C	AL	A1	AG/AE				E. D., J. Fx., Prl. J.
02383	TCO/A. SUP. INFORMÁTICA	3	22	N	14.874,66	C	AL	A1	AE	Técnico/a Superior Informática			E. D., J. Fx., Prl. J.
01372	TCO/A. SUP. INVESTIGACION SOCIOECONOMICA	2	22	N	14.874,66	C	AL	A1	AE	Técnico/a Superior Investigación Socioeconómica			E. D., J. Fx., Prl. J.
02246	TCO/A. SUP. JURIDICO	7	22	N	14.874,66	C	AL	A1	AE	Técnico/a Superior Jurídico/a	Ldo/a. Derecho		E. D., J. Fx., Prl. J.
02332	TCO/A. SUP. MEDIO AMBIENTE URBANOS	1	22	N	14.874,66	C	AL	A1	AE	Técnico/a Superior Medio Ambiente	Ldo/a. Ciencias Ambientales		E. D., J. Fx., Prl. J.
02503	TCO/A. SUP. PROTECCION DE DATOS	1	22	N	14.874,66	C	AL	A1	AE	Técnico/a Superior Jurídico/a			E. D., J. Fx., Prl. J.

Subgrupo A2													
Código	Puesto trabajo	NP		TP	CE *	FP	Adm	Subgr.	Escala	Req. plaza	Titulación**	Formación específica	Observaciones
02594	ANALISTA PROGRAMADOR/A	1	20	N	11.231,58	C	AL	A2	AE		Grado en Informática, Ingeniería del Software o campos relacionada		E. D., G.L. 365d., Prl. J.
02281	ARQUITECTO/A TECNICO/A	24	20	N	10.320,91	C	AL	A2	AE	Arquitecto/a Técnico	Arquitecto/a Técnico		E. D., J. Fx., Prl. J.
01778	INGENIERO/A TECNICO/A AGRICOLA	1	20	N	10.320,91	C	AL	A2	AE	Ingeniero/a Técnico/a Agrícola	I.T.A.		E. D., J. Fx., Prl. J.
02279	INGENIERO/A TECNICO/A INDUSTRIAL (ITI)	9	20	N	10.320,91	C	AL	A2	AE	Ingeniero/a Técnico/a Industrial	I.T.I.		E. D., J. Fx., Prl. J.
02291	INGENIERO/A TECNICO/A INDUSTRIAL EFICIENCIA ENERGETICA	4	20	N	10.320,91	C	AL	A2	AE	Ingeniero/a Técnico/a Industrial			E. D., J. Fx., Prl. J.
02483	INGENIERO/A TECNICO/A INDUSTRIAL GESTION PUNTOS RECARGA	1	20	N	10.320,91	C	AL	A2	AE	Ingeniero/a Técnico/a Industrial			E. D., J. Fx., Prl. J.
02280	INGENIERO/A TECNICO/A OBRAS PUBLICAS (ITOP)	9	20	N	10.320,91	C	AL	A2	AE	Ingeniero/a Técnico/a Obras Públicas	I.T.O.P.		E. D., J. Fx., Prl. J.
02283	INGENIERO/A TECNICO/A TOPOGRAFO/A	5	20	N	10.320,91	C	AL	A2	AE	Ingeniero/a Técnico/a Topógrafo/a.	Ing. Tco/a. Topógrafo		E. D., J. Fx., Prl. J.
00816	TCO/A. GESTION ADMINISTRATIVA	40	20	N	9.410,53	C	AL	A2	AG	Técnico/a Gestión Administrativa			E. D., J. Fx., Prl. J.
02269	TCO/A. GESTION ADMINISTRATIVA	3	20	N	9.410,53	C	AL	A2	AG		Grado Derecho/Grado Ciencias Jurídicas y AA.PP.		E. D., J. Fx., Prl. J.
02518	TCO/A. INVESTIGACION, DESARROLLO E INNOVACION	2	20	N	9.410,53	C	AL	A2	AE		Ldo/a. o Grado Ciencias Políticas/Ldo/a o Grado Sociología/Diplomado/a o Grado Estadística/Ldo/a. o Grado Económicas		E. D., J. Fx., Prl. J.
00818	TCO/A. MED. ASESORAMIENTO ECONOMICO	13	20	N	9.410,53	C	AL	A2	AE	Técnico/a Medio/a Economía	Diplomado/a en Empresariales		E. D., J. Fx., Prl. J.
02343	TCO/A. MED. ATENCION AL CIUDADANO	1	20	N	9.410,53	C	AL	A2	AG/AE		Ldo/a. o Grado Psicología/Diplomado/a o Grado Educación Social		E. D., J. Fx., Prl. J.
02276	TCO/A. MED. AYUDANTE DE ARCHIVO Y BIBLIOTECA	3	20	N	9.410,53	C	AL	A2	AE		Diplomado/a Biblioteconomía y Documentación / Grado Información y Documentación		E. D., J. Fx., Prl. J.
00820	TCO/A. MED. CENTRO D.I. EUROPEA	1	20	N	9.410,53	C	AL	A2	AE		Profesor/a E.G.B.		E. D., J. Fx., Prl. J.

Subgrupo A2													
Código	Puesto trabajo	NP	TP	CE *	FP	Adm	Subgr.	Escala	Req. plaza	Titulación**	Formación específica	Observaciones	
01891	TCO/A. MED. CONV. AYUNTAMIENTOS	1	20	N	9.410,53	C	AL	A2	AE		Profesor/a E.G.B.	E. D., J. Fx., Prl. J.	
00822	TCO/A. MED. CONVENIO UNIVERSIDAD	4	20	N	9.410,53	C	AL	A2	AE		Profesor/a E.G.B.	E. D., J. Fx., Prl. J.	
00817	TCO/A. MED. CULTURA	1	20	N	9.410,53	C	AL	A2	AE		Profesor/a E.G.B.	E. D., J. Fx., Prl. J.	
02416	TCO/A. MED. EDIFICACION SOSTENIBLE	1	20	N	9.410,53	C	AL	A2	AE	Arquitecto/a Técnico		E. D., J. Fx., Prl. J.	
02292	TCO/A. MED. EDUCACION AMBIENTAL	2	20	N	10.320,91	C	AL	A2	AE			E. D., J. Fx., Prl. J.	
02143	TCO/A. MED. FORMACION	3	20	N	9.410,53	C	AL	A2	AE	Técnico/a Medio/a de Formación		E. D., J. Fx., Prl. J.	
02178	TCO/A. MED. GESTION ADMINISTRATIVA	5	20	N	9.410,53	C	AL	A2	AG/AE			E. D., J. Fx., Prl. J.	
02567	TCO/A. MED. GESTION PROYECTOS	1	20	N	9.410,53	C	AL	A2	AE	Técnico Medio Gestión de Proyectos		E. D., J. Fx., Prl. J.	
02120	TCO/A. MED. GESTION TRIBUTARIA	2	20	N	11.231,58	C	AL	A2	AE		Grado Economía/ Grado Derecho	E.D., G.L. 365d., Prl. J.	
01313	TCO/A. MED. IGUALDAD	2	20	N	9.410,53	C	AL	A2	AE	Técnico/a Medio/a Igualdad		E. D., J. Fx., Prl. J.	
02284	TCO/A. MED. INFORMÁTICA	21	20	N	11.231,58	C	AL	A2	AE	Técnico/a Grado Medio Informática		E.D., G.L. 365d., Prl. J.	
00819	TCO/A. MED. INNOVACION LECTORA	1	20	N	9.410,53	C	AL	A2	AE	Técnico/a Medio/a Biblioteconomía y Documentación	Diplomado/a Biblioteconomía y Documentación	E. D., J. Fx., Prl. J.	
02480	TCO/A. MED. INNOVACION Y ODS	1	20	N	9.410,53	C	AL	A2	AE	Técnico/a Medio/a Administración Especial	B2 o superior en Portugués	E. D., J. Fx., Prl. J.	
02563	TCO/A. MED. MEDIACION	1	20	N	9.410,53	C	AL	A2	AE			E. D., J. Fx., Prl. J.	
02565	TCO/A. MED. MUSEO	2	20	N	9.410,53	C	AL	A2	AE	Técnico/a Medio Museo	Grado Historia del Arte	E. D., J. Fx., Prl. J.	
02295	TCO/A. MED. PSICOLOGO/A	1	20	N	9.410,53	C	AL	A2	AE	Técnico/a Medio/a Psicólogo/a	Grado Psicología	E. D., J. Fx., Prl. J.	
01780	TCO/A. MED. SISTEMAS	3	20	N	11.231,58	C	AL	A2	AE	Técnico/a Medio/a de Sistemas	Grado en Informática, Ingeniería del Software o campos relaciona	E.D., G.L. 365d., Prl. J.	
02344	TCO/A. MED. TRANSPARENCIA, PARTICIPACION CIUDADANA Y PROTECCION DE DATOS	1	20	N	9.410,53	C	AL	A2	AG/AE		Ldo/a. o Grado Derecho/Ldo/a. o Grado Informática/Ldo/a. o Grado Económicas	E. D., J. Fx., Prl. J.	

Subgrupo A2													
Código	Puesto trabajo	NP	TP	CE *	FP	Adm	Subgr.	Escala	Req. plaza	Titulación**	Formación específica	Observaciones	
02230	TCO/A. MED. TURISMO	4	20	N	9.410,53	C	AL	A2	AE			E. D., J. Fx., Prl. J.	
02226	TCO/A. MED. ZONAS VERDES MUNICIPALES	1	20	N	9.410,53	C	AL	A2	AE			E. D., J. Fx., Prl. J.	
02524	TCO/A. NIVEL SUP. PRL (HIGIENE INDUSTRIAL, SEGURIDAD Y ERGONOMÍA)	2	20	N	9.410,53	C	AL	A2	AE	Experto/a Nivel Superior PRL	Acreed. Nivel Sup. Higiene Industrial, Seguridad y Ergonomía	E. D., J. Fx., Prl. J.	

Subgrupo B													
Código	Puesto trabajo	NP	CD	TP	CE *	FP	Adm	Subgr.	Escala	Req. plaza	Titulación**	Formación específica	Observaciones
02595	PROGRAMADOR/A DE APLICACIONES	2	19	N	8.500,16	C	AL	B	AE		FP II Sup. Desarrollo de Aplicaciones Informáticas o equivalente		E.D., G.L. 365d., Prl. J.
02586	TCO/A SUP. EN FP GESTION MEDIOAMBIENTAL	1	19	N	8.500,16	C	AL	B	AE	Tco/a Sup. en FP Gestion Medioambiental			E. D., J. Fx., Prl. J.
02296	TCO/A. INFORMÁTICO/A DE GESTION	1	19	N	8.500,16	C	AL	B	AE	Técnico/a Informático/a de Gestión			E.D., G.L. 365d., Prl. J.

Subgrupo C1													
Código	Puesto trabajo	NP	CD	TP	CE *	FP	Adm	Subgr.	Escala	Req. plaza	Titulación**	Formación específica	Observaciones
01733	ADMTVO/A. ADMON. GRAL.	61	18	N	6.375,08	C	AL	C1	AG	Administrativo/a Admon. Gral.			E. D., J. Fx., Prl. J.
01734	ADMTVO/A. ADMON. GRAL. COMARCAL	6	18	N	7.285,75	C	AL	C1	AG	Administrativo/a Admon. Gral.			E. D., J. Fx., Prl. J.
01735	ADMTVO/A. ADMON. GRAL. INSPECCION	1	18	N	6.981,86	C	AL	C1	AG	Administrativo/a Admon. Gral.			E. D., J. Fx., Prl. J.
02368	ADMTVO/A. ADMON. GRAL. INTERVENCION PATRONATOS	1	18	N	7.285,75	C	AL	C1	AG	Administrativo/a Admon. Gral.			E. D., J. Fx., Prl. J.
02505	ADMTVO/A. ADMON. GRAL. OFICINA ATENCION A LA CIUDADANIA	1	18	N	7.285,75	C	AL	C1	AG	Administrativo/a Admon. Gral.			E. D., J. Fx., Prl. J.
02238	ADMTVO/A. ADMON. GRAL. REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS	2	18	N	7.285,75	C	AL	C1	AG	Administrativo/a Admon. Gral.			E. D., J. Fx., Prl. J.
00511	ANALISTA BASE DE DATOS	1	18	N	8.195,84	C	AL	C1	AE				E.D., G.L. 365d., Prl. J.
01704	AUX. TOPOGRAFO/A AREA FOMENTO	1	18	N	7.589,06	C	AL	C1	AE	Auxiliar Topógrafo/a			E. D., J. Fx., Prl. J.
01600	DELINEANTE	8	18	N	7.892,81	C	AL	C1	AE	Delineante	Delineante		E. D., J. Fx., Prl. J.

Subgrupo C1													
Código	Puesto trabajo	NP	CD	TP	CE *	FP	Adm	Subgr.	Escala	Req. plaza	Titulación**	Formación específica	Observaciones
02145	DISEÑADOR/A GRAFICO/A	2	18	N	6.678,55	C	AL	C1	AE	Diseñador/a Gráfico			E. D., J. Fx., Prl. J.
02333	DISEÑADOR/A GRAFICO/A IMPRENTA	1	18	N	7.285,75	C	AL	C1	AE	Diseñador/a Gráfico			E. D., J. Fx., Prl. J.
01738	ENCARGADO/A GENERAL DE OBRAS	4	18	S	8.500,16	C	AL	C1	AE				E.D., G.L. 365d., Prl. J.
00862	EXPERTO/A NIVEL MEDIO P.R.L.	3	20	S	9.107,22	C	AL	C1	AE	Experto/a Nivel Medio/a P.R.L.		Acreed. Nivel Medio P.R.L.	E.D.
01739	FOTOGRAFO/A	1	18	N	9.107,22	C	AL	C1	AE	Fotógrafo/a			E.D., G.L. 365d., Prl. J.
02297	INSPECTOR/A DE OBRAS	1	20	S	9.107,22	C	AL	C1	AE	Inspector/a de Obras			E. D., J. Fx., Prl. J.
00858	OFIMATICO	1	18	N	7.892,81	C	AL	C1	AE	Ofimático/a			E.D., G.L. 365d., Prl. J.
00859	PROGRAMADOR/A	4	18	N	7.892,81	C	AL	C1	AE	Programador/a			E.D., G.L. 365d., Prl. J.
02585	SECRETARIO/A PRESIDENCIA	2	24	S	11.838,93	LD	AL	C1	AG				E.D.
02437	TCO/A AUXILIAR ELECTRICISTA	3	18	N	7.589,06	C	AL	C1	AE	Técnico/a Auxiliar Electricista			E. D., J. Fx., Prl. J.
02438	TCO/A. AUX. ELECTROMECHANICO	1	18	N	7.589,06	C	AL	C1	AE	Técnico/a Auxiliar Electromecánico			E. D., J. Fx., Prl. J.
02164	TCO/A. AUX. GESTION CULTURAL	2	18	N	6.678,55	C	AL	C1	AE	Técnico/a Auxiliar Gestión Cultural			E. D., J. Fx., Prl. J.
01740	TCO/A. AUX. INFORMATICA	3	18	N	6.375,08	C	AL	C1	AE	Técnico/a Auxiliar Informática			E. D., J. Fx., Prl. J.
02445	TCO/A. AUX. LABORATORIO	2	18	N	7.589,06	C	AL	C1	AE	Técnico/a Auxiliar Laboratorio			E. D., J. Fx., Prl. J.
01749	TCO/A. AUX. MANTENIMIENTO	1	18	S	7.589,06	C	AL	C1	AE	Técnico/a Auxiliar de Mantenimiento			E. D., J. Fx., Prl. J.
02208	TCO/A. AUX. RADIOTRASMISIONES	1	18	N	7.589,06	C	AL	C1	AE				E. D., J. Fx., Prl. J.
02439	TCO/A. AUXILIAR FRIGORISTA	1	18	N	7.589,06	C	AL	C1	AE	Técnico/a Auxiliar Frigorista			E. D., J. Fx., Prl. J.
02606	TCO/A. AUXILIAR GESTION DEPORTIVA	1	18	N	6.678,55	C	AL	C1	AE	Técnico/a Auxiliar Gestión Deportiva	Tco/a. Sup. Actividades Físicas y Animación Deportiva (TAFAD) / Tco/a. Sup. Enseñanza y Animación Socideportiva (TSEAS)		E. D., J. Fx., Prl. J.
01741	TCO/A. COMUNICACIONES	1	18	S	7.589,06	C	AL	C1	AE	Técnico/a Especialista Comunicaciones	F.P. II. Tco. Espec. Electrónica y Comunicación		E. D., J. Fx., Prl. J.
01742	VIGILANTE DE CARRETERAS	4	18	N	7.589,06	C	AL	C1	AE	Vigilante de Carreteras			E. D., J. Fx., Prl. J.

Subgrupo C2													
Código	Puesto trabajo	NP	CD	TP	CE *	FP	Adm	Subgr.	Escala	Req. plaza	Titulación**	Formación específica	Observaciones
01547	AUX. ADMON. GRAL.	76	16	N	4.856,92	C	AL	C2	AG	Auxiliar Administración General			E. D., J. Fx., Prl. J.
01025	AUX. ADMON. GRAL. COMARCAL	13	16	N	6.071,06	C	AL	C2	AG	Auxiliar Administración General			E. D., J. Fx., Prl. J.
02470	AUX. ADMON. GRAL. CONDUCTORES/AS	1	16	N	6.071,06	C	AL	C2	AG	Auxiliar Administración General			E. D., J. Fx., Prl. J.
02361	AUX. ADMON. GRAL. IMPRENTA	2	16	N	5.466,72	C	AL	C2	AG	Auxiliar Administración General			E. D., J. Fx., Prl. J.
02506	AUX. ADMON. GRAL. OFICINA ATENCION A LA CIUDADANIA	1	16	N	6.071,06	C	AL	C2	AG	Auxiliar Administración General			E. D., J. Fx., Prl. J.
01551	CONDUCTOR/A CAMION	4	16	N	6.375,08	C	AL	C2	AE	Conductor/a Camión			E.D., G.L. 365d., Prl. J.
02493	CONDUCTOR/A JORNADA ORDINARIA	3	16	N	8.499,88	C	AL	C2	AE				E.D., G.L. 365d., Prl. J.
01552	CONDUCTOR/A MAQUINARIA	10	16	N	6.375,08	C	AL	C2	AE	Conductor/a Maquinaria			E.D., G.L. 365d., Prl. J.
02587	CONDUCTOR/A PRESIDENCIA	1	16		15.785,62	LD	A3	C2	AE	Conductor/a Turismo			E.D.
02490	CONDUCTOR/A RECADERO/A TURISMOS	5	16	N	10.017,88	C	AL	C2	AE				E.D., G.L. 365d., Prl. J.
01235	CONDUCTOR/A TURISMO	10	16	N	10.017,88	C	AL	C2	AE	Conductor/a Turismo			E.D., G.L. 365d., Prl. J.
02298	CONDUCTOR/A VEHICULOS PESADOS	16	17	N	7.589,06	C	AL	C2	AE				E. D., J. Fx., Prl. J.
01679	CONDUCTOR/A VICEPRESIDENTE	2	16	S	15.785,62	LD	AL	C2	AE				E.D.
01550	ENCARGADO/A OBRAS DE ZONA	9	16	S	6.375,08	C	AL	C2	AE	Encargado/a Obras de Zona			E.D., G.L. 365d., Prl. J.
02456	OF. ALMACEN Y MANIPULADO IMPRENTA	2	16	N	6.375,08	C	AL	C2	AE	Oficial/a Manipulado			E. D., J. Fx., Prl. J.
01045	OF. ALMACENERO/A	3	16	N	5.160,68	C	AL	C2	AE	Oficial/a Almacen y Manipulado Imprenta			E. D., J. Fx., Prl. J.
01047	OF. CARPINTERO/A	1	16	N	5.160,68	C	AL	C2	AE	Oficial/a Carpintero/a			E. D., J. Fx., Prl. J.
02530	OF. COCINERO/A FT	3	16	N	6.678,55	C	AL	C2	AE	Oficial/a Cocinero/a			E.D., T.F./T.N., J.P., Prl. J.
02353	OF. CONSERVACION CARRETERAS	9	16	N	5.160,82	C	AL	C2	AE	Oficial/a Conservación de Carreteras			E. D., J. Fx., Prl. J.
02499	OF. CONSERVACION CARRETERAS J. EQUIPO	6	16	S	6.375,08	C	AL	C2	AE	Oficial/a Conservación de Carreteras			E. D., J. Fx., Prl. J.
02299	OF. CORRECTOR/A	1	16	N	6.071,06	C	AL	C2	AE	Oficial/a Corrector/a			E. D., J. Fx., Prl. J.
01261	OF. ENCUADERNACION	1	16	N	6.071,06	C	AL	C2	AE	Oficial/a Encuadernación			E. D., J. Fx., Prl. J.
01054	OF. FONTANERO/A	1	16	N	5.160,68	C	AL	C2	AE	Oficial/a Fontanero/a			E. D., J. Fx., Prl. J.
01011	OF. FOTOCOMPOSICION	6	16	N	6.071,06	C	AL	C2	AE	Oficial/a Fotocomposición			E. D., J. Fx., Prl. J.

Subgrupo C2													
Código	Puesto trabajo	NP	CD	TP	CE *	FP	Adm	Subgr.	Escala	Req. plaza	Titulación**	Formación específica	Observaciones
02275	OF. MANIPULADOR/A OBRAS DE ARTE Y MUBA	1	16	N	6.071,06	C	AL	C2	AE				E. D., J. Fx., Prl. J.
01015	OF. MAQUINISTA IMPRENTA	1	16	N	6.678,55	C	AL	C2	AE	Oficial/a Maquinista Imprenta			E. D., J. Fx., Prl. J.
01017	OF. MECANICO/A PARQUE MOVIL	9	16	N	6.678,55	C	AL	C2	AE	Oficial/a Mecánico			E. D., J. Fx., Prl. J.
01414	OF. MONTADOR/A	1	16	N	5.466,72	C	AL	C2	AE	Oficial/a Montador/a			E. D., J. Fx., Prl. J.
01019	OF. MONTAJE	4	16	N	6.071,06	C	AL	C2	AE	Oficial/a Montaje			E. D., J. Fx., Prl. J.
01020	OF. OFFSET	7	16	N	6.678,55	C	AL	C2	AE	Oficial/a Offset			E. D., J. Fx., Prl. J.
02345	OF. SEGURIDAD	1	16	N	6.643,25	C	AL	C2	AE	Oficial/a Seguridad			E.D., N., F., Prl. J.
01062	OF. TELEFONISTA	4	16	N	5.160,82	C	AL	C2	AE	Oficial/a Telefonista			E. D., J. Fx., Prl. J.
01032	OF. TELEFONISTA FT	1	16	N	6.981,86	C	AL	C2	AE	Oficial/a Telefonista			E.D., T.F./T.N., J.P., Prl. J.

Agrupaciones Profesionales													
Código	Puesto trabajo	NP	CD	TP	CE *	FP	Adm	Subgr.	Escala	Req. plaza	Titulación**	Formación específica	Observaciones
02529	AY. COCINA FT	3	14	N	6.010,51	C	AL	AP	AE	Ayudante de Cocina			E.D., T.F./T.N., J.P., Prl. J.
01558	CONDUCTOR/A LACERO/A	2	14	N	6.010,51	C	AL	AP	AE				E.D.
01560	LIMPIADOR/A	5	14	N	4.428,79	C	AL	AP	AE	Limpiador/a			E. D., J. Fx., Prl. J.
02540	OPERARIO/A USOS MULTIPLES	1	14	N	5.694,14	C	AL	AP	AE				E.D., T.F./T.N., J.P., Prl. J.
02544	ORDENANZA MANTENEDOR CID	9	14	N	4.428,79	C	AL	AP	AE				E. D., J. Fx., Prl. J.
01561	PEON/A	2	14	N	4.428,79	C	AL	AP	AE				E. D., J. Fx., Prl. J.
01556	PEON/A CARRETERAS	24	14	N	5.061,53	C	AL	AP	AE				E.D., G.L. 365d., Prl. J.
01555	PEON/A COND. J. EQUIPO	5	14	S	6.326,59	C	AL	AP	AE				E.D., G.L. 365d., Prl. J.
01562	PORTERO/A ORDENANZA	17	14	N	4.428,79	C	AL	AP	AG/AE				E. D., J. Fx., Prl. J.
02516	PORTERO/A ORDENANZA FT	3	14	N	6.010,51	C	AL	AP	AG/AE				E.D., T.F./T.N., J.P., Prl. J.
01601	VIGILANTE	1	14	N	6.643,25	C	AL	AP	AE	Vigilante			E.D., T., N., F., Prl. J.

*El importe del CE es el relativo a 14 pagas.

LABORALES

TIPO PERSONAL LABORAL

Jefes/as de Servicio y asimilados													
Código	Puesto trabajo	NP	CD	TP	CE *	FP	Adm	Subgr.	Escala	Req. plaza	Titulación**	Formación específica	Observaciones
02463	DTOR/A RESIDENCIA UNIVERSITARIA HERNAN CORTES	1	28		23.981,61	LD		A1/A2					E. D., I., J. Fx., Prl. J.

Subgrupo A1													
Código	Puesto trabajo	NP	CD	TP	CE *	FP	Adm	Subgr.	Escala	Req. plaza	Titulación**	Formación específica	Observaciones
01589	PROF. ARTE DRAMATICO	1	22		11.535,61	C		A1			Tit. Sup. Arte Dramático		E. D., J. Fx., Prl. J.
02457	PROF. IDIOMAS. INGLES (JOR. PARC. - 3/4 JOR.)	1	22		8.650,96	C		A1			Ldo/a. Filología Inglesa		E. D., J. Fx., Prl. J.
02224	PROF. SUP. MUSICA CLAVE (C.S.M).	1	22		11.535,61	C		A1			Prof. Sup. Música	Prof. Sup. Clavicémbalo	E. D., J. Fx., Prl. J.
01663	PROF. SUP. MUSICA. VIOLIN (C.S.M.)	1	22		11.535,61	C		A1			Prof. Sup. Música	Prof. Sup. Violín	E. D., J. Fx., Prl. J.
02458	PROF.IDIOMAS.ITALIANO (JOR.PARC.-1/2 JOR.)	1	22		5.767,73	C		A1			Ldo/a. Filología Italiana		E. D., J. Fx., Prl. J.

Subgrupo A2													
Código	Puesto trabajo	NP	CD	TP	CE *	FP	Adm	Subgr.	Escala	Req. plaza	Titulación**	Formación específica	Observaciones
02282	ARQUITECTO/A TECNICO/A	8	20		10.320,91	C		A2					E. D., J. Fx., Prl. J.
02321	TCO/A. MED. AGENTE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL.	6	20		9.410,53	C		A2					E. D., J. Fx., Prl. J.
01773	TCO/A. MED. AGRICULTURA	1	20		9.410,53	C		A2					E. D., J. Fx., Prl. J.
02324	TCO/A. MED. ANALISIS TERRITORIAL GRUPO PROVINCIAL APOYO A AEDL	1	20		9.410,53	C		A2					E. D., J. Fx., Prl. J.
02133	TCO/A. MED. ASESORAMIENTO ECONOMICO	4	20		9.410,53	C		A2			Diplomado/a en Empresariales		E. D., J. Fx., Prl. J.
02277	TCO/A. MED. AYUDANTE DE ARCHIVO Y BIBLIOTECA	4	20		9.410,53	C		A2					E. D., J. Fx., Prl. J.
02326	TCO/A. MED. COOPERACION TERRITORIAL GRUPO PROVINCIAL APOYO A AEDL.	1	20		9.410,53	C		A2					E. D., J. Fx., Prl. J.
02322	TCO/A. MED. FORMACION GRUPO PROVINCIAL APOYO AEDL	1	20		9.410,53	C		A2					E. D., J. Fx., Prl. J.
00512	TCO/A. MED. GESTION PROYECTOS.	2	20		9.410,53	C		A2			Diplomado/a Universitario		E. D., J. Fx., Prl. J.
02471	TCO/A. MED. IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.	1	20		9.410,53	C		A2			Grado Universitario Medio		E. D., J. Fx., Prl. J.
02325	TCO/A. MED. INFORMATICA GRUPO PROVINCIAL APOYO A AEDL	1	20		9.410,53	C		A2					E. D., J. Fx., Prl. J.
02323	TCO/A. MED. PROMOCION EMPRESARIAL GRUPO PROVINCIAL APOYO A AEDL	1	20		9.410,53	C		A2					E. D., J. Fx., Prl. J.

Subgrupo C2													
Código	Puesto trabajo	NP	CD	TP	CE *	FP	Adm	Subgr.	Escala	Req. plaza	Titulación**	Formación específica	Observaciones
01548	AUX. ADMTVO/A.	4	16		4.856,92	C		C2					E. D., J. Fx., Prl. J.
01496	AUX. ADMTVO/A. COMARCAL.	2	16		6.071,06	C		C2					E. D., J. Fx., Prl. J.
01771	ENCARGADO/A AGRICULTURA	1	16		9.107,22	C		C2					E. D., J. Fx., Prl. J.

Agrupaciones Profesionales													
Código	Puesto trabajo	NP	CD	TP	CE *	FP	Adm	Subgr.	Escala	Req. plaza	Titulación**	Formación específica	Observaciones
01559	CONDUCTOR/A LACERO/A	3	14		6.010,51	C		AP					E.D.
02168	ENCARGADO/A GENERAL FINCA LA COCOSA	1	14		7.589,06	C		AP					E. D., J. Fx., Prl. J.
01775	GANADERO/A.	3	14		5.694,14	C		AP					E.D., T.F./T.N., J.P., Prl. J.
02235	MANIJERO/A	1	14		6.010,51	C		AP					E. D., J. Fx., Prl. J.
01776	PEON/A AGRICOLA	18	14		4.428,93	C		AP					E.D.
01774	TRACTORISTA.	5	14		5.377,76	C		AP					E.D., T.F./T.N., J.P., Prl. J.

*El importe del CE es el relativo a 14 pagas.

ABREVIATURAS

½ JOR.	Media Jornada. Las retribuciones del puesto serán las proporcionales al régimen de media jornada en referencia al mismo puesto en régimen de Jornada Completa
¼ JOR.	Un cuarto de jornada. Las retribuciones del puesto serán las proporcionales al régimen del 25% de la jornada en referencia al mismo puesto en régimen de jornada completa
A.	Área
A3	Administración Estatal, Comunidad Autónoma y Local
Acreed.	Acreditación
Adj.	Adjunto/a
Adm.	Administración a la que queda vinculado el puesto
Admón.	Administración
Admtvo./Admtva./Adva.	Administrativo/a
AL	Administración Local Diputación de Badajoz
AP	Agrupaciones Profesionales
Armonia, Composición.	Armonía, Composición, Instrumentación, Contrapunto y Fuga
Aux.	Auxiliar
Ay./Ayte.	Ayudante
B.O.P.	Boletín Oficial de la Provincia
C	Concurso
CC.AA.	Comunidades Autónomas
CD	Complemento Destino
CE	Complemento Específico
CEM	Concurso Específico de Méritos
C.P.E.I.	Consortio para la Prevención y Extinción de Incendios para la provincia de Badajoz
C.P.M.	Conservatorio Profesional de Música "Juan Vázquez"
C.S.M.	Conservatorio Superior de Música "Bonifacio Gil"
Cond.	Conductor/a
Conservac.	Conservación
Conv.	Convenio
D.I.	Documentación e Información
Dtor.	Director/a
E.I.E.L.	Encuestas de Infraestructura y Equipamiento Local
EE.LL.	Entidades Locales
Enc.	Encargado/a

Espec.Segur., Hig.Industrial, Ergonomía y Psic. Apli	Especialista en Seguridad, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología Aplicada
FP.	Forma de Provisión
Gral./Grales.	General/Generales
Historia Música, Cultura, Arte	Historia de la Música, Cultura, Arte y Estética
I.T.A.	Ingeniero/a Técnico/a Agrícola
I.T.I.	Ingeniero/a Técnico/a Industrial
I.T.O.P.	Ingeniero Técnico Obras Públicas
Ing.	Ingeniero/a
J.	Jefe/a
Jor. Parc.	Jornada Parcial
LD	Nombramiento de Libre designación
Ldo.	Licenciado/a
M.E.C.O.	Méritos Específicos Concurso Ordinario*
Med./Mdo.	Medio/a
N	Puesto No Singularizado
Neg.	Negociado
NP	Número de puestos (dotación)
Of.	Oficial/a
P. Oficio	Personal de Oficio
P.R.L.	Prevención de Riesgos Laborales
Prof.	Profesor/a
E.G.B.	Educación General Básica
Prov.	Provincial
R.I.	Régimen Interior
R.P.T.	Relación de Puestos de Trabajo
RE	Redistribución de Efectivos
RR.HH.	Recursos Humanos
S	Puesto Singularizado
S.I.G.	Servicio de Información Geográfica
S.A.T.	Servicio de Asistencia Técnica
Secc.	Sección
Serv.	Servicio
Subdtor.	Subdirector/a
Subgr.	Subgrupo
Sup.	Superior
TP	Tipo de Puesto (Singularizado/No Singularizado)
Tco./Tca.	Técnico/Técnica
Unid.	Unidad

ESCALA:

AG	Administración General
AE	Administración Especial
HN	Habilitación Nacional
ES	Habilitación Estatal/ Secretaría-Intervención

* M.E.C.O.: Méritos Específicos Concurso Ordinario:

Experiencia profesional:

a) Por servicios prestados como funcionario de Administración Local con habilitación de carácter Estatal en Corporaciones con puesto de Secretaría de clase 3.ª, en municipios/EE.LL.MM de hasta 1.500 habitantes, mínimo 6 meses.

b) Por desempeño como funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal de puesto similar al concursado en Servicios de asistencia y asesoramiento de Diputaciones Provinciales, mínimo 9 meses.

Cursos o jornadas de formación y perfeccionamiento genéricos:

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento de carácter general o sectorial que, teniendo por objeto de formación alguna de las funciones propias del puesto de trabajo que tengan relación directa con las peculiaridades y características de la Corporación y que hayan sido impartidos por institutos o escuelas de Administración Pública, por diputaciones provinciales, federación de municipios y provincias, nacional o de comunidades autónomas:

Se valorarán los siguientes cursos:

1. Cursos sobre Técnicas Presupuestarias y Contables para la Administración Local. Aplicaciones informáticas. (SICAL) Mínimo de 30 horas por curso.
2. Cursos sobre sistemas informáticos de gestión de personal y nóminas. Mínimo 20 horas por curso.
3. Cursos sobre Gestión de Recursos de las Entidades Locales, mínimo 25 horas por curso.
4. Cursos sobre Instrucción de Contabilidad en las Entidades locales; mínimo 25 horas por curso.

La puntuación de méritos específicos no podrá exceder del 25% del total de méritos del concurso Ordinario que se convoque para cubrir los puestos de trabajo.

** Titulación especificada o bien la equivalencia a cualquiera de ellos que, en su caso, corresponda conforme al vigente sistema de titulaciones universitarias, según lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, o de los estudios de Grado correspondientes, verificados por el Consejo de Universidades a través del cauce procedimental previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación. En el caso de los puestos del grupo de titulación A2, según lo previsto en la disposición transitoria quinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, se considerará equivalente al título de diplomado universitario el haber superado tres cursos completos de licenciatura.

OBSERVACIONES

E.D.	Especial Dedicación
E.D.; P.D.P.	Especial Dedicación; Personal Directivo Profesional
E.D., I.	Especial Dedicación e Incompatibilidad
E.D., I.; P.D.P.	Especial Dedicación e Incompatibilidad; Personal Directivo Profesional
E.D., J. Fx., Prl. J.	Especial Dedicación, Jornada Flexible y Prolongación de Jornada hasta un máximo de 40 horas semanales.
E.D., I., J. Fx., Prl. J.	Especial Dedicación e Incompatibilidad; Jornada Flexible y Prolongación de Jornada hasta un máximo de 40 horas semanales.
E.D., I., J. Fx., Prl. J.; P.D.P.	Especial Dedicación e Incompatibilidad; Jornada Flexible y Prolongación de Jornada hasta un máximo de 40 horas semanales; Personal Directivo Profesional.
E.D., G.L. Lab., Prl. J.	Especial Dedicación; Jornada Normal más guardias localizables en días laborables, y prolongación de jornada hasta un máximo de 40 horas semanales
E.D., J.P., Prl. J.	Especial Dedicación, Jornada Partida y Prolongación de Jornada hasta un máximo de 40 horas semanales
E.D., G.L. 365d., Prl. J.	Especial Dedicación, Jornada normal más guardias Localizables los 365 días del año y prolongación de jornada hasta un máximo de 40 horas semanales.
E.D., T.F./T.N., J.P., Prl. J.	Especial Dedicación, Turnicidad sin incluir noches pero sí festivos o Turnicidad sin incluir festivos pero sí noches, con inclusión, en su caso, de jornada partida y prolongación de jornada hasta un máximo de 40 horas semanales.
E.D., N., F., Prl. J.	Especial Dedicación, Nocturnidad Permanente incluyendo festivos y prolongación de jornada hasta un máximo de 40 horas semanales.
E.D., T., N., F., Prl. J.	Especial Dedicación, Turnicidad cerrada incluyendo noches y festivos y prolongación de jornada hasta un máximo de 40 horas semanales.

RPT DE PUESTOS DE TRABAJO ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA 2024

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO
ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN

TIPO PERSONAL FUNCIONARIO

Jefes/as de Servicio y asimilados													
Código	Puesto trabajo	NP	CD	TP	CE *	FP	Adm	Subgr.	Escala	Req. plaza	Titulación**	Formación específica	Observaciones
00735	GERENTE/A O.A.R.	1	30	S	35.995,58	LD	A3	A1	AG/AE				E.D., I.; P.D.P.
02607	J. SERV. COORDINACION TECNICA Y ATENCION CIUDADANA	1	28	S	23.981,61	LD	A3	A1/A2	AG/AE				E. D., I., J. Fx., Prl. J.
02102	J. SERV. GESTION ADMINISTRATIVA Y ASUNTOS GENERALES	1	28	S	23.981,61	LD	A3	A1/A2	AG/AE				E. D., I., J. Fx., Prl. J.
01494	J. SERV. GESTION TRIBUTARIA	1	28	S	23.981,61	LD	A3	A1/A2	AG				E. D., I., J. Fx., Prl. J.
01723	J. SERV. INSPECCION	1	28	S	23.981,61	LD	A3	A1	AG/AE				E. D., I., J. Fx., Prl. J.
01146	J. SERV. INTERVENCION	1	28	S	23.981,61	LD	A3	A1/A2	AG/AE				E. D., I., J. Fx., Prl. J.
02103	J. SERV. RECAUDACION Y TESORERIA	1	28	S	23.981,61	LD	A3	A1/A2	AG/AE				E. D., I., J. Fx., Prl. J.
02306	LETRADO/A OAR	1	26	S	23.981,61	CEM	A3	A1	N				E. D., J. Fx., Prl. J.
02609	TCO/A SUPERIOR GESTION DEL TERRITORIO	1	28	S	23.981,61	LD	AL	A1	AG/AE				E. D., I., J. Fx., Prl. J.

Jefes/as de Sección y asimilados													
Código	Puesto trabajo	NP	CD	TP	CE *	FP	Adm	Subgr.	Escala	Req. plaza	Titulación**	Formación específica	Observaciones
01823	J. SECC. ACTUACIONES MASIVAS	1	24	S	15.785,62	CEM	AL	A1/A2	AG				E.D.
02381	J. SECC. APLICACIONES INFORMATICAS	1	24	S	15.785,62	CEM	AL	A1/A2	AG/AE				E.D.
01814	J. SECC. EJECUTIVA SECTOR A	1	24	S	15.785,62	CEM	AL	A1/A2	AG/AE				E.D.
01815	J. SECC. EJECUTIVA SECTOR B	1	24	S	15.785,62	CEM	AL	A1/A2	AG/AE				E.D.
01730	J. SECC. GESTION CATASTRAL	1	24	S	15.785,62	CEM	A3	A1/A2	AG/AE				E.D.
02122	J. SECC. GESTION ECONOMICA	1	24	S	15.785,62	CEM	AL	A1/A2	AG/AE				E.D.
02236	J. SECC. GESTION TRIBUTARIA DE INMUEBLES	1	24	S	15.785,62	CEM	AL	A1/A2	AG/AE				E.D.
02379	J. SECC. HARDWARE	1	24	S	15.785,62	CEM	AL	A1/A2	AG/AE		Diplomatura en Informática		E.D.
02485	J. SECC. INFORMACIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA	1	24	S	15.785,62	CEM	AL	A1/A2	AG/AE				E.D.
02234	J. SECC. INNOVACION	1	24	S	15.785,62	CEM	AL	A1/A2	AG/AE				E.D.
01578	J. SECC. INSPECCION HACIENDA PUBLICA LOCAL	1	24	S	15.785,62	CEM	AL	A1/A2	AG/AE				E.D.
02523	J. SECC. NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS COBRATORIOS	1	24	S	15.785,62	CEM	AL	A1/A2	AG/AE				E.D.

Jefes/as de Sección y asimilados													
Código	Puesto trabajo	NP	CD	TP	CE *	FP	Adm	Subgr.	Escala	Req. plaza	Titulación**	Formación específica	Observaciones
02118	J. SECC. RECAUDACION EJECUTIVA	1	24	S	15.785,62	CEM	AL	A1/A2	AG/AE				E.D.
02608	J. SECC. RELACIONES INSTITUCIONALES	1	24	S	15.785,62	CEM	AL	A1/A2	AG/AE				E.D.
02349	J. SECC. SANCIONES NO TRIBUTARIAS	1	24	S	15.785,62	CEM	AL	A1/A2	AG/AE				E.D.
02119	J. SECC. SOPORTE REDES Y TELECOMUNICACIONES	1	24	S	15.785,62	CEM	AL	A1/A2	AG/AE				E.D.
01726	J. SECC. SUBASTAS	1	24	S	15.785,62	CEM	AL	A2	AG/AE				E.D.
01150	J. SECC. TECNICA VALORACION Y CARTOGRAFIA	1	24	S	15.785,62	CEM	AL	A1/A2	AE				E.D.
02232	J. ZONA OAR	1	22	S	14.874,66	CEM	AL	A2	AG/AE				E. D., J. Fx., Prl. J.
01816	SUBINSPECTOR/A HACIENDA PUBLICA LOCAL	1	20	S	11.231,58	CEM	AL	A2	AG/AE				E. D., J. Fx., Prl. J.

Jefes/as de Unidad													
Código	Puesto trabajo	NP	CD	TP	CE *	FP	Adm	Subgr.	Escala	Req. plaza	Titulación**	Formación específica	Observaciones
02375	J. UNIDAD ASESORIA JURIDICA	1	22	S	13.052,91	CEM	AL	C1	AG/AE				E. D., J. Fx., Prl. J.
02487	J. UNIDAD ASISTENCIA A ENTIDADES DELEGANTES	1	22	S	13.052,91	CEM	AL	C1	AG				E. D., J. Fx., Prl. J.
02508	J. UNIDAD COMUNICACION	1	22	S	13.052,91	CEM	AL	C1	AG/AE				E. D., J. Fx., Prl. J.
02522	J. UNIDAD CONTABILIDAD	1	22	S	13.052,91	CEM	AL	C1	AG/AE				E. D., J. Fx., Prl. J.
01818	J. UNIDAD CONTROL Y SEGUIMIENTOS DE DATOS FISCALES	1	22	S	13.052,91	CEM	AL	C1	AG				E. D., J. Fx., Prl. J.
02486	J. UNIDAD COORDINACIÓN TÉCNICA DE PROCESOS TRIBUTARIOS	1	22	S	13.052,91	CEM	AL	C1	AG				E. D., J. Fx., Prl. J.
02350	J. UNIDAD GESTION DE LA CALIDAD	1	22	S	13.052,91	CEM	AL	C1	AG/AE				E. D., J. Fx., Prl. J.
02231	J. UNIDAD I.A.E. Y VIVIENDAS DE PROMOCION PUBLICA	1	22	S	13.052,91	CEM	AL	C1	AG/AE				E. D., J. Fx., Prl. J.
01164	J. UNIDAD INTERVENCION	1	22	S	13.052,91	CEM	AL	C1	AG				E. D., J. Fx., Prl. J.
01819	J. UNIDAD PERSONAL	1	22	S	13.052,91	CEM	AL	C1	AG				E. D., J. Fx., Prl. J.
02237	J. UNIDAD PLUSVALIA Y ALTERACIONES JURIDICAS	1	22	S	13.052,91	CEM	AL	C1	AG/AE				E. D., J. Fx., Prl. J.
01817	J. UNIDAD REGISTRO GENERAL Y ARCHIVO O.A.R.	1	22	S	13.052,91	CEM	AL	C1	AG/AE				E. D., J. Fx., Prl. J.
02571	J. UNIDAD RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA (RSC)	1	22	S	13.052,91	CEM	AL	C1	AG				E. D., J. Fx., Prl. J.
02444	J. UNIDAD TASAS E IVTM	1	22	S	13.052,91	CEM	AL	C1	AG				E. D., J. Fx., Prl. J.

Jefes/as de Oficina y asimilados													
Código	Puesto trabajo	NP	CD	TP	CE *	FP	Adm	Subgr.	Escala	Req. plaza	Titulación**	Formación específica	Observaciones
01821	J. OFICINA ALMENDRALEJO	1	22	S	13.052,91	CEM	AL	C1	AG/AE				E. D., J. Fx., Prl. J.
01844	J. OFICINA CASTUERA	1	22	S	13.052,91	CEM	AL	C1	AG/AE				E. D., J. Fx., Prl. J.
01168	J. OFICINA DON BENITO	1	22	S	13.052,91	CEM	AL	C1	AG/AE				E. D., J. Fx., Prl. J.
01435	J. OFICINA FREGENAL DE LA SIERRA	1	22	S	13.052,91	CEM	AL	C1	AG/AE				E. D., J. Fx., Prl. J.
01170	J. OFICINA FUENTE DE CANTOS	1	22	S	13.052,91	CEM	AL	C1	AG/AE				E. D., J. Fx., Prl. J.

Jefes/as de Oficina y asimilados													
Código	Puesto trabajo	NP	CD	TP	CE *	FP	Adm	Subgr.	Escala	Req. plaza	Titulación**	Formación específica	Observaciones
01845	J. OFICINA JEREZ DE LOS CABALLEROS	1	22	S	13.052,91	CEM	AL	C1	AG/AE				E. D., J. Fx., Prl. J.
01172	J. OFICINA MERIDA	1	22	S	13.052,91	CEM	AL	C1	AG/AE				E. D., J. Fx., Prl. J.
02372	J. OFICINA OLIVENZA	1	22	S	13.052,91	CEM	AL	C1	AG/AE				E. D., J. Fx., Prl. J.
01822	J. OFICINA TALARRUBIAS	1	22	S	13.052,91	CEM	AL	C1	AG/AE				E. D., J. Fx., Prl. J.
02373	J. OFICINA VILLANUEVA DE LA SERENA	1	22	S	13.052,91	CEM	AL	C1	AG/AE				E. D., J. Fx., Prl. J.
02507	J. OFICINA ZAFRA	1	22	S	13.052,91	CEM	AL	C1	AG/AE				E. D., J. Fx., Prl. J.

Jefes/as de Negociado y asimilados													
Código	Puesto trabajo	NP	CD	TP	CE *	FP	Adm	Subgr.	Escala	Req. plaza	Titulación**	Formación específica	Observaciones
01828	J. NEG. ALTERACIONES JURIDICAS	1	20	S	7.589,06	CEM	AL	C1/C2	AG				E. D., J. Fx., Prl. J.
02374	J. NEG. APLAZAMIENTOS Y CONTROL DE CARGOS	1	20	S	7.589,06	CEM	AL	C1/C2	AG				E. D., J. Fx., Prl. J.
01824	J. NEG. ASESORIA JURIDICA	1	20	S	7.589,06	CEM	AL	C1/C2	AG				E. D., J. Fx., Prl. J.
02447	J. NEG. ASUNTOS GENERALES DE GERENCIA	1	20	S	7.589,06	CEM	AL	C1/C2	AG				E. D., J. Fx., Prl. J.
01274	J. NEG. CATASTRO EXTERIOR	1	20	S	7.589,06	CEM	AL	C1/C2	AG				E. D., J. Fx., Prl. J.
02348	J. NEG. CENTRO ATENCION TELEFONICA (CAT)	1	20	S	7.589,06	CEM	AL	C1/C2	AG				E. D., J. Fx., Prl. J.
01826	J. NEG. CONTRIBUYENTES	1	20	S	7.589,06	CEM	AL	C1/C2	AG				E. D., J. Fx., Prl. J.
02520	J. NEG. COORDINACION RECAUDATORIA	1	20	S	7.589,06	CEM	AL	C1/C2	AG				E. D., J. Fx., Prl. J.
01827	J. NEG. DELINEACION Y PLANIMETRIA	1	20	S	7.589,06	CEM	AL	C1/C2	AG				E. D., J. Fx., Prl. J.
02370	J. NEG. DEVOLUCIONES	1	20	S	7.589,06	CEM	AL	C1/C2	AG				E. D., J. Fx., Prl. J.
02519	J. NEG. GESTION DATOS TRIBUTARIOS Y PROMEDIO	1	20	S	7.589,06	CEM	AL	C1/C2	AG				E. D., J. Fx., Prl. J.
02521	J. NEG. GRANDES EXPEDIENTES	1	20	S	7.589,06	CEM	AL	C1/C2	AG				E. D., J. Fx., Prl. J.
01183	J. NEG. I.B.I. E IMPUESTOS TERRITORIALES	1	20	S	7.589,06	CEM	AL	C1/C2	AG				E. D., J. Fx., Prl. J.
02377	J. NEG. I.B.I. RUSTICA	1	20	S	7.589,06	CEM	AL	C1/C2	AG				E. D., J. Fx., Prl. J.
02315	J. NEG. IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA (IVTM)	1	20	S	7.589,06	CEM	AL	C1/C2	AG / AE				E. D., J. Fx., Prl. J.
01829	J. NEG. INSPECCION HACIENDA PUBLICA LOCAL	1	20	S	7.589,06	CEM	AL	C1/C2	AG				E. D., J. Fx., Prl. J.
02369	J. NEG. INTERVENCION	1	20	S	7.589,06	CEM	AL	C1/C2	AG				E. D., J. Fx., Prl. J.
01185	J. NEG. OFICINA ALMENDRALEJO	1	20	S	7.589,06	CEM	AL	C1/C2	AG				E. D., J. Fx., Prl. J.
01186	J. NEG. OFICINA CASTUERA	1	20	S	7.589,06	CEM	AL	C1/C2	AG				E. D., J. Fx., Prl. J.
01187	J. NEG. OFICINA DON BENITO	1	20	S	7.589,06	CEM	AL	C1/C2	AG				E. D., J. Fx., Prl. J.
02371	J. NEG. OFICINA FUENTE DE CANTOS	1	20	S	7.589,06	CEM	AL	C1/C2	AG				E. D., J. Fx., Prl. J.
02376	J. NEG. OFICINA JEREZ DE LOS CABALLEROS	1	20	S	7.589,06	CEM	AL	C1/C2	AG				E. D., J. Fx., Prl. J.
02044	J. NEG. OFICINA VILLANUEVA DE LA SERENA	1	20	S	7.589,06	CEM	AL	C1/C2	AG				E. D., J. Fx., Prl. J.
02570	J. NEG. OFICINA ZAFRA	1	20	S	7.589,06	CEM	AL	C1/C2	AG				E. D., J. Fx., Prl. J.
02043	J. NEG. RECAUDACION EJECUTIVA	1	20	S	7.589,06	CEM	AL	C1/C2	AG				E. D., J. Fx., Prl. J.

Jefes/as de Negociado y asimilados													
Código	Puesto trabajo	NP	CD	TP	CE *	FP	Adm	Subgr.	Escala	Req. plaza	Titulación**	Formación específica	Observaciones
01830	J. NEG. RECAUDACION EJECUTIVA OFICINA MERIDA	1	20	S	7.589,06	CEM	AL	C1/C2	AG				E. D., J. Fx., Prl. J.
02347	J. NEG. RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA (RSC)	1	20	S	7.589,06	CEM	AL	C1/C2	AG				E. D., J. Fx., Prl. J.
02352	J. NEG. SUBASTAS OFICINA DE MERIDA	1	20	S	7.589,06	CEM	AL	C1/C2	AG / AE				E. D., J. Fx., Prl. J.
02569	J. NEG. SUBASTAS Y VALORACIONES	1	20	S	7.589,06	CEM	AL	C1/C2	AG				E. D., J. Fx., Prl. J.
01831	J. NEG. TASAS	1	20	S	7.589,06	CEM	AL	C1/C2	AG				E. D., J. Fx., Prl. J.
02351	J. NEG. VIVIENDAS PROMOCION PUBLICA	1	20	S	7.589,06	CEM	AL	C1/C2	AG				E. D., J. Fx., Prl. J.

Subgrupo A1													
Código	Puesto trabajo	NP	CD	TP	CE *	FP	Adm	Subgr.	Escala	Req. plaza	Titulación**	Formación específica	Observaciones
01202	ECONOMISTA	2	22	N	14.874,66	C	AL	A1	AE		Ldo/a. Economía		E. D., J. Fx., Prl. J.
01203	TCO/A. ADMON. GRAL.	2	22	N	14.874,66	C	AL	A1	AG	Técnico/a Administración General			E. D., J. Fx., Prl. J.
02246	TCO/A. SUP. JURIDICO	1	22	N	14.874,66	C	AL	A1	AE	Técnico/a Superior Jurídico/a	Ldo/a. Derecho		E. D., J. Fx., Prl. J.
02334	TCO/A. SUP. TELECOMUNICACIONES	1	22	N	14.874,66	C	AL	A1	AE		Ingeniero/a Telecomunicaciones		E. D., J. Fx., Prl. J.

Subgrupo A2													
Código	Puesto trabajo	NP	CD	TP	CE *	FP	Adm	Subgr.	Escala	Req. plaza	Titulación**	Formación específica	Observaciones
01856	ANALISTA DE SISTEMAS	4	20	N	11.231,58	C	AL	A2	AE	Analista de Sistemas			E.D., G.L. 365d., Prl. J.
01264	ARQUITECTO/A TECNICO/A	2	20	N	10.320,91	C	AL	A2	AE	Arquitecto/a Técnico			E. D., J. Fx., Prl. J.
02446	ING. TCO/A. TOPOGRAFO/A	1	20	N	10.320,91	C	AL	A2	AE	Ingeniero/a Técnico/a Topógrafo/a.			E. D., J. Fx., Prl. J.
02120	TCO/A. MED. GESTION TRIBUTARIA	6	20	N	11.231,58	C	AL	A2	AE		Grado Economía Grado Derecho		E.D., G.L. 365d., Prl. J.
02284	TCO/A. MED. INFORMATICA	2	20	N	11.231,58	C	AL	A2	AE	Técnico/a Grado Medio Informática			E.D., G.L. 365d., Prl. J.
02241	TCO/A. MED. JURIDICO	1	20	N	9.410,53	C	AL	A2	AE	Técnico/a Medio/a Jurídico/a			E. D., J. Fx., Prl. J.
01204	TCO/A. MED. RECAUDACION	10	20	N	11.231,58	C	AL	A2	AE				E.D., G.L. 365d., Prl. J.

Subgrupo C1													
Código	Puesto trabajo	NP	CD	TP	CE *	FP	Adm	Subgr.	Escala	Req. plaza	Titulación**	Formación específica	Observaciones
01744	ADMTVO/A. ADMON. GRAL. O.A.R.	60	18	S	6.678,55	C	AL	C1	AG	Administrativo/a Admon. Gral.			E. D., J. Fx., Prl. J.
02001	DELINEANTE	2	18	N	7.892,81	C	AL	C1	AE	Delineante	Delineante		E. D., J. Fx., Prl. J.

Subgrupo C2													
Código	Puesto trabajo	NP	CD	TP	CE *	FP	Adm	Subgr.	Escala	Req. plaza	Titulación**	Formación específica	Observaciones
01240	AUX. ADMON. GRAL. O.A.R.	51	16	S	5.160,82	C	AL	C2	AG	Auxiliar Administración General			E. D., J. Fx., Prl. J.
01762	AUXILIAR INSPECCION	1	16	S	5.160,82	C	AL	C2	AG				E. D., J. Fx., Prl. J.
01214	COND. RECADERO	1	16	N	4.856,92	C	AL	C2	AE	Conductor/a Recadero/a			E. D., J. Fx., Prl. J.

Agrupaciones Profesionales													
Código	Puesto trabajo	NP	CD	TP	CE *	FP	Adm	Subgr.	Escala	Req. plaza	Titulación**	Formación específica	Observaciones
01562	PORTERO/A ORDENANZA	1	14	N	4.428,79	C	AL	AP	AG/AE				E. D., J. Fx., Prl. J.

*El importe del CE es el relativo a 14 pagas.

TIPO PERSONAL LABORAL

Jefes/as de Servicio y asimilados													
Código	Puesto trabajo	NP	CD	TP	CE *	FP	Adm	Subgr.	Escala	Req. plaza	Titulación**	Formación específica	Observaciones
2619	J. SERV. INFORMÁTICA	1	28		23.981,61	LD		A1/A2					E. D., I., J. Fx., Prl. J.

Asimilados/as a Jefes/as de Negociado													
Código	Puesto trabajo	NP	CD	TP	CE *	FP	Adm	Subgr.	Escala	Req. plaza	Titulación**	Formación específica	Observaciones
01854	J. NEG. OFICINA OLIVENZA	1	20		7.589,06	CEM		C1/C2					E. D., J. Fx., Prl. J.
01855	J. NEG. RECAUDACION DE BADAJOZ	1	20		7.589,06	CEM		C1/C2					E. D., J. Fx., Prl. J.

Subgrupo A2													
Código	Puesto trabajo	NP	CD	TP	CE *	FP	Adm	Subgr.	Escala	Req. plaza	Titulación**	Formación específica	Observaciones
02452	ING. TCO/A. TOPOGRAFO/A.	1	20		10.320,91	C		A2			Ing. Tco/a. Topógrafo		E. D., J. Fx., Prl. J.
02286	TCO/A. MED. INFORMÁTICA	1	20		11.231,58	C		A2					E.D., G.L. 365d., Prl. J.
01324	TCO/A. MED. RECAUDACION	1	20		11.231,58	C		A2					E.D., G.L. 365d., Prl. J.

Subgrupo C1													
Código	Puesto trabajo	NP	CD	TP	CE *	FP	Adm	Subgr.	Escala	Req. plaza	Titulación**	Formación específica	Observaciones
01745	ADMTVO/A. O.A.R.	2	18		6.678,55	C		C1					E. D., J. Fx., Prl. J.
00426	PROGRAMADOR/A	1	18		7.892,81	C		C1					E.D., G.L. 365d., Prl. J.

Subgrupo C2													
Código	Puesto trabajo	NP	CD	TP	CE *	FP	Adm	Subgr.	Escala	Req. plaza	Titulación**	Formación específica	Observaciones
01217	AUX. ADMTVO/A. O.A.R.	12	16		5.160,82	C		C2					E. D., J. Fx., Prl. J.

*El importe del CE es el relativo a 14 pagas.

ABREVIATURAS

A3	Administración Estatal, Comunidad Autónoma y Local
Adm.	Administración a la que queda vinculado el puesto
Admón.	Administración
Admtvo/a.	Administrativo/a
AE	Administración Especial
AG	Administración General
AL	Administración Local Diputación de Badajoz
AP	Agrupaciones Profesionales
Aux.	Auxiliar
C	Concurso
CC.AA.	Comunidades Autónomas
CD	Complemento Destino
CE	Complemento Específico
CEM	Concurso Específico de Méritos
Cond.	Conductor/a
FP.	Forma de Provisión
Gral./Grales.	General/Generales
I.I.V.T.N.U.	Impuestos sobre el Incremento del Valor del Terreno de Naturaleza Urbana
I.A.E.	Impuesto de Actividades Económicas
I.B.I.	Impuesto de Bienes Inmuebles
Ing.	Ingeniero/a
J. Extremadura	Junta de Extremadura
LD	Nombramiento de Libre designación
Ldo/a.	Licenciado/a
Med.	Medio
N	Puesto No Singularizado
Neg.	Negociado
NP	Número de puestos (dotación)
O.A.R.	Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria
Req. plaza	Requisito de Plaza para el desempeño del puesto
S	Puesto Singularizado
Secc.	Sección
Serv.	Servicio

Subgr.	Subgrupo
TP	Tipo de Puesto (Singularizado/No Singularizado)
Tco/a.	Técnico/Técnica

** Titulación especificada o bien la equivalencia a cualquiera de ellos que, en su caso, corresponda conforme al vigente sistema de titulaciones universitarias, según lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, o de los estudios de Grado correspondientes, verificados por el Consejo de Universidades a través del cauce procedimental previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación. En el caso de los puestos del grupo de Titulación A2, según lo previsto en la disposición transitoria quinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, se considerará equivalente al título de Diplomado universitario el haber superado tres cursos completos de licenciatura.

OBSERVACIONES

E.D.	Especial Dedicación.
E.D., I.; P.D.P.	Especial Dedicación e Incompatibilidad; Personal Directivo Profesional
E.D., J. Fx., Prl. J.	Especial Dedicación, Jornada Flexible y Prolongación de Jornada hasta un máximo de 40 horas semanales.
E.D., I., J. Fx., Prl. J.	Especial Dedicación e Incompatibilidad; Jornada Flexible y Prolongación de Jornada hasta un máximo de 40 horas semanales.
E.D., G.L. 365d., Prl. J.	Especial Dedicación, Jornada normal más guardias Localizables los 365 días del año y prolongación de jornada hasta un máximo de 40 horas semanales.

RPT DE PUESTOS DE TRABAJO PATRONATO ESCUELA DE TAUROMAQUIA 2024

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO
PATRONATO ESCUELA DE TAUROMAQUIA

TIPO PERSONAL FUNCIONARIO

Jefes/as de Sección y asimilados													
Código	Puesto trabajo	NP	CD	TP	CE *	FP	Adm	Subgr.	Escala	Req. plaza	Titulación**	Formación específica	Observaciones
2411	J. SECC. ASISTENCIA JURIDICA	1	24	S	15.785,62	CEM	AL	A1/A2	AG / AE				E. D.

Jefes/as de Negociado y asimilados													
Código	Puesto trabajo	NP	CD	TP	CE *	FP	Adm	Subgr.	Escala	Req. plaza	Titulación**	Formación específica	Observaciones
02541	J. NEG. PATRONATO ESCUELA TAUROMAQUIA	1	20	S	7.589,06	CEM	AL	C1/C2	AG				E. D., J. Fx., Prl. J.

Subgrupo A2													
Código	Puesto trabajo	NP	CD	TP	CE *	FP	Adm	Subgr.	Escala	Req. plaza	Titulación**	Formación específica	Observaciones
00816	TCO/A. GESTION ADMINISTRATIVA	1	20	N	9.410,53	C	AL	A2	AG	Técnico/a Gestión Administrativa			E. D., J. Fx., Prl. J.

Subgrupo C1													
Código	Puesto trabajo	NP	CD	TP	CE *	FP	Adm	Subgr.	Escala	Req. plaza	Titulación**	Formación específica	Observaciones
02479	ADMTVO/A. ADMON. GRAL.	1	18	N	6.375,08	C	AL	C1	AG	Administrativo/a Admon. Gral.			E. D., J. Fx., Prl. J.

Subgrupo C2													
Código	Puesto trabajo	NP	CD	TP	CE *	FP	Adm	Subgr.	Escala	Req. plaza	Titulación**	Formación específica	Observaciones
02035	AUX. ADMON. GRAL.	1	16	N	4.856,92	C	AL	C2	AG	Auxiliar Administración General			E. D., J. Fx., Prl. J.

*El importe de Complemento Específico es el relativo a 14 pagas.

TIPO PERSONAL EVENTUAL

EVENTUALES

Código	Puesto trabajo	NP	Retribuciones brutas anuales (14 meses)	Observaciones
02060	ASESOR/A ARTISTICO TAUROMAQUIA	1	34.147,46	
02061	ASESOR/A DOCENTE TAUROMAQUIA	1	31.522,82	
02127	COORDINADOR/A DE TAUROMAQUIA	1	34.147,46	

*El importe de las retribuciones brutas anuales es el relativo a 14 pagas.

ABREVIATURAS

Adm.	Administración a la que queda vinculado el puesto
Admón.	Administración
AE	Administración Especial
AG	Administración General
AL	Administración Local Diputación de Badajoz
AP	Agrupaciones Profesionales
Aux.	Auxiliar
C	Concurso
CD	Complemento Destino
CE	Complemento Específico
CEM	Concurso Específico de Méritos
FP.	Forma de Provisión
Gral./Grales.	General/Generales
Med.	Medio/a
N	Puesto No Singularizado
NP	Número de puestos (dotación)
Of.	Oficial/a
Req. plaza	Requisito de Plaza para el desempeño del puesto
S	Puesto Singularizado
Secc.	Sección
Subgr.	Subgrupo
Sup.	Superior

TP	Tipo de Puesto (Singularizado/No Singularizado)
Tco/a.	Técnico/Técnica

** Titulación especificada o bien la equivalencia a cualquiera de ellos que, en su caso, corresponda conforme al vigente sistema de titulaciones universitarias, según lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, o de los estudios de Grado correspondientes, verificados por el Consejo de Universidades a través del cauce procedimental previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. En el caso de los puestos del grupo de Titulación A2, según lo previsto en la disposición transitoria quinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, se considerará equivalente al título de Diplomado universitario el haber superado tres cursos completos de licenciatura.

OBSERVACIONES

E.D.	Especial Dedicación
E.D., I.; P.D.P.	Especial Dedicación e Incompatibilidad; Personal Directivo Profesional
E.D., J. Fx., Prl. J.	Especial Dedicación, Jornada Flexible y Prolongación de Jornada hasta un máximo de 40 horas semanales.

RPT DE PUESTOS DE TRABAJO CPEI 2024

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO
C.P.E.I.

PERSONAL DE ALTA DIRECCIÓN

Personal Alta Dirección					
Código	Puesto trabajo	NP	TP	Retribuciones brutas anuales (14 meses)	Observaciones
02130	GERENTE/A C.P.E.I.	1	S	69.801,41	E. D., I.; P.D.P.

*El importe de las retribuciones brutas anuales es el relativo a 14 pagas.

TIPO PERSONAL FUNCIONARIO

Jefes/as de Servicio y asimilados													
Código	Puesto trabajo	NP	CD	TP	CE *	FP	Adm	Subgr.	Escala	Req. plaza	Titulación**	Formación específica	Observaciones
02552	J. SERV. FORMACION Y PREVENCIÓN DE SINIESTROS	1	28	S	23.981,61	LD	A3	A1/A2	AE			Prevención de Riesgos Laborales	E. D., I., J. Fx., Prl. J.
02123	J. SERV. PLANIFICACION, ORGANIZACION Y SEGUIMIENTO C.P.E.I.	1	28	S	23.981,61	LD	A3	A1/A2	AG/AE				E. D., I., J. Fx., Prl. J.

Jefes/as de Sección y asimilados													
Código	Puesto trabajo	NP	CD	TP	CE *	FP	Adm	Subgr.	Escala	Req. plaza	Titulación**	Formación específica	Observaciones
02561	J. PARQUES PRA DEL CENTRO	1	21	S	24.038,85	C	AL	C1	AE				E.D., T., N., F., Prl. J.
02556	J. PARQUES PRA DEL NORESTE	1	21	S	24.038,85	C	AL	C1	AE				E.D., T., N., F., Prl. J.

Jefes/as de Sección y asimilados													
Código	Puesto trabajo	NP	CD	TP	CE *	FP	Adm	Subgr.	Escala	Req. plaza	Titulación**	Formación específica	Observaciones
02557	J. PARQUES PRA DEL NOROESTE	1	21	S	24.038,85	C	AL	C1	AE				E.D., T., N., F., Prl. J.
02560	J. PARQUES PRA DEL SUR	1	21	S	24.038,85	C	AL	C1	AE				E.D., T., N., F., Prl. J.
02558	J. PARQUES PRA DEL SURESTE	1	21	S	24.038,85	C	AL	C1	AE				E.D., T., N., F., Prl. J.
02559	J. PARQUES PRA DEL SUROESTE	1	21	S	24.038,85	C	AL	C1	AE				E.D., T., N., F., Prl. J.
02172	J. SECC. FORMACION Y PREVENCIÓN DE SINIESTROS	1	24	S	15.785,62	C	AL	A1	AE	Técnico/a Superior Formación			E.D.
02554	J. SECC. PLANIFICACION Y SEGUIMIENTO	1	24	S	15.785,62	C	AL	A1/A2	AE	Arquitecto/a Superior Ingeniero/a Industrial Arquitecto/a Técnico Ingeniero/a Técnico/a Industrial	Arquitecto/a Superior Ing. Industrial/I.T.I. Ing. Industrial Arquitecto/a Técnico		E.D.
02124	OF. EXTINCIÓN INCENDIOS, RESCATE Y SALVAMENTO	1	26	S	29.081,44	RE	AL	A2	AE	Oficial/a C.P.E.I.			E.D., N., F., Prl. J.; E.D., G.L. 365d., Prl. J.
02495	SARGENTO/A COORDINADOR/A ZONA 1- CENTRO	1	21	S	24.038,85	C	AL	C1	AE	Sargento/a Jefe/a de Bomberos/as			E.D., T., N., F., Prl. J.
02477	SARGENTO/A COORDINADOR/A ZONA 2. LA SERENA	1	21	S	24.038,85	C	AL	C1	AE	Sargento/a Jefe/a de Bomberos/as			E.D., T., N., F., Prl. J.
02473	SARGENTO/A JEFE/A DE GUARDIA	6	22	S	27.697,15	C	AL	C1	AE	Sargento/a Jefe/a de Bomberos/as			E.D., T., N., F., Prl. J.
02472	SUB-OFICIAL/A DE OPERACIONES	1	24	S	28.158,58	C	AL	C1	AE	Sub-Oficial/a C.P.E.I.			E.D., T., N., F., Prl. J.

Jefes/as de Negociado y asimilados													
Código	Puesto trabajo	NP	CD	TP	CE *	FP	Adm	Subgr.	Escala	Req. plaza	Titulación**	Formación específica	Observaciones
01456	CABO BOMBERO ALBURQUERQUE	4	19	S	23.556,62	C	AL	C2	AE				E.D., T., N., F., Prl. J.
01457	CABO BOMBERO ALMENDRALEJO	2	19	S	23.556,62	C	AL	C2	AE				E.D., T., N., F., Prl. J.
01458	CABO BOMBERO AZUAGA	5	19	S	23.556,62	C	AL	C2	AE				E.D., T., N., F., Prl. J.
01459	CABO BOMBERO CASTUERA	1	19	S	23.556,62	C	AL	C2	AE				E.D., T., N., F., Prl. J.
01460	CABO BOMBERO DON BENITO - VILLANUEVA SRNA.	5	19	S	23.556,62	C	AL	C2	AE				E.D., T., N., F., Prl. J.
01461	CABO BOMBERO FREGENAL DE LA SIERRA	5	19	S	23.556,62	C	AL	C2	AE				E.D., T., N., F., Prl. J.
01462	CABO BOMBERO HERRERA DEL DUQUE	3	19	S	23.556,62	C	AL	C2	AE				E.D., T., N., F., Prl. J.

Jefes/as de Negociado y asimilados													
Código	Puesto trabajo	NP	CD	TP	CE *	FP	Adm	Subgr.	Escala	Req. plaza	Titulación**	Formación específica	Observaciones
01463	CABO BOMBERO HORNACHOS	5	19	S	23.556,62	C	AL	C2	AE				E.D., T., N., F., Prl. J.
01464	CABO BOMBERO JEREZ DE LOS CABALLEROS	4	19	S	23.556,62	C	AL	C2	AE				E.D., T., N., F., Prl. J.
01465	CABO BOMBERO LLERENA	5	19	S	23.556,62	C	AL	C2	AE				E.D., T., N., F., Prl. J.
01466	CABO BOMBERO MERIDA	5	19	S	23.556,62	C	AL	C2	AE				E.D., T., N., F., Prl. J.
01467	CABO BOMBERO OLIVENZA	1	19	S	23.556,62	C	AL	C2	AE				E.D., T., N., F., Prl. J.
01468	CABO BOMBERO PUEBLA DE LA CALZADA	3	19	S	23.556,62	C	AL	C2	AE				E.D., T., N., F., Prl. J.
01470	CABO BOMBERO VILAFRANCA DE LOS BARROS	3	19	S	23.556,62	C	AL	C2	AE				E.D., T., N., F., Prl. J.
01471	CABO BOMBERO ZAFRA	3	19	S	23.556,62	C	AL	C2	AE				E.D., T., N., F., Prl. J.
02573	CABO BOMBERO/A	35	19	S	21.747,35	CEM	AL	C1	AE	Cabo Bombero/a			E.D., T., N., F., Prl. J.
02498	CABO JEFE/A LOGÍSTICA Y APOYO TÉCNICO	1	21	S	22.439,34	CEM	AL	C2	AE	Cabo Bombero/a			E.D., N., F., Prl. J.; E.D., G.L. 365d., Prl. J.
02535	J. ALMACEN C.P.E.I.	1	16	S	7.589,06	C	AL	C2	AE	Almacenero/a			E. D., J. Fx., Prl. J.
02534	J. NEG. ADMON C.P.E.I	1	20	S	10.928,41	C	AL	C1/C2	AG				E. D., J. Fx., Prl. J.
01689	J. PARQUE ALBURQUERQUE	1	21	S	22.976,81	C	AL	C1/C2	AE				E.D., N., F., Prl. J.; E.D., G.L. 365d., Prl. J.
01690	J. PARQUE ALMENDRALEJO	1	21	S	26.082,14	C	AL	C1/C2	AE				E.D., N., F., Prl. J.; E.D., G.L. 365d., Prl. J.
01693	J. PARQUE DON BENITO - VILLANUEVA SRNA.	1	21	S	26.082,14	C	AL	C1/C2	AE				E.D., N., F., Prl. J.; E.D., G.L. 365d., Prl. J.
01699	J. PARQUE MERIDA	1	21	S	26.082,14	C	AL	C1/C2	AE				E.D., N., F., Prl. J.; E.D., G.L. 365d., Prl. J.
01701	J. PARQUE PUEBLA DE LA CALZADA	1	21	S	22.976,81	C	AL	C1/C2	AE				E.D., N., F., Prl. J.; E.D., G.L. 365d., Prl. J.

Subgrupo A2													
Código	Puesto trabajo	NP	CD	TP	CE *	FP	Adm	Subgr.	Escala	Req. plaza	Titulación**	Formación específica	Observaciones
00816	TCO/A. GESTION ADMINISTRATIVA	2	20	N	9.410,53	C	AL	A2	AG	Técnico/a Gestión Administrativa			E. D., J. Fx., Prl. J.
02553	TCO/A. GESTOR INTEGRAL DE EQUIPOS	1	20	N	9.410,53	C	AL	A2	AE	Ingeniero/a Técnico/a Industrial		Prevención de Riesgos Laborales	E. D., J. Fx., Prl. J.
02143	TCO/A. MED. FORMACION	2	20	N	9.410,53	C	AL	A2	AE	Técnico/a Medio/a de Formación			E. D., J. Fx., Prl. J.

Subgrupo C1													
Código	Puesto trabajo	NP	CD	TP	CE *	FP	Adm	Subgr.	Escala	Req. plaza	Titulación**	Formación específica	Observaciones
02610	CONDUCTOR/A BOMBERO/A	161	18	N	19.768,04	C	AL	C1	AE	Conductor/a Bombero/a			E.D., T., N., F., Prl. J.

Subgrupo C2													
Código	Puesto trabajo	NP	CD	TP	CE *	FP	Adm	Subgr.	Escala	Req. plaza	Titulación**	Formación específica	Observaciones
01064	AUX. ADMON. GRAL.	1	16	N	4.856,92	RE	AL	C2	AG	Auxiliar Administración General			E. D., I., J. Fx., Prl. J.
01474	COND. MEC. BOMBERO ALBURQUERQUE	3	18	N	21.565,26	C	AL	C2	AE	Conductor/a Mecánico/a Bombero/a Conductor/a			E.D., T., N., F., Prl. J.
01475	COND. MEC. BOMBERO ALMENDRALEJO	7	18	N	21.565,26	C	AL	C2	AE	Conductor/a Mecánico/a Bombero/a Conductor/a			E.D., T., N., F., Prl. J.
01489	COND. MEC. BOMBERO AUXILIAR	5	18	N	21.565,26	C	AL	C2	AE	Conductor/a Mecánico/a Bombero/a Conductor/a			E.D., T., N., F., Prl. J.
01476	COND. MEC. BOMBERO AZUAGA	6	18	N	21.565,26	C	AL	C2	AE	Conductor/a Mecánico/a Bombero/a Conductor/a			E.D., T., N., F., Prl. J.
01477	COND. MEC. BOMBERO CASTUERA	10	18	N	21.565,26	C	AL	C2	AE	Conductor/a Mecánico/a Bombero/a Conductor/a			E.D., T., N., F., Prl. J.
01478	COND. MEC. BOMBERO DON BENITO - VILLANUEVA SRNA.	12	18	N	21.565,26	C	AL	C2	AE	Conductor/a Mecánico/a Bombero/a Conductor/a			E.D., T., N., F., Prl. J.
01479	COND. MEC. BOMBERO FREGENAL DE LA SIERRA	3	18	N	21.565,26	C	AL	C2	AE	Conductor/a Mecánico/a Bombero/a Conductor/a			E.D., T., N., F., Prl. J.
01480	COND. MEC. BOMBERO HERRERA DEL DUQUE	7	18	N	21.565,26	C	AL	C2	AE	Conductor/a Mecánico/a Bombero/a Conductor/a			E.D., T., N., F., Prl. J.
01481	COND. MEC. BOMBERO HORNACHOS	1	18	N	21.565,26	C	AL	C2	AE	Conductor/a Mecánico/a Bombero/a Conductor/a			E.D., T., N., F., Prl. J.

Subgrupo C2													
Código	Puesto trabajo	NP	CD	TP	CE *	FP	Adm	Subgr.	Escala	Req. plaza	Titulación**	Formación específica	Observaciones
01482	COND. MEC. BOMBERO JEREZ DE LOS CABALLEROS	5	18	N	21.565,26	C	AL	C2	AE	Conductor/a Mecánico/a Bombero/a Bombero/a Conductor/a			E.D., T., N., F., Prl. J.
01483	COND. MEC. BOMBERO LLERENA	10	18	N	21.565,26	C	AL	C2	AE	Conductor/a Mecánico/a Bombero/a Bombero/a Conductor/a			E.D., T., N., F., Prl. J.
01484	COND. MEC. BOMBERO MERIDA	10	18	N	21.565,26	C	AL	C2	AE	Conductor/a Mecánico/a Bombero/a Bombero/a Conductor/a			E.D., T., N., F., Prl. J.
01485	COND. MEC. BOMBERO OLIVENZA	8	18	N	21.565,26	C	AL	C2	AE	Conductor/a Mecánico/a Bombero/a Bombero/a Conductor/a			E.D., T., N., F., Prl. J.
01486	COND. MEC. BOMBERO PUEBLA DE LA CALZADA	8	18	N	21.565,26	C	AL	C2	AE	Conductor/a Mecánico/a Bombero/a Bombero/a Conductor/a			E.D., T., N., F., Prl. J.
01487	COND. MEC. BOMBERO VILLAFRANCA DE LOS BARROS	9	18	N	21.565,26	C	AL	C2	AE	Conductor/a Mecánico/a Bombero/a Bombero/a Conductor/a			E.D., T., N., F., Prl. J.
01488	COND. MEC. BOMBERO ZAFRA	6	18	N	21.565,26	C	AL	C2	AE	Conductor/a Mecánico/a Bombero/a Bombero/a Conductor/a			E.D., T., N., F., Prl. J.
02536	OF. ALMACENERO/A C.P.E.I.	1	16	N	6.375,08	C	AL	C2	AE				E. D., J. Fx., Prl. J.
01491	OF. EMISORISTA	5	18	N	16.550,37	RE	AL	C2	AE	Oficial/a Emisorista			E.D., T., N., F., Prl. J.

Agrupaciones Profesionales													
Código	Puesto trabajo	NP	CD	TP	CE *	FP	Adm	Subgr.	Escala	Req. plaza	Titulación**	Formación específica	Observaciones
01492	EXPERTO/A EMISORISTA	1	16	N	16.064,69	RE	AL	AP	AE	Experto/a Emisorista			E.D., T., N., F., Prl. J.

*El importe de las retribuciones brutas anuales es el relativo a 14 pagas.

ABREVIATURAS

A3	Administración Estatal, Comunidad Autónoma y Local
Adm.	Tipo de Administración a la que queda vinculado el puesto
Admón.	Administración
AE	Administración Especial

AG	Administración General
AL	Administración Local Consorcio para la Prestación de
AP	Agrupaciones Profesionales
Aux.	Auxiliar
C	Concurso
C.P.E.I.	Consorcio para la Prevención y Extinción de Incendios para la provincia de Badajoz
CD	Complemento Destino
CE	Complemento específico
Cond.	Conductor/a
FP	Forma de Provisión
J.	Jefe/a
LD	Nombramiento de Libre designación
Mec.	Mecánico/a
Neg.	Negociado
N	Puesto No Singularizado
NP	Número de puestos (dotación)
Of.	Oficial
PRA	Parque Rural Agrupado
RE	Redistribución de Efectivos
Req. plaza	Requisito de Plaza para desempeñar el puesto
S	Puesto Singularizado
Secc.	Sección
Serv.	Servicio
Srna.	Serena
Subgr.	Subgrupo
TP	Tipo de Puesto

** Titulación especificada o bien la equivalencia a cualquiera de ellos que, en su caso, corresponda conforme al vigente sistema de titulaciones universitarias, según lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, o de los estudios de Grado correspondientes, verificados por el Consejo de Universidades a través del cauce procedimental previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. En el caso de los puestos del grupo de titulación A2, según lo previsto en la disposición transitoria quinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, se considerará equivalente al título de Diplomado universitario el haber superado tres cursos completos de licenciatura.

OBSERVACIONES

E.D.	Especial Dedicación
E.D., I.; P.D.P.	Especial Dedicación e incompatibilidad; Personal Directivo Profesional
E.D., I., J. Fx., Prl. J.	Especial Dedicación e incompatibilidad; Jornada Flexible y Prolongación de Jornada hasta un máximo de 40 horas semanales.
E.D., N., F., Prl. J.; E.D., G.L. 365d., Prl. J.	Especial Dedicación, nocturnidad permanente incluyendo festivos, jornada normal más guardia localizable 365 días/año cuando se trate de puestos que conlleven la responsabilidad del centro, dependencia o Parque, y en ambos casos prolongación de jornada hasta un máximo de 40 horas semanales.
E.D., T., N., F., Prl. J.	Especial Dedicación, turnicidad cerrada incluyendo noches y festivos y prolongación de jornada hasta un máximo de 40 horas semanales.

RPT DE PUESTOS DE TRABAJO PROMEDIO 2024

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO
 CONSORCIO GES. SERV. MEDIO AMBIENTE

TIPO PERSONAL FUNCIONARIO

Jefes/as de Servicio y asimilados													
Código	Puesto trabajo	NP	CD	TP	CE *	FP	Adm	Subgr.	Escala	Req. plaza	Titulación**	Formación específica	Observaciones
02584	GERENTE/A CONSORCIO MEDIOAMBIENTAL	1	30	S	35.995,58	LD	A3	A1	AG/AE				E.D., I.; P.D.P.
02512	J. SERV. CICLO INTEGRAL DEL AGUA	1	28	S	23.981,61	LD	AL	A1/A2	AG/AE				E. D., I., J. Fx., Prl. J.
02307	J. SERV. COMUNICACION Y PLANIFICACION ESTRATEGICA	1	28	S	23.981,61	LD	AL	A1/A2	AG/AE				E. D., I., J. Fx., Prl. J.
02102	J. SERV. GESTION ADMINISTRATIVA Y ASUNTOS GENERALES	1	28	S	23.981,61	LD	A3	A1/A2	AG/AE				E. D., I., J. Fx., Prl. J.
02513	J. SERV. GESTION RESIDUOS	1	28	S	23.981,61	LD	AL	A1/A2	AG/AE				E. D., I., J. Fx., Prl. J.
02360	TCO/A. SUP. ESPECIALIZADO/A EN CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD	1	28	S	23.981,61	LD	AL	A1/A2	AG/AE		Ldo/a. Económicas Ldo/a. o Grado Derecho		E. D., I., J. Fx., Prl. J.

Jefes/as de Sección y asimilados													
Código	Puesto trabajo	NP	CD	TP	CE *	FP	Adm	Subgr.	Escala	Req. plaza	Titulación**	Formación específica	Observaciones
02537	J. SECC. ADMINISTRACION	1	24	S	15.785,62	CEM	AL	A1/A2	AG/AE				E.D.
02549	J. SECC. CONTRATACION	1	24	S	15.785,62	CEM	AL	A1/A2	AG/AE				E.D.
02514	J. SECC. RESIDUOS SOLIDOS URBANOS	1	24	S	15.785,62	CEM	AL	A1/A2	AG/AE				E.D.
02515	J. SECC. TELECONTROL	1	24	S	15.785,62	CEM	AL	A2/C1	AG/AE				E.D.
02421	J. SECCION CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD	1	24	S	15.785,62	CEM	AL	A1/A2	AG/AE		Grado Economía Ldo/a. Económicas Diplomado/a Gestión y Admón. Pública Grado Derecho o ADE		E.D.
02128	J. SECCION SERVICIOS BASICOS	1	24	S	15.785,62	CEM	AL	A2/C1	AG/AE				E.D.

Jefes/as de Negociado y asimilados													
Código	Puesto trabajo	NP	CD	TP	CE *	FP	Adm	Subgr.	Escala	Req. plaza	Titulación**	Formación específica	Observaciones
02339	ENCARGADO/A SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES	2	18	N	8.195,84	C	AL	C1/C2	AE				E.D., G.L. 365d., Prl. J.

Subgrupo A1													
Código	Puesto trabajo	NP	CD	TP	CE *	FP	Adm	Subgr.	Escala	Req. plaza	Titulación**	Formación específica	Observaciones
02510	TCO/A. SUP. GESTION RESIDUOS	1	22	N	14.874,66	C	AL	A1	AE		Ldo/a. o Grado Ciencias Ambientales		E. D., J. Fx., Prl. J.

Subgrupo A2													
Código	Puesto trabajo	NP	CD	TP	CE *	FP	Adm	Subgr.	Escala	Req. plaza	Titulación**	Formación específica	Observaciones
02509	EXPERTO/A GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA	1	24	N	15.785,62	C	AL	A2	AE	Técnico/a Medio/a Ciclo Integral del Agua			E. D., J. Fx., Prl. J.
02543	TCO/A. ADMINISTRACION SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES	1	20	N	9.410,53	C	AL	A2	AE				E. D., J. Fx., Prl. J.
02531	TCO/A. MED. GESTION CONTRATOS Y PROYECTOS	1	20	N	9.410,53	C	AL	A2	AE				E. D., J. Fx., Prl. J.
02517	TCO/A. MED. GESTION MEDIOAMBIENTAL	1	20	N	9.410,53	C	AL	A2	AE				E. D., J. Fx., Prl. J.

Subgrupo C1													
Código	Puesto trabajo	NP	CD	TP	CE *	FP	Adm	Subgr.	Escala	Req. plaza	Titulación**	Formación específica	Observaciones
02511	TCO/A. AUX. MANTENIMIENTO DE EQUIPOS	1	20	N	8.500,16	C	AL	C1	AE	Técnico/a Auxiliar Mantenimiento de Equipos			E. D., J. Fx., Prl. J.

Subgrupo C2													
Código	Puesto trabajo	NP	CD	TP	CE *	FP	Adm	Subgr.	Escala	Req. plaza	Titulación**	Formación específica	Observaciones
02618	AUX. ADMTVO/A SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES	2	16	N	4.856,92	C	A2	C2	AG	Auxiliar Administración General			E. D., J. Fx., Prl. J.
02335	CONDUCTOR/A VEHICULOS PESADOS SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES	3	17	N	8.195,84	C	AL	C2	AE				E.D., G.L. 365d., Prl. J.

Agrupaciones Profesionales													
Código	Puesto trabajo	NP	CD	TP	CE *	FP	Adm	Subgr.	Escala	Req. plaza	Titulación**	Formación específica	Observaciones
02337	PEON/A SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES	2	14	N	6.724,45			AP	AE				E.D., G.L. 365d., Prl. J.

*El importe de las retribuciones brutas anuales es el relativo a 14 pagas.

PERSONAL LABORAL

Subgrupo A1													
Código	Puesto trabajo	NP	CD	TP	CE *	FP	Adm	Subgr.	Escala	Req. plaza	Titulación**	Formación específica	Observaciones
02045	TCO/A. SUP. COMUNICACIONES DE PROMEDIO	2	22		14.874,66			A1			Ldo/a. o Grado Comunicación Audiovisual		E. D., J. Fx., Prl. J.

Subgrupo A1													
Código	Puesto trabajo	NP	CD	TP	CE *	FP	Adm	Subgr.	Escala	Req. plaza	Titulación**	Formación específica	Observaciones
02233	TCO/A. SUP. EXPERTO DEPURACION DE AGUAS	1	22		14.874,66			A1			Ldo/a. Biológicas Ldo/a. o Grado Ciencias Ambientales Ldo/a. Químicas Ingeniería Química Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos		E. D., J. Fx., Prl. J.
02113	TCO/A. SUP. EXPERTO GESTION CICLO INTEGRAL DEL AGUA	1	22		14.874,66			A1			Ldo/a. Biológicas Ldo/a. o Grado Ciencias Ambientales Ldo/a. Químicas Ingeniería Química Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos		E. D., J. Fx., Prl. J.
02422	TCO/A. SUP. LABORATORIO E INVESTIGACION EN AGUA	2	22		14.874,66			A1			Ldo/a. Biológicas Ingeniería Química Ldo/a. Químicas Ldo/a. Ciencias Ambientales Ing. Industrial		E. D., J. Fx., Prl. J.

Subgrupo A2													
Código	Puesto trabajo	NP	CD	TP	CE *	FP	Adm	Subgr.	Escala	Req. plaza	Titulación**	Formación específica	Observaciones
02555	INGENIERO/A TCO/A. OBRAS PUBLICAS	1	20	N	10.320,91			A2			Ingeniería Técnica Obras Públicas		E. D., J. Fx., Prl. J.
02538	INGENIERO/A TCO/A. OBRAS PUBLICAS PARA EDARS	1	20		10.320,91			A2			Ingeniería Técnica Obras Públicas		E. D., J. Fx., Prl. J.
02048	TCO/A. ADMINISTRACION SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES	1	20		9.410,53			A2			Ingeniero/a Técnico/a o equivalente		E. D., J. Fx., Prl. J.
02309	TCO/A. MED. EXPERTO/A CICLO INTEGRAL DEL AGUA	3	20		10.320,91			A2			Arquitecto/a Técnico Ldo/a. Biológicas Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos Ldo/a. Químicas Ingeniero/a Técnico/a o equivalente Ldo/a. Ciencias Ambientales Ingeniería Química		E. D., J. Fx., Prl. J.
02425	TCO/A. MED. EXPERTO/A EN EDARS	1	20		10.320,91			A2			Arquitecto/a Técnico Ldo/a. Biológicas Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos Ldo/a. Químicas Ingeniero/a Técnico/a o equivalente Ldo/a. Ciencias Ambientales Ingeniería Química		E. D., J. Fx., Prl. J.

Subgrupo A2													
Código	Puesto trabajo	NP	CD	TP	CE *	FP	Adm	Subgr.	Escala	Req. plaza	Titulación**	Formación específica	Observaciones
02423	TCO/A. MED. EXPERTO/A INVERSIONES CICLO INTEGRAL DEL AGUA	1	20		10.320,91			A2			Ingeniero/a Técnico/a o equivalente Arquitecto/a Técnico		E. D., J. Fx., Prl. J.
02115	TCO/A. MED. EXPERTO/A TELECONTROL, SIG Y AUTOMATISMO	2	20		10.320,91			A2			Ingeniero/a Técnico/a o equivalente		E. D., J. Fx., Prl. J.
02308	TCO/A. MED. GESTION CONTRATOS Y PROYECTOS	1	20		9.410,53			A2			Administración y Dirección de Empresas Ldo/a. o Grado Ciencias Políticas Relaciones Laborales Grado Derecho Ldo/a. Económicas Intendente Mercantil o Actuario Diplomado/a Gestión y Admón. Pública Diplomado/a en Empresariales Grado Relaciones Laborales y Recursos Humanos		E. D., J. Fx., Prl. J.
02528	TCO/A. MED. GESTION DE PROYECTOS	1	20		9.410,53			A2			Grado Universitario Diplomatura o equivalente Arquitectura Técnica Ingeniería Técnica		E. D., J. Fx., Prl. J.
02170	TCO/A. MED. GESTION RESIDUOS SOLIDOS URBANOS (R.S.U.)	2	20		10.320,91			A2			Ingeniero/a Técnico/a o equivalente		E. D., J. Fx., Prl. J.

Subgrupo C1													
Código	Puesto trabajo	NP	CD	TP	CE *	FP	Adm	Subgr.	Escala	Req. plaza	Titulación**	Formación específica	Observaciones
02420	TCO/A AUX. ANALISIS DE LABORATORIO	3	18		8.500,16			C1			FP II Sup. Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad		E. D., J. Fx., Prl. J.
02527	TCO/A. AUX. INFORMATICA	2	18		8.500,16			C1			FP II Sup. Administración de Sistemas Informáticos en Red FP II Sup. Desarrollo de Aplicaciones Informáticas o equivalente FP II Sup. Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos		E. D., J. Fx., Prl. J.
02050	TCO/A. AUX. MANTENIMIENTO DE EQUIPOS	4	20		8.500,16			C1					E. D., J. Fx., Prl. J.
02046	TCO/A. AUX. MANTENIMIENTO Y DESARROLLO DE SISTEMAS DE TELECONTROL	1	20		8.500,16			C1					E. D., J. Fx., Prl. J.

Subgrupo C1													
Código	Puesto trabajo	NP	CD	TP	CE *	FP	Adm	Subgr.	Escala	Req. plaza	Titulación**	Formación específica	Observaciones
02533	TCO/A. AUX. OBRAS	1	18		8.500,16			C1					E. D., J. Fx., Prl. J.
01755	TCO/A. AUX. PROMEDIO EXPLOTACION DE AGUAS	2	20		8.500,16			C1					E. D., J. Fx., Prl. J.
01754	TCO/A. AUX. PROMEDIO GESTION RESIDUOS	2	20		8.500,16			C1					E. D., J. Fx., Prl. J.
02427	TCO/A. AUX. RSU	1	18		8.500,16			C1					E. D., J. Fx., Prl. J.

Subgrupo C2													
Código	Puesto trabajo	NP	CD	TP	CE *	FP	Adm	Subgr.	Escala	Req. plaza	Titulación**	Formación específica	Observaciones
02424	AUX. ADMTVO/A SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES	10	16		4.856,92			C2					E. D., J. Fx., Prl. J.
02336	CONDUCTOR/A VEHICULOS PESADOS SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES.	8	17		8.195,84			C2					E.D., G.L. 365d., Prl. J.

Agrupaciones Profesionales													
Código	Puesto trabajo	NP	CD	TP	CE *	FP	Adm	Subgr.	Escala	Req. plaza	Titulación**	Formación específica	Observaciones
02338	PEON/A SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES.	7	14		6.724,45			AP					E.D., G.L. 365d., Prl. J.

*El importe de las retribuciones brutas anuales es el relativo a 14 pagas.

ABREVIATURAS

Adm.	Tipo de Administración a la que queda vinculado el puesto
Admtvo/a.	Administrativo/a
A3	Administración Estatal, Comunidad Autónoma y Local
AE	Administración Especial
AG	Administración General
AL	Administración Local
AP	Agrupaciones Profesionales
Aux.	Auxiliar
C	Concurso
CD	Complemento Destino
CE	Complemento específico
CEM	Concurso Específico de Méritos
EDARS	Estaciones de Depuración de Aguas Residuales
FP	Forma de Provisión
Ldo/a.	Licenciado/a
LD	Libre Designación
Med.	Medio/a
N	No Singularizado
NP	Número de puestos (dotación)
Req. Plaza	Requisito de Plaza para el desempeño del puesto

RSU	Residuos Sólidos Urbanos
S	Puesto Singularizado
Serv.	Servicio
Subgr.	Subgrupo
Sup.	Superior
Tco/a.	Técnico/a
TP	Tipo de Puesto (Singularizado/No Singularizado)
V.P.	Vehículos Pesados

** Titulación especificada o bien la equivalencia a cualquiera de ellos que, en su caso, corresponda conforme al vigente sistema de titulaciones universitarias, según lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, o de los estudios de Grado correspondientes, verificados por el Consejo de Universidades a través del cauce procedimental previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. En el caso de los puestos del grupo de Titulación A2, según lo previsto en la disposición transitoria quinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, se considerará equivalente al título de Diplomado universitario el haber superado tres cursos completos de licenciatura.

OBSERVACIONES

E.D.	Especial Dedicación.
E.D., I.; P.D.P.	Especial Dedicación e Incompatibilidad; Personal Directivo profesional.
E.D., J. Fx., Prl. J.	Especial Dedicación, Jornada Flexible y Prolongación de Jornada hasta un máximo de 40 horas semanales.
E.D., I., J. Fx., Prl. J.	Especial Dedicación e Incompatibilidad; Jornada Flexible y Prolongación de Jornada hasta un máximo de 40 horas semanales.
E.D., G.L. 365d., Prl. J.	Especial Dedicación e Incompatibilidad; Jornada normal más guardias Localizables los 365 días del año y prolongación de jornada hasta un máximo de 40 horas semanales.

RPT DE PUESTOS DE TRABAJO O.A. PROTECCIÓN LEGALIDAD URBANÍSTICA 2024

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO
O.A. PROTECCIÓN LEGALIDAD URBANÍSTICA

TIPO PERSONAL FUNCIONARIO

Jefes/as de Servicio y asimilados													
Código	Puesto trabajo	NP	CD	TP	CE *	FP	Adm	Subgr.	Escala	Req. plaza	Titulación**	Formación específica	Observaciones
02614	GERENTE OAPLU_RESTAURA	1	30	S	35.995,58	LD	A3	A1	AG		Ldo/a. Derecho		E.D., I.; P.D.P.
02615	J. SERV. INSPECCION URBANISTICA Y CONTAMINACION ACUSTICA	1	28	S	23.981,61	LD	A3	A1/A2	AG		Ldo/a. Derecho		E. D., I., J. Fx., Prl. J.
02616	J. SERV. PROTECCION DE LA LEGALIDAD Y CONSERVACION	1	28	S	23.981,61	LD	A3	A1/A2	AG		Ldo/a. Derecho		E. D., I., J. Fx., Prl. J.

Jefes/as de Sección y asimilados													
Código	Puesto trabajo	NP	CD	TP	CE *	FP	Adm	Subgr.	Escala	Req. plaza	Titulación**	Formación específica	Observaciones
02196	J. SECC. GESTION Y DEFENSA DE BIENES MUNICIPALES	1	24	S	15.785,62	CEM	A3	A1/A2	AG/AE				E.D.

Jefes/as de Negociado y asimilados													
Código	Puesto trabajo	NP	CD	TP	CE *	FP	Adm	Subgr.	Escala	Req. plaza	Titulación**	Formación específica	Observaciones
02083	J. NEG. GESTION SANCIONES Y PAGOS	1	20	S	7.589,06	CEM	AL	C1/C2	AG				E. D., J. Fx., Prl. J.
02317	J. NEG. GESTION Y COORDINACION	1	20	S	7.589,06	CEM	AL	C1/C2	AG				E. D., J. Fx., Prl. J.

Subgrupo A1													
Código	Puesto trabajo	NP	CD	TP	CE *	FP	Adm	Subgr.	Escala	Req. plaza	Titulación**	Formación específica	Observaciones
02157	ARQUITECTO/A SUPERIOR	1	24	N	14.874,66	C	AL	A1	AE	Arquitecto/a Superior	Arquitecto/a Superior		E. D., J. Fx., Prl. J.
02617	INGENIERO/A AGRONOMO/A	1	22	N	14.874,66	C	AL	A1	AE		Ingeneria Agronoma		E. D., J. Fx., Prl. J.
02246	TCO/A. SUP. JURIDICO	4	22	N	14.874,66	C	AL	A1	AE	Técnico/a Superior Jurídico/a	Ldo/a. Derecho		E. D., J. Fx., Prl. J.

Subgrupo A2													
Código	Puesto trabajo	NP	CD	TP	CE *	FP	Adm	Subgr.	Escala	Req. plaza	Titulación**	Formación específica	Observaciones
02281	ARQUITECTO/A TECNICO/A	2	20	N	10.320,91	C	AL	A2	AE	Arquitecto/a Técnico	Arquitecto/a Técnico		E. D., J. Fx., Prl. J.
01778	INGENIERO/A TECNICO/A AGRICOLA	1	20	N	10.320,91	C	AL	A2	AE	Ingeniero/a Técnico/a Agrícola	I.T.A.		E. D., J. Fx., Prl. J.
02283	INGENIERO/A TECNICO/A TOPOGRAFO/A	1	20	N	10.320,91	C	AL	A2	AE	Ingeniero/a Técnico/a Topógrafo/a.	Ing. Tco/a. Topógrafo		E. D., J. Fx., Prl. J.

Subgrupo C1													
Código	Puesto trabajo	NP	CD	TP	CE *	FP	Adm	Subgr.	Escala	Req. plaza	Titulación**	Formación específica	Observaciones
01600	DELINEANTE	1	18	N	7.892,81	C	AL	C1	AE	Delineante	Delineante		E. D., J. Fx., Prl. J.

Subgrupo C2													
Código	Puesto trabajo	NP	CD	TP	CE *	FP	Adm	Subgr.	Escala	Req. plaza	Titulación**	Formación específica	Observaciones
01547	AUX. ADMON. GRAL.	3	16	N	4.856,92	C	AL	C2	AG	Auxiliar Administración General			E. D., J. Fx., Prl. J.

*El importe del CE es el relativo a 14 pagas.

ABREVIATURAS

A3	Administración Estatal, Comunidad Autónoma y Local
Admón.	Administración
Admtvo./Admtva./Adva.	Administrativo/a

AL	Administración Local Diputación de Badajoz
Aux.	Auxiliar
C	Concurso
CD	Complemento Destino
CE	Complemento Específico
CEM	Concurso Específico de Méritos
FP.	Forma de Provisión
Gral./Grales.	General/Generales
Historia Música, Cultura, Arte	Historia de la Música, Cultura, Arte y Estética
I.T.A.	Ingeniero/a Técnico/a Agrícola
I.T.I.	Ingeniero/a Técnico/a Industrial
I.T.O.P.	Ingeniero Técnico Obras Públicas
Ing.	Ingeniero/a
J.	Jefe/a
LD	Nombramiento de Libre designación
Ldo.	Licenciado/a
Med./Mdo.	Medio/a
N	Puesto No Singularizado
Neg.	Negociado
NP	Número de puestos (dotación)
OAPLU	Organismo Autónomo Protección de la Legalidad Urbanística
R.P.T.	Relación de Puestos de Trabajo
S	Puesto Singularizado
Secc.	Sección
Serv.	Servicio
Subgr.	Subgrupo
Sup.	Superior
TP	Tipo de Puesto (Singularizado/No Singularizado)
Tco./Tca.	Técnico/Técnica

ESCALA:

AG	Administración General
AE	Administración Especial

** Titulación especificada o bien la equivalencia a cualquiera de ellos que, en su caso, corresponda conforme al vigente sistema de titulaciones universitarias, según lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, o de los estudios de Grado correspondientes, verificados por el Consejo de Universidades a través del cauce procedimental previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación. En el caso de los puestos del grupo de Titulación A2, según lo previsto en la disposición transitoria quinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, se considerará equivalente al título de Diplomado universitario el haber superado tres cursos completos de licenciatura.

OBSERVACIONES

E.D.	Especial Dedicación
E.D.; P.D.P.	Especial Dedicación; Personal Directivo Profesional
E.D., I.	Especial Dedicación e Incompatibilidad
E.D., I.; P.D.P.	Especial Dedicación e Incompatibilidad; Personal Directivo Profesional

E.D., J. Fx., Prl. J.	Especial Dedicación, Jornada Flexible y Prolongación de Jornada hasta un máximo de 40 horas semanales.
E.D., I., J. Fx., Prl. J.	Especial Dedicación e Incompatibilidad; Jornada Flexible y Prolongación de Jornada hasta un máximo de 40 horas semanales.
E.D., I., J. Fx., Prl. J.; P.D.P.	Especial Dedicación e Incompatibilidad; Jornada Flexible y Prolongación de Jornada hasta un máximo de 40 horas semanales; Personal Directivo Profesional.
E.D., G.L. Lab., Prl. J.	Especial Dedicación; Jornada Normal más guardias localizables en días laborables, y prolongación de jornada hasta un máximo de 40 horas semanales
E.D., J.P., Prl. J.	Especial Dedicación, Jornada Partida y Prolongación de Jornada hasta un máximo de 40 horas semanales
E.D., G.L. 365d., Prl. J.	Especial Dedicación, Jornada normal más guardias Localizables los 365 días del año y prolongación de jornada hasta un máximo de 40 horas semanales.
E.D., T.F./T.N., J.P., Prl. J.	Especial Dedicación, Turnicidad sin incluir noches pero sí festivos o Turnicidad sin incluir festivos pero sí noches, con inclusión, en su caso, de jornada partida y prolongación de jornada hasta un máximo de 40 horas semanales.
E.D., N., F., Prl. J.	Especial Dedicación, Nocturnidad Permanente incluyendo festivos y prolongación de jornada hasta un máximo de 40 horas semanales.
E.D., T., N., F., Prl. J.	Especial Dedicación, Turnicidad cerrada incluyendo noches y festivos y prolongación de jornada hasta un máximo de 40 horas semanales.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**

**Ayuntamiento de Bienvenida
Bienvenida (Badajoz)**

Anuncio 249/2024

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 8/2023

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 08/2023 EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario del Ayuntamiento de Bienvenida, adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2023, referente a la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 8/2023, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales. Se corresponde con el siguiente desglose:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación		Descripción	total
Progr.	Económica		
151	62401	Adquisición de dumper	10.000,00 €
920	60900	Adquisición inmueble	150.000,00 €
433	62200	Adquisición terreno	25.000,00 €
		Total	185.000,00 €

ALTAS EN CONCEPTOS DE INGRESOS

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870.00	Remanente líquido para gastos generales	185.000,00 €
			Total ingresos	185.000,00 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Bienvenida, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Jesús González Rico.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Campanario
Campanario (Badajoz)

Anuncio 238/2024

Bases para la contratación de personal destinados a múltiples servicios municipales

BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL DESTINADOS A MÚLTIPLES SERVICIOS MUNICIPALES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Base 1.ª.- Objeto.

1.1.- Constituye el objeto de las presentes bases regular la constitución de una lista de espera o bolsa de trabajo para atender a las necesidades de personal o la provisión temporal de puestos vacantes no estructurales de este Ayuntamiento mediante la contratación laboral de personas desempleadas en las modalidades legalmente establecidas, la duración de los contratos será de un mínimo de 3 meses, sin que en ningún caso la duración de la contratación pueda exceder, incluidas prórrogas, de un año.

1.2.- El puesto ofertado es el de servicios múltiples, entendiéndose como tal todos los servicios municipales que puedan requerir la presencia de mano de obra no cualificada, para el mantenimiento de parques y jardines, limpieza viaria y conserjes, exceptuándose los puestos relacionados con los servicios sociales (ayuda a domicilio y Ley de la Dependencia) y la construcción. Las condiciones del puesto ofertado, serán las determinadas en el convenio colectivo de aplicación.

1.3.- Quedan excluidos de las presentes bases los puestos de trabajo que oferte este Ayuntamiento con cargo a los programas específicos subvencionados por el Estado, la Comunidad Autónoma, la Diputación Provincial u otros organismos públicos, tales como los subvencionados con cargo al Fondo Social Europeo, los programas de Escuelas Profesionales Duales de Empleo y otros similares, que serán objeto del procedimiento de selección oportuno.

1.4.- Las contrataciones de personal que se realicen con cargo a los créditos presupuestarios de inversiones, previa justificación, sea cual sea su duración, podrán ser cubiertos por la presente bolsa de trabajo o, en su caso, por el procedimiento que se determine por la Alcaldía u órgano que tenga delegada la competencia.

1.5.- Este Ayuntamiento podrá recurrir a la contratación de personal, sin tener en cuenta esta bolsa de trabajo, cuando se trate de personal previamente seleccionado para programas subvencionados por otras administraciones públicas.

Base 2.ª.- Requisitos de los aspirantes.

2.1.- Para participar en la presente convocatoria los aspirantes deberán cumplir las condiciones generales siguientes:

a) Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Tener la titulación exigida en el anexo I de estas bases. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberán poseer el documento que acredite fidedignamente su homologación.
- f) Tener total disponibilidad para desempeñar su jornada de trabajo de forma partida, si así se indica por el Ayuntamiento, así como tener total disponibilidad para trabajar durante días festivos o fines de semana.
- g) En la categoría de peón de la construcción, será requisito indispensable estar en posesión de la tarjeta profesional de la construcción o curso.

2.2.- Todos los requisitos anteriores deberán reunirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante la vigencia de la relación contractual con este Ayuntamiento.

Base 3.ª.- Presentación de solicitudes y documentos.

3.1.- Las instancias solicitando tomar parte en el proceso se presentarán en el registro general del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, asimismo quienes deseen presentar la documentación de manera electrónica lo podrán hacer en la sede electrónica municipal <https://campanario.sedelectronica.es>.

3.2.- Las instancias se presentarán según modelo del anexo II de las presentes bases, el cual puede descargarse en formato rellenable en la mencionada sede electrónica, apartado "tablón de anuncios" y dentro de este, en "Empleo Público" (<https://campanario.sedelectronica.es/board/9753e838-f59b-11de-b600-00237da12c6a/>).

3.3.- Plazo de presentación: 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación íntegra de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

3.4.- Junto a la solicitud se aportarán los documentos señalados en el anexo V.

Base 4.ª.- Valoración de las solicitudes.

4.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, junto con los documentos justificativos de los requisitos y méritos alegados, se constituirá una Comisión de Selección para determinar los aspirantes admitidos y excluidos.

4.2.- La relación de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, en su caso, se hará pública en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en la sede electrónica municipal.

4.3.- Se establece un plazo máximo de 3 días hábiles para la presentación de reclamaciones o subsanación de errores.

4.4.- Transcurrido el período de reclamaciones, por la Comisión de Selección se elevará propuesta al Alcalde u órgano que tenga delegada esta competencia, quien mediante resolución aprobará las listas definitivas de admitidos y excluidos, que se expondrán en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en la página web para general conocimiento.

Base 5.ª.- Baremo de méritos.

5.1.- Circunstancias puntuables:

- a) No haber trabajado en ningún puesto de trabajo en el Ayuntamiento de Campanario: 5 puntos.
- b) Por haber trabajado el menor período de tiempo en los últimos 4 años:

• Menor o igual a 1 mes:	3 puntos
• Entre 1 y 3 meses:	2 punto
• Entre 3 y 6 meses:	1 punto
• Entre 6 meses y 1 año:	0,5 puntos
• Más de un año:	0 puntos

- c) Situación de desempleo: Máximo 3 puntos: 0,5 puntos por cada mes, hasta un máximo de 3 puntos. Esta circunstancia se acreditará con certificado del SEXPE o informe de vida laboral, en su caso.
- d) No percibir prestación alguna por desempleo: 1 punto.
- e) Por ser familia monoparental, acreditado por sentencia de separación o divorcio: 0,5 puntos: No se considerará a estos efectos familia monoparental cuando exista reconocimiento del menor por ambos progenitores.
- f) Por discapacidad del solicitante u otro miembro de la unidad familiar: 1 punto.
- g) Por ser víctima de violencia de género: 0,50 puntos.
- h) Por vivienda en alquiler o en propiedad (con hipoteca): 1 punto.
- i) Por empadronamiento en este municipio: 5 puntos.
- j) Por cursos, jornadas o seminarios relacionados con el puesto solicitado:

• Hasta 10 horas	1 punto
• De 10 a 20 horas	1,5 puntos
• Más de 20 horas	2 puntos

5.2.- En caso de empate a puntos, la preferencia se resolverá priorizando al sector de edad desfavorecido en cuanto a desempleo se refiere y cargas familiares.

5.3.- Los méritos no justificados suficientemente mediante la presentación de documentos a que se hace alusión en estas bases no se valorarán ni serán tenidos en cuenta por la Comisión de Valoración.

5.4.- Tampoco serán tenidos en cuenta, ni valorados, aquellos méritos aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, excepto casos donde se acredite la imposibilidad de haber presentado la documentación en plazo por causa de fuerza mayor no imputable al interesado y debidamente apreciada por la Comisión de Valoración.

5.5.- Los solicitantes estarán obligados a actualizar sus datos, presentando la documentación original a petición del Ayuntamiento. En caso de no aportar dichos originales o no coincidir estos con las fotocopias correspondientes, quedará automáticamente excluidos de la Bolsa Social de Empleo.

5.6.- Las circunstancias familiares y sociales alegadas podrán ser comprobadas, en caso necesario, a través de los servicios sociales del Ayuntamiento, para lo cual los solicitantes expresarán su manifiesta conformidad en

el modelo de anexo III.

5.7.- La falsedad en los datos o la documentación aportada determinarán la inmediata exclusión del procedimiento, con independencia de las acciones legales que este Ayuntamiento pueda interponer contra el interesado por el posible delito de falsedad documental o cualquier otro que determine la ley.

Base 6.^a- Composición de la bolsa de trabajo.

6.1.- Una vez terminada la baremación de los concursantes, la Comisión de Selección hará público en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en la sede electrónica y/o página web municipal los nombres de los aspirantes seleccionados por orden de puntuación, abriéndose un plazo de 3 días hábiles para formular reclamaciones.

6.2.- Finalizado el plazo de reclamaciones, la Comisión de Selección formulará propuesta a la Alcaldía u órgano que tenga delegada la competencia con la composición definitiva de la bolsa de trabajo, comprensiva de los aspirantes por orden de puntuación, que será publicada en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en la sede electrónica y/o página web municipal.

6.3.- Se realizará el llamamiento para el puesto que en cada momento el Ayuntamiento demande, en el caso de vacantes por renuncias o bajas voluntarias se procederá al llamamiento de los aspirantes que sigan en puntuación al inicialmente seleccionado, pasando el aspirante que hubiera rechazado el puesto, por causas justificadas, al último puesto de la lista. Si se rechaza al puesto saldrá de la bolsa si no se justifica causa alguna.

Base 7.^a- Carácter de la relación laboral.

La contratación se efectuará por cualquier modalidad de contrato temporal de las recogidos en la legislación vigente, con el límite ya expresado de un año.

El trabajador seleccionado para un puesto de trabajo, pasará al último lugar en el resto de las bolsas de trabajo solicitadas.

Base 8.^a- Comisión de Selección.

8.1.- La Comisión de Selección cumplirá lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y estará compuesto por:

- Presidente/a: Trabajadora Social del Servicio Social de Atención Social Básica, designada por la Alcaldía del Ayuntamiento.
- Tres Vocales designados por la Alcaldía del Ayuntamiento.
- Secretario/a: La persona responsable de la Secretaria General del Ayuntamiento o en quien delegue.

8.2.- Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de las personas aspirantes presentadas, así lo hiciese aconsejable, la Comisión podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados públicos para colaborar en el desarrollo del proceso.

8.3.- La Comisión quedará integrada, además, por las personas suplentes respectivas que, en su caso, se designen.

8.4.- Las personas que constituyan la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y disposiciones concordantes.

8.5.- El régimen de funcionamiento de la Comisión será el establecido para los órganos colegiados en la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, pudiendo celebrar sesiones a distancia en los términos de su artículo 17 y concordantes.

8.6.- Los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión cuando concurran las circunstancias

previstas en el citado artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

8.7.- La Comisión no podrá constituirse sin la presencia de los miembros que ostenten la Presidencia y la Secretaría, o en su caso, de quienes le sustituyan, y la de la mitad al menos, de sus miembros. En los casos de sesiones a distancia se estará a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

8.8.- La Comisión resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos solo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

8.9.- Las resoluciones de la Comisión vinculan a la administración, sin perjuicio de que esta pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

8.10.- Podrán asistir en calidad de observadores, y a todas las fases y actos que integran el proceso selectivo, un representante de cada sindicato con implantación en el Ayuntamiento.

Base 9.ª.- Formalización de contratos y funcionamiento de la bolsa.

9.1.- Cuando las necesidades de los diversos servicios municipales lo requieran, se procederá al llamamiento de las personas que integran la lista por el orden de puntuación obtenida. Únicamente en casos de emergencia social especialmente graves, y previo informe de los servicios sociales del Ayuntamiento, podrá alterarse el orden de la lista.

9.2.- Una vez concretada la necesidad de contratación por el Ayuntamiento, y obtenida la conformidad del interesado a quien corresponda el puesto, se procederá a su contratación laboral por el tiempo que corresponda, a jornada completa o parcial repartida en turnos de mañana/tarde, así como de lunes a domingo, según las necesidades del servicio a cubrir. Dicho contrato, que tendrá una duración determinada y nunca superior a 1 año, establecerá, en su caso, el periodo de prueba que haya de superar el interesado.

9.3.- En el supuesto de no superar el periodo de prueba, se producirá la extinción del contrato, no pudiendo permanecer el interesado en la bolsa de trabajo.

9.4.- En ningún caso se producirá el llamamiento de un aspirante, salvo que no hubiera candidatos disponibles en la bolsa, mientras no hayan transcurrido desde la última contratación en el Ayuntamiento los siguientes periodos:

— 1 año para aquellos casos en que el aspirante haya mantenido un contrato de trabajo con el Ayuntamiento igual o superior a 6 meses.

9.5.- Dado el carácter urgente de estas contrataciones y la celeridad de este tipo de llamamientos, basado en breves plazos temporales, se requiere disponibilidad absoluta de los integrantes de la bolsa de empleo, por lo que de forma generalizada y para una mayor eficacia se realizarán por vía telefónica a los números señalados en la instancia, y que deberán ser actualizados por ellos mismos cuando proceda.

9.6.- El aspirante deberá confirmar su disponibilidad a la propuesta de contratación o nombramiento en el momento de la llamada o en el plazo máximo de un día. En caso de no ser localizado, se dará aviso inmediato al siguiente de la lista. Si dicha no localización es justificada documentalmente, pasará a situación de reserva para ser llamado en la próxima contratación. Si dicha no localización no es justificada documentalmente, pasará a ocupar el último lugar de la lista. Cuando se repita igual situación, con ocasión de 2 ofrecimientos de contratación, pasará a estar excluido de la bolsa.

9.7.- Si varios miembros de una misma unidad familiar solicitaran participar en el Plan, solo podrá estar contratado uno de ellos, debiendo finalizar el primero su contrato antes de proceder a la contratación del siguiente. A estos efectos se entiende como unidad familiar a los integrantes del certificado de convivencia extraído del padrón de habitantes.

9.8.- Cualquier persona que durante la vigencia de estas bolsas fuera contratada a través de otro programa u oferta de empleo durante un periodo igual o superior a seis meses, será excluido de las presentes bolsas.

Base 10.^a- Relación jurídico-contractual.

El hecho de formar parte de la bolsa de trabajo regulada en estas bases no constituirá relación laboral, funcional, ni de ningún tipo, con este Ayuntamiento, ni podrá invocarse como medio para el acceso a la función pública.

Base 11.^a- Exclusión de la bolsa de trabajo.

Serán causas de exclusión permanente de la bolsa de trabajo las siguientes:

- Por no superar el periodo de prueba.
- Por voluntad propia.
- La renuncia al puesto ofertado.
- Extinguir el contrato sin haber finalizado el mismo sin causa justificada.
- La mala actuación profesional.
- Incumplir alguno de los requisitos recogidos en las presentes bases o falsear documentos, con independencia de las acciones legales que puedan ejercitarse contra el infractor ante los tribunales de justicia.
- Las específicamente recogidas en estas bases por incompatibilidad de contratación mediante otras bolsas o programas de empleo.

Base 12.^a- Seguimiento de la bolsa.

Los miembros de la Comisión de Valoración se constituirán en Comisión de Seguimiento del funcionamiento de la bolsa de trabajo, pudiendo reunirse cada vez que lo considere conveniente a fin de inspeccionar el buen funcionamiento de la misma.

Base 13.^a- Vigencia de la bolsa.

13.1.- Esta bolsa perderá la vigencia cuando no hubiera trabajadores incluidos en la misma pendientes de ser contratados, no existiesen fondos destinados a estas contrataciones o se produjera un cambio de legislación que obligara a adaptar los criterios de contratación a través de esta bolsa.

13.2.- La bolsa es cerrada, entendiéndose por tal que no podrá ser inscrita ninguna persona cuando haya acabado el plazo de presentación de solicitudes.

Base 14.^a- Crédito presupuestario.

El crédito presupuestario para atender a las contrataciones previstas en estas bases es de 350.000,00 euros para el presente ejercicio. No obstante, se contempla expresamente que dicha cantidad pueda ser ampliada en función de las disponibilidades económicas municipales mediante los mecanismos presupuestarios contemplados legalmente.

Base 15.^a- Publicidad de la convocatoria.

Las presentes bases se publicarán, una vez aprobadas por la Alcaldía, y para su conocimiento y debidos efectos, en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://campanario.sedelectronica.es/> y en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Base 16.^a- Régimen de recursos.

16.1.- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en la forma y plazos que establecen los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

16.2.- En todo caso, contra la resolución de aprobación de la presente convocatoria y bases, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1 y 14.2 de la Ley

29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

16.3.- Igualmente, y con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 17.^a- Protección de datos.

17.1.- De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se informa a los participantes en esta convocatoria que sus datos personales serán almacenados por el Ayuntamiento con la única finalidad de tener en cuenta su candidatura para los puestos afectados.

17.2.- Sus datos personales, junto con su valoración, podrán aparecer publicados en la sede electrónica del Ayuntamiento, con la finalidad de dar publicidad al procedimiento.

17.3.- La documentación entregada para formar parte en este proceso podrá ser devuelta previa petición por escrito de la persona interesada, una vez finalizado el proceso de selección.

17.4.- De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo escrito a este Ayuntamiento, en la siguiente dirección:

Base 18.^a- Igualdad de género.

En cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres, en la redacción del presente documento cuando se ha utilizado el género gramatical masculino, debe entenderse con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos.

Disposición final: Vigencia y derogación de otras bolsas de empleo.

1.- A fecha de la entrada en vigor de las presentes bases quedarán derogadas y sin efecto todas las bases preexistentes en las categorías de peón de servicios múltiples, peón de jardinería, limpieza viaria y Conserje de colegio e instalaciones deportivas.

En Campanario, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Manuel María Calderón Trenado.

ANEXO I

PUESTOS DE TRABAJO Y REQUISITOS MÍNIMOS

Los puestos de trabajo no estructurales a los que se puede optar, así como los requisitos mínimos exigidos para su desempeño, son los siguientes:

CATEGORÍA PROFESIONALES QUE INCLUYEN EL PUESTO
Peón de limpieza viaria
Peón de la construcción
Peón de jardinería
Conserje de Colegio
Conserje de Instalaciones Deportivas (solo para Minusválidos)

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD

DATOS DEL SOLICITANTE:			
Apellidos y nombre:		DNI:	
Domicilio:	Calle, número, portal, etc.		
	Código postal:		Población:
Contacto:	Teléfono 1:		Teléfono 2:
	Correo electrónico:		

Expone: Que, teniendo conocimiento de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Campanario para la constitución de una bolsa de trabajo en el marco del plan de empleo extraordinario, declara que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos y acompaña la documentación que resulta preceptiva.

Solicita: Que teniendo por presentada esta solicitud y realizados los trámites y comprobaciones previos que se estimen oportunos, se le admita en el mencionado procedimiento.

Fecha y firma

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, este Ayuntamiento le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero parcialmente automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del proceso selectivo especificado en la presente convocatoria. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a este Ayuntamiento.

ANEXO III

MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE DATOS DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (DEBERÁ INCLUIRSE A TODA PERSONA MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR, AUNQUE SEA MENOR DE EDAD)

Parentesco (*)	NIF	Apellidos y nombre	Firma

(*) Parentesco respecto al solicitante.

La/s persona/s citada/s anteriormente, y mediante su firma, autoriza/n expresamente al Ayuntamiento de Campanario para:

- Obtener directamente y/o por medios telemáticos la información y/o los datos necesarios que obren en poder de otras administraciones públicas para acompañar a su solicitud de participación en la convocatoria efectuada para la selección de los aspirantes a cubrir con carácter temporal los diferentes puestos ofertados en la bolsa de trabajo.
- Expedir de oficio cualquier certificado de convivencia y/o empadronamiento referente a sus personas, y a realizar cuantas comprobaciones estime oportunas sobre la veracidad de los datos aportados.
- Comprobar a través de los servicios sociales del Ayuntamiento de Campanario las circunstancias familiares y sociales alegadas.

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS DEL DECLARANTE:				
Apellidos y nombre:		DNI/CIF:		
Domicilio:	Calle, número, portal, etc.			
	Código postal:		Población:	
Contacto:	Teléfono 1:		Teléfono 2:	
	Correo electrónico:			

DECLARO RESPONSABLEMENTE

1.- Que no he sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de la comunidades autónomas, ni me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.- Asimismo, declaro que no padezco enfermedad o defecto físico o psíquico que me impida desarrollar las funciones propias del puesto demandado.

En Campanario, a ____ de _____ de 2024

Fdo.: _____

ANEXO V

DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE PRESENTAR

1.- En todos los casos:

- a) Fotocopia del DNI (en caso de extranjeros, documento acreditativo de la identidad, nacionalidad y edad).
- b) Autorización según modelo del anexo III de esta bases, firmada por todos los miembros de la unidad familiar, para que este Ayuntamiento pueda solicitar de las distintas administraciones públicas y demás entidades cuantos datos y antecedentes sean necesarios.
- c) Declaración responsable de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, así como de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función a desempeñar (anexo IV).
- d) Documentación acreditativa de los méritos puntuables alegados:
 - Informe de vida laboral del solicitante.
 - Certificación del SEPE sobre percepción de prestaciones.
 - Certificado de antigüedad en el SEXPE.
 - En caso de separación o divorcio, cuando el solicitante ostente la guarda y custodia de sus hijos, deberá aportar copia de la sentencia o del convenio regulador.

- Certificado, en su caso, de discapacidad del solicitante o algún miembro de la unidad familiar.
- Justificante de pago, en su caso, de hipoteca o alquiler de la vivienda donde resida la unidad familiar.

2.- Documentación complementaria a aportar para el caso de optar a alguna de las siguientes ocupaciones:

- Conserjes colegios:
 - Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual (requisito imprescindible).
- Conserjes instalaciones deportivas:
 - Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual (requisito imprescindible).
- Peón de la construcción:
 - Tarjeta Profesional de la Construcción (TPC) (requisito imprescindible).

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Don Benito
Don Benito (Badajoz)
Anuncio 240/2024

Bases reguladoras del programa de colaboración económica municipal para ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias del Ayuntamiento de Don Benito para el año 2024

DECRETO DE ALCALDÍA

Doña M.^a Fernanda Sánchez Rodríguez, Alcaldesa-Presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de Don Benito, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 7/1985, de 8 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelve aprobar la siguientes.

BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL PARA AYUDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO SOCIAL PARA CONTINGENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE DON BENITO PARA EL AÑO 2024

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias se regulan principalmente en la Ley 7/2016, de 21 de julio, de medidas extraordinarias contra la exclusión social y en el decreto 110/2021, de 22 de septiembre, por el que se regula las ayudas extraordinaria de apoyo social para contingencias (DOE número 187, de 28 de septiembre), por acuerdo del 1/2/2023, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura y resolución de 16 de febrero de 2023 (DOE número 34 17/2/2023) por el que se aprueba el programa de colaboración económica municipal de ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias para 2024, actualizándose una vez se apruebe la nueva normativa para el presente año 2024.

Se hace necesario dicha actualización, al ser muy diferente la realidad económica actualmente existente, respecto a la que existía cuando fue aprobado el decreto anteriormente mencionado; así, nos encontramos en un marco inflacionista que conlleva un considerable incremento de precios, consecuencia de la inflación desmesurada a nivel mundial y que afecta igualmente a España en general y a la Comunidad Autónoma de Extremadura en particular, por lo que se hace necesario actualizar tanto los límites de ingresos para acceder a dichas ayudas para ampliar la cobertura de las personas y familias beneficiarias, como el importe de las mismas para hacer frente al referido incremento de los precios.

Así, esta prestación está destinada a dar respuesta inmediata a los casos de urgente necesidad detectados, teniendo por objeto atender las emergencias sociales puntuales y garantizar temporalmente la cobertura de necesidades personales

básicas para la subsistencia cuando, por razones sobrevenidas y falta de ingresos o rentas, se produzca una carencia crítica que no pudiera ser atendida por medios propios o mediante recursos sociales e institucionales disponibles en el entorno, requiriendo atención en un breve plazo de tiempo con el fin de prevenir, evitar o paliar procesos de exclusión social.

Artículo 1. Objeto.

Constituye el objeto de esta resolución es aprobar las bases reguladoras del programa de colaboración económica municipal de ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias del Ayuntamiento de Don Benito para el año 2024. Estas ayudas se regirán por las disposiciones del decreto 110/2021, de 22 de septiembre y por acuerdo del 1/2/2023, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura y resolución de 16 de febrero de 2023 (DOE número 34 17/2/2023), y por lo establecido en estas bases, actualizándose una vez se apruebe la nueva normativa para el presente año 2024.

El programa de colaboración económica municipal de ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias se definen como una prestación económica no periódica a otorgar a las personas residentes en Extremadura que, por situaciones extraordinarias no puedan hacer frente, por sí mismas o mediante los recursos sociales o institucionales disponibles en el entorno, a determinados gastos considerados básicos, requiriendo atención en un breve plazo de tiempo con el fin de prevenir, evitar o paliar procesos de exclusión social y garantizar de manera temporal la cobertura de las necesidades personales básicas de subsistencia. a las personas residentes en el municipio de Don Benito y Conquista del Guardiana que cumplan los requisitos previstos en este decreto.

Artículo 2. Características:

1. Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias no tendrán carácter periódico o indefinido, limitándose a cubrir mediante un pago único las necesidades puntuales e inusuales originadas por contingencias extraordinarias que afecten a las personas destinatarias.

Las situaciones crónicas de necesidad deberán ser derivadas a otros recursos sociales e institucionales.

2. Estas prestaciones tienen carácter finalista, debiendo destinarse exclusivamente a financiar el gasto para el que han sido concedidas.

3. En atención a su carácter puntual y extraordinario, se podrá conceder como máximo una ayuda por año a cada unidad familiar, salvo que se produzca otra circunstancia sobrevenida posterior para otra necesidad, sin que en ningún caso pueda superarse el importe máximo establecido para cada anualidad.

No obstante, para el mismo concepto no podrá concederse una nueva ayuda hasta transcurridos 2 años desde la concesión de la anterior ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias.

4. Estas ayudas no podrán ser objeto de cesión, embargo o retención, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación procesal del Estado. Asimismo, no podrán ser objeto de compensación, salvo para el reintegro de las cuantías percibidas indebidamente por otra ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias de la que hubiera sido beneficiario cualquier miembro de la unidad familiar con anterioridad.

5. Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias tienen carácter subsidiario respecto de otros recursos, públicos o privados, o del derecho a la percepción de los mismos y de cualesquiera prestaciones que pudieran corresponder a la persona solicitante o a las restantes personas que forman parte de su unidad familiar, debiendo solicitarse estos recursos o prestaciones con carácter previo a la solicitud de ayuda de apoyo social para contingencias, aportando copia de la resolución recaída, en su caso.

6. Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias serán compatibles con la percepción de otras pensiones, prestaciones, ayudas o servicios a cargo de las administraciones públicas o entidades públicas o privadas concedidas para la misma finalidad, siempre que el importe total abonado, individualmente o en concurrencia con las otras prestaciones, subvenciones o ayudas, no supere el coste final.

Las pensiones, prestaciones, ayudas o servicios concedidos para la cobertura genérica de las necesidades básicas no se tendrán en cuenta a efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, sin perjuicio de su cómputo para determinar la suficiencia de rentas o ingresos establecida en este decreto.

Artículo 3. Finalidad del programa de colaboración económica municipal para ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias.

1. Podrán financiarse con cargo a este programa las ayudas concedidas para cubrir gastos realizados desde el

1/1/2024 al 31/12/2024, los siguientes gastos:

- a) Gastos de alojamiento para mantener el derecho de uso de la vivienda habitual en régimen de alquiler y gastos derivados de intereses y de amortización de préstamos con garantía hipotecaria contraídos por la adquisición de la vivienda habitual de la unidad familiar, siempre que tanto el contrato de alquiler como el préstamo sean anteriores a la solicitud de la ayuda. Se excluyen las viviendas de promoción pública.
- b) Gastos de alojamiento temporal con el fin de acceder a una nueva vivienda o alojamiento, así como los gastos de traslado del mobiliario y enseres personales, siempre que esta necesidad obedezca al desalojo de la anterior vivienda habitual por impago o por deterioro grave que imposibilite su habitabilidad, por motivos de salubridad, higiene o por una situación sobrevenida que se produzcan en el hogar como inundaciones, incendios, violencia de género u otros de similar naturaleza.
- c) Gastos necesarios en instalaciones, equipamiento básico u otros útiles de primera necesidad de la vivienda habitual, considerando como tales los que se detallan en el anexo I de este decreto.
- d) Gastos referidos a las necesidades primarias, en concreto, los derivados de la alimentación básica o especializada, del aseo, del calzado y del vestido, tanto normalizado como específico.
- e) Gastos necesarios de asistencia sanitaria o socio sanitaria no cubiertos por el sistema público, prescritos por el personal facultativo o técnico especialista competente, incluyendo en este apartado los derivados de gasto farmacéutico, vacunas indispensables, desplazamientos y alojamiento para recibir tratamiento, prótesis auditivas, gafas, tratamientos dentales no estéticos, sillas de ruedas y otro material ortoprotésico necesario.
- f) Otros gastos destinados a atender una carencia crítica de carácter excepcional, ocasionados por una situación social, asistencial o humanitaria que, de manera motivada y previo informe de los servicios sociales de atención social básica, requiera de una intervención urgente e inmediata justificada en la ausencia de recursos propios, familiares o institucionales públicos o privados, que puedan permitir afrontar y paliar esa situación de emergencia.
- g) Gastos de endeudamiento previo originados por cualquiera de los conceptos anteriores, con una antigüedad máxima de 12 meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.

2. En los casos recogidos en los apartados anteriores relativos al domicilio habitual, tratándose de viviendas en régimen de alquiler, en usufructo o cedidas en uso, serán financiadas solamente en el caso de que sea la persona arrendataria, la usufructuaria o la cesionaria la obligada a satisfacer dichos gastos, atendiendo a lo dispuesto en la legislación aplicable o a lo estipulado en el propio contrato o acuerdo.

3. Podrán financiarse con cargo a este programa de colaboración económica municipal para ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias, las ayudas concedidas desde el 1/1/2024 al 31/12/2024, del año 2024 a las personas y/o unidades familiares que cumplan los requisitos establecidos en esta Orden reguladora y en el decreto 110/2021, de 22 de septiembre y por acuerdo del 1/2/2023, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura y resolución de 16 de febrero de 2023 (DOE número 34 17/2/2023), actualizándose una vez se apruebe la nueva normativa para el presente año 2024.

4. En ningún caso se podrá conceder la ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias para el pago de sanciones o deudas con cualesquiera administraciones públicas ni para el pago de pensiones alimenticias o compensatorias.

Artículo 4. Requisitos de las personas receptoras finales de las ayudas financiadas mediante el programa de colaboración económica municipal ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.4 de la Ley 7/2016, de 21 de julio, podrán ser beneficiarias de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias las personas que cumplan los siguientes requisitos generales, que deberán concurrir en el momento de la solicitud de la ayuda y mantenerse hasta que se dicte la resolución correspondiente:

- Ser mayores de edad o que, aún siendo menores de dicha edad, sean huérfanas absolutas o estén emancipadas, por matrimonio o por concesión judicial o de quienes ejerzan la patria potestad.

- Estar empadronadas y residir legal y efectivamente en alguno de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura con una antigüedad de, al menos, seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. El requisito de antigüedad no será exigible a las personas emigrantes extremeñas retornadas, a transeúntes, a extranjeras refugiadas o con solicitud de asilo en trámite, así como a quienes tengan autorizada su estancia por razones humanitarias o, excepcionalmente, cuando la situación de emergencia comprometa gravemente su subsistencia o la de su unidad familiar y así se haya acreditado en el informe motivado emitido por el Servicio Social de Atención Social Básica.

- Pertener a una unidad familiar en la que se carezca de rentas o ingresos suficientes. Para determinar si en la unidad familiar se carece de rentas o ingresos suficientes, se procederá a la suma de todos los ingresos netos computables de la unidad familiar obtenidos en los últimos 3 meses anteriores al de la fecha de presentación de la solicitud y se dividirá por 3, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad familiar sean superiores al 130% del importe mensual fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio correspondiente para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), referido a catorce pagas, incrementándose en un 8% por cada miembro de la unidad familiar. En aquellas unidades familiares en las que haya algún miembro con una discapacidad en grado igual o superior al 65% o tuviera reconocida la situación de dependencia, con independencia del grado, el límite de ingresos se incrementará un 10% del IPREM, referido a 14 pagas, por cada persona de la unidad familiar.

Además, cuando la necesidad para la que se presenta la solicitud de la ayuda corresponda con los gastos contemplados en los apartados e) o f) del artículo 7 y su importe supere el 50% de la renta computable de la unidad familiar, el límite de ingresos establecido en los párrafos anteriores se incrementará un 25% del IPREM, referido a 14 pagas.

Asimismo, si la persona solicitante u otra de las que integra la unidad familiar estuviera abonando un préstamo hipotecario o alquiler sobre la vivienda habitual de residencia, a fin de determinar la cantidad a imputar como recursos disponibles en el hogar se deducirá su importe mensual sobre el total de los ingresos de la unidad familiar, hasta un máximo del 50% del IPREM mensual, referido a 14 pagas.

- Que se haya producido una contingencia extraordinaria que requiera de una acción inmediata e inaplazable. Asimismo, es necesario que la contingencia extraordinaria no pueda ser acometida por medios propios de la unidad familiar ni por otros recursos sociales o institucionales existentes en el entorno y así conste en el informe de los servicios sociales de atención social básica del municipio de residencia de la persona solicitante.

- No haber recibido la unidad familiar ayudas públicas que cubran la totalidad de los gastos para los que se solicita la ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias.

Artículo 5. Unidad familiar:

1. Se entiende por unidad familiar la integrada por la persona solicitante y quienes residan de manera efectiva con ella en el mismo domicilio, ya sea por unión matrimonial o pareja de hecho, por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, así como por adopción, tutela o acogimiento familiar constituidos por resolución judicial o administrativa.
2. Se consideran parejas de hecho las inscritas debidamente en el registro de parejas de hecho, así como aquellas parejas que conviven de manera libre, pública y notoria, con una relación de afectividad análoga a la conyugal.
3. En caso de ayudas solicitadas para los gastos contemplados en el apartado e) del artículo 7 del decreto, cuando en un mismo domicilio convivan parientes entre sí con cónyuge o pareja de hecho y/o con descendencia de ambos o cualquiera de ellos o con menores adoptados o en régimen de acogimiento familiar, se podrán considerar unidades independientes, a solicitud de las personas interesadas.

Artículo 6. Computo de recursos:

1. Para determinar el requisito de carencia de rentas se computarán cualesquiera ingresos, bienes y derechos de que dispongan o tengan derecho a disponer la persona beneficiaria o el resto de personas integrantes de la unidad familiar, derivados tanto del trabajo y de actividades económicas, como del capital mobiliario e inmobiliario, incluyendo los incrementos del patrimonio, las pensiones compensatorias o alimenticias y los de naturaleza prestacional o subvencional, así como otros sustitutivos de aquellos, computándose por su importe líquido o neto, a excepción de los no computables.

2. Están exentas de cómputo las cantidades económicas procedentes de las siguientes ayudas o prestaciones:

a) La prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 y 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

b) La prestación familiar por hijo/a o menor a cargo, menor de 18 años o mayor de dicha edad y que esté afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 65% de discapacidad.

c) Las becas y ayudas de estudio concedidas por cualquiera de las administraciones públicas.

d) Las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.

e) Las retribuciones económicas por acogimiento familiar de menores pertenecientes al sistema de protección.

f) Las prestaciones y ayudas económicas por nacimiento o adopción de hijos/as.

3. Para la determinación de los ingresos o rentas de la unidad familiar se tendrán en cuenta las siguientes reglas de cálculo, sin que sean compensables los gastos, pérdidas o rendimientos negativos con las ganancias o rendimientos positivos:

a) Rendimientos de trabajo por cuenta propia o ajena, prestaciones y pensiones reconocidas por cualquiera de los regímenes de previsión social, financiados con cargo a recursos públicos o privados.

— Trabajadores/as por cuenta ajena: Se computarán todos los rendimientos netos obtenidos, tanto dinerarios como en especie, incluidas las pagas extraordinarias, de beneficios o similares, prorrateadas por los meses de devengo.

Los ingresos que se realicen en un solo pago se prorratearan por los meses que, en cada caso, corresponda.

— Trabajadores/as por cuenta propia: Se computará el rendimiento neto obtenido por el ejercicio de la actividad. Para su determinación se tendrán en cuenta los ingresos que figuren en los últimos modelos 130 o 131 presentados, según corresponda, o en su defecto, en la última declaración de IRPF disponible.

b) Rendimientos de capital mobiliario. Se computarán como ingresos los rendimientos que obren en la última declaración de IRPF disponible. Si dichos rendimientos superan los 50,00 euros, se computará el rendimiento y el capital que lo produce, aplicándose a los rendimientos efectivos el porcentaje de interés legal del dinero de acuerdo con lo fijado por la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

c) Rendimientos de capital inmobiliario. Se computarán los rendimientos íntegros que produzcan los inmuebles arrendados o cedidos a terceras personas por cualquier título.

d) Incrementos patrimoniales. Se computarán como ingresos los incrementos de patrimonio que figuren en la declaración de la renta o información fiscal del último ejercicio disponible,

salvo que se acredite su inversión en la vivienda habitual o en los inmuebles en que se ejerce la actividad laboral por cualquiera de los miembros de la unidad familiar o se acredite que ya no se perciben.

En el caso de ganancias patrimoniales a imputar en la base imponible general, se computarán las que figuren en la información fiscal del último ejercicio disponible, salvo que por parte de la persona interesada se acredite que ya no se perciben.

Salvo que se acredite que ya no se perciben, en el caso de ganancias patrimoniales a imputar en la base imponible del ahorro, se computarán las que figuren en la información fiscal del último ejercicio disponible. Si el incremento supera los 50,00 euros, se computará de igual forma que el capital mobiliario.

4. Podrán excepcionarse del cómputo las pensiones alimenticias y/o compensatorias en los casos de separación prolongada con ausencia absoluta de relación durante años, riesgo para la vida o integridad física o psíquica o supuestos similares, siempre con la debida acreditación documental y/o constancia en el informe social de los servicios sociales de atención social básica.

5. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, aún cuando del cómputo efectuado resulte que la unidad familiar no supera el límite de recursos para acceder a estas ayudas, se considerará que no existe situación de urgencia social y, por tanto, se denegará la ayuda, cuando la persona interesada o cualquiera de las personas integrantes de su unidad familiar sean propietarias, poseedoras, usufructuarias o titulares de cualquier otro derecho real sobre bienes muebles o inmuebles o que precisen gastos de mantenimiento que indique la existencia de medios materiales suficientes para atender a los gastos objeto de estas ayudas.

6. A efectos del cálculo de ingresos de la unidad familiar, quedan exceptuados del cómputo la vivienda habitual y los bienes inmuebles o muebles que sean necesarios para ejercer la actividad profesional, siempre que quede fehacientemente acreditado que dichos bienes se dedican efectivamente al ejercicio de la misma.

7. Límites de rentas:

Actualizar el límite de ingresos previstos en el artículo 4.1 letra c) del decreto 110/2021, de 22 de septiembre, fijándose en el 130% del importe mensual fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio correspondiente para el Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM), referido a catorce pagas, actualizándose una vez se apruebe la nueva normativa para el presente año 2024.

Ipem 2023 (14 pagas)	700,00 euros
----------------------	--------------

LIMITE GENERAL		
Número miembros UEC	% IPREM	Límites ingresos netos mensuales (€)
1	130%	910,00
2	138%	966,00
3	146%	1.022,60
4	154%	1.078,00
5	162%	1.134,00
6	170%	1.190,00
7	178%	1.246,00
8	186%	1.302,00
9	194%	1.358,00
10	202%	1.414,00

LÍMITE PARA GASTOS DE E) O) F) DEL ARTÍCULO 7, POR IMPORTE SUPERIOR AL 50% DE LOS INGRESOS MENSUALES COMPUTABLES		
Número miembros UEC	% IPREM	Límites ingresos netos mensuales (€)
1	155,00%	1.085,00

LÍMITE PARA GASTOS DE E) O) F) DEL ARTÍCULO 7, POR IMPORTE SUPERIOR AL 50% DE LOS INGRESOS MENSUALES COMPUTABLES		
Número miembros UEC	% IPREM	Límites ingresos netos mensuales (€)
2	163,00%	1.141,00
3	171,00%	1.197,00
4	179,00%	1.253,00
5	187,00%	1.309,00
6	195,00%	1.365,00
7	203,00%	1.421,00
8	211,00%	1.477,00
9	219,00%	1.533,00
10	227,00%	1.589,00

LÍMITE SI ALGÚN MIEMBRO TIENE DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 65% O DEPENDENCIA		
Número miembros U.F.	% IPREM	Límites ingresos netos mensuales (€)
1	140%	980,00
2	150%	1.050,00
3	160%	1.120,00
4	170%	1.190,00
5	180%	1.260,00
6	190%	1.330,00
7	200%	1.400,00
8	210%	1.470,00
9	220%	1.540,00
10	230%	1.610,00

LÍMITE SI ALGÚN MIEMBRO TIENE DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 65% O DEPENDENCIA Y SOLICITA LA AYUDA PARA GASTOS DE LA LETRA E) O) F) DEL ARTÍCULO 7, POR IMPORTE SUPERIOR AL 50% DE LOS INGRESOS MENSUALES COMPUTABLES		
Número miembros U.F.	% IPREM	Límites ingresos netos mensuales (€)
1	165,00%	1.155,00
2	175,00%	1.225,00
3	185,00%	1.295,00
4	195,00%	1.365,00
5	205,00%	1.435,00
6	215,00%	1.505,00
7	225,00%	1.575,00
8	235,00%	1.645,00
9	245,00%	1.715,00
10	255,00%	1.785,00

Descuento máximo por alquiler o hipoteca	350,00 euros
--	--------------

Artículo 7. Emisión de informe por los servicios sociales de atención social básica del Ayuntamiento de Don Benito.

1. Salvo en el supuesto recogido en el artículo 9.3 del decreto, en la tramitación del procedimiento deberá emitirse un informe social por los servicios sociales de atención social básica, pudiendo utilizarse el modelo

que figura en el anexo III o el que se pudiera establecer en disposiciones de desarrollo de este decreto.

2. El informe social tendrá el siguiente contenido mínimo:

- a) Datos de identificación del/la profesional que lo emite.
- b) Datos identificativos de todas las personas integrantes de la unidad familiar.
- c) La descripción de la situación económica, las condiciones de la vivienda habitual y del equipamiento, la situación sanitaria, educativa, laboral, socio-familiar y red de apoyo relevantes para la ayuda solicitada, así como otras prestaciones o ayudas concedidas a las personas integrantes de la unidad familiar.
- d) Acreditación de la existencia de una situación de emergencia social y de la imposibilidad de ser resuelta a través de otros recursos del entorno.
- e) Carácter excepcional o inusual de la situación de necesidad.
- f) Las necesidades a cuya cobertura irá destinada la prestación.
- g) Cualesquiera otros que sean relevantes para acreditar la situación de la unidad familiar.
- h) Valoración técnica de los servicios sociales de atención social básica y, en su caso, propuesta de intervención.

Artículo 8. Gastos susceptibles y cuantías de las ayudas.

Actualizar los importes máximos regulados en el artículo 8.1 y 2 del mencionado decreto, que serían los siguientes:

- a) Gastos de alojamiento previstos en el artículo 7.1.a) y b): 2.600,00 euros.
- b) Gastos en instalaciones, equipamiento básico u otros útiles de primera necesidad recogidos en el artículo 7.1.c) del decreto 110/2021: 1.600,00 euros por todos los conceptos. No obstante, las cuantías máximas a conceder por cada uno de los conceptos son las que se concretan en el anexo I del decreto 110/2021, o en cualquiera de las resoluciones que, al amparo de la disposición final primera del mismo dicte la titular de la dirección general con competencia en materia de servicios sociales para su modificación o desarrollo.
- c) Los gastos en necesidades primarias y deuda previstos en el artículo 7.1.d) del decreto 110/2021:

Número miembros de la U.F.	Cuantía (€)
Unidades familiares formadas por 1 persona	700,00
Unidades familiares formadas por 2 personas	850,00
Unidades familiares formadas por 3 personas	950,00
Unidades familiares formadas por 4 personas	1.050,00
Unidades familiares formadas por 5 personas	1.200,00
Unidades familiares formadas por 6 personas	1.300,00
Unidades familiares formadas por 7 personas	1.400,00
Unidades familiares formadas por 8 personas	1.600,00
Unidades familiares formadas por 9 personas	1.700,00
Unidades familiares formadas por 10 o más personas	1.800,00

d) Gastos de asistencia sanitaria o socio sanitaria no cubiertos por el sistema público contemplados en el artículo 7.1.e) del decreto 110/2021: 1.500,00 euros, con excepción del transporte para tratamiento que se abonará a 0,25 euros el kilómetro.

e) Gastos destinados a una necesidad crítica excepcional y deuda, previstos en el artículo 7.1.f) del decreto 110/2021: 2.010,00 euros.

f) En caso de que la solicitud de la ayuda estuviera referida a varios de los gastos señalados en el apartado primero, se establece un importe máximo por todos los conceptos de 2.950,00 euros.

Gastos	Importe (€)	
Alquiler/hipoteca, alojamiento temporal o deuda	2.600,00 euros	
Instalaciones y/o equipamiento básico y deuda	1.600,00 euros por todos los conceptos	
Necesidades primarias y deuda	1 miembro	700,00 euros
	2 miembros	850,00 euros
	3 miembros	950,00 euros
	4 miembros	1.050,00 euros
	5 miembros	1.200,00 euros
	6 miembros	1.300,00 euros
	7 miembros	1.400,00 euros
	8 miembros	1.600,00 euros
	9 miembros	1.700,00 euros
	10 o + miembros	1.800,00 euros
Asistencia sanitaria o socio sanitaria y deuda	1.500,00 euros	
Desplazamiento para tratamiento y deuda	0,25 euros/kilómetro	
Necesidad crítica excepcional y deuda	2.010,00 euros	

3. Las ayudas del del programa de colaboración económica municipal para ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias abonadas se considerarán rentas exentas de tributación conforme al artículo 7, letra y) del decreto, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

Artículo 9. Obligaciones de los solicitantes y beneficiarios del programa de colaboración económica municipal de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias.

1. Las personas beneficiarias de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias vendrán obligadas a:

- a) Destinar la totalidad de la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.
- b) Las personas beneficiarias de las ayudas deberán justificar ante el Ayuntamiento de Don Benito en el plazo establecido de 15 días hábiles el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la ayuda y la aplicación dada a los fondos percibidos.
- c) Permitir y facilitar la actuación de los servicios sociales de atención social básica y de los órganos competentes para comprobar el cumplimiento de los requisitos y la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió, aportando cuanta información y documentación les sea requerida.
- d) Reintegrar las cantidades indebidamente percibidas por no comunicar la variación de las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda, las cantidades no justificadas o, en caso de haber percibido otros recursos para la misma finalidad, el exceso de financiación si lo hubiere.

2. Previo informe motivado de los servicios sociales de atención social básica, en la resolución de concesión podrá exigirse a cualquiera de las personas integrantes de la unidad familiar la obligación de participar en acciones de inserción social, laboral y/o formativas o análogas con el fin de propiciar su integración y de abandonar el proceso de exclusión o riesgo de exclusión social en que se encuentra la unidad familiar, financiación si lo hubiere.

Artículo 10. Convocatoria y plazo de presentación de solicitudes.

1. La convocatoria de ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias para el ejercicio 2024 estará en vigor desde el día siguiente de su publicación en el BOP hasta el día 31/12/2024.
2. Todas las solicitudes de ayudas que reúnan los requisitos establecidos serán resueltas favorablemente hasta el agotamiento de los fondos destinados del programa de colaboración económica municipal para ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias. Si se agotaran dichos fondos y no se realizaran modificaciones presupuestarias para su ampliación, las solicitudes se denegarán por no existir crédito presupuestario disponible y suficiente. No obstante, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar modificaciones del crédito o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, se podrá declarar terminado el periodo de vigencia de la convocatoria mediante resolución de la Alcaldesa-Presidenta, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes presentadas con posterioridad a la publicación de esa resolución en el tablón de anuncios, en la pagina web del Ayuntamiento de Don Benito y en la sede.donbenito.es.

Artículo 11. Procedimiento para la solicitud de las ayudas.

1. Las solicitudes de las ayudas reguladas en estas bases se iniciará mediante solicitud del interesado dirigida a la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Don Benito, presentando el formulario normalizado (anexo II) que estará a la disposición de las personas interesadas en las oficinas de los servicios sociales de atención social básica y especializados, en la pagina web del Ayuntamiento de Don Benito y en la sede.donbenito.es, acompañado de la documentación exigida en cada caso.
2. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas corresponderá a los servicios sociales de atención social básica del Ayuntamiento de Don Benito, cuyos técnicos revisarán la solicitud junto con la documentación presentada y comprobarán si se cumplen o no todos los requisitos exigidos para la concesión de las ayudas.
3. Si la solicitud no se presentara debidamente cumplimentada o no fuera acompañada de todos los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos exigidos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Las solicitudes que estén debidamente cumplimentadas y acompañadas de todos los documentos exigidos en cada caso serán examinadas por los técnicos de los servicios sociales de atención social básica, quienes formularán propuesta de resolución aprobatoria o denegatoria y el informe social (anexo III) de las ayudas según se cumplan o no todos los requisitos establecidos para la concesión de estas. En todo caso, la concesión de las ayudas estará condicionada y supeditada a la existencia de crédito presupuestario disponible y suficiente y a la financiación de las ayudas por parte de la Junta de Extremadura.

Artículo 12. Documentación que debe acompañar a las solicitudes de ayuda del programa de colaboración económica municipal para ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias.

1. Junto con el formulario de solicitud (anexo II) de ayuda los interesados deberán presentar, solo en caso de no autorizar a que puedan ser consultados o recabados por parte del Ayuntamiento de Don Benito, la documentación que se indica a continuación:
 - a) DNI o pasaporte en caso de nacionales. En caso de ser nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, de Estados parte en el acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y de Suiza, deberán aportar el pasaporte o documento de identidad válido en vigor, así como el certificado de registro como persona con residencia comunitaria.

El resto de personas de nacionalidad extranjera distinta a la señalada en el párrafo anterior deberán aportar la autorización de trabajo o autorización de residencia y trabajo en vigor. En defecto de los mismos, deberán aportarse el pasaporte o documento de identidad válido en vigor y certificado original expedido por la Brigada de Extranjería de la Policía Nacional acreditativa de la residencia legal en territorio español.

En el caso de personas refugiadas, deberán aportar el documento vigente que así lo acredite si tuvieran ya reconocida esta condición o, en caso de solicitud de asilo en trámite, deberán aportar el comprobante de su solicitud sellado, así como, en ambos casos, copia de su pasaporte o documento de identidad válido en vigor.

En caso de estancia autorizada por razones humanitarias, deberán aportar copia de su pasaporte o documento de identidad válido en vigor y documentación oficial acreditativa de la autorización vigente.

b) En caso de personas transeúntes, deberá aportarse certificado de la dirección del centro en que resida o esté siendo atendida de manera habitual acreditativo de la fecha de ingreso, así como si convive o no con algún familiar, indicando el parentesco.

c) Fe de vida y estado (en su caso) emitida por el Registro Civil.

d) Copia/s del/os libro/s de familia, certificación del Registro Civil o documentos equivalentes de su país de procedencia acreditativos del parentesco, traducidos al castellano.

En caso de emancipación judicial o por concesión de quienes ejerzan la patria potestad, deberá aportar la resolución judicial, la escritura pública o la inscripción en el Registro Civil de la emancipación.

e) En caso de nulidad, separación o divorcio, deberá aportarse copia de la sentencia o de las medidas provisionales acordadas y del convenio regulador.

En el caso de una relación no matrimonial previa en la que hubiera habido descendencia, deberá aportarse resolución judicial o escritura pública reguladora de las relaciones paterno-filiales relativas a los hijos/as menores de edad. No será necesaria su aportación cuando por motivos excepcionales se carezca de esta documentación y así se motive en el informe social emitido por los servicios sociales de asistencia social básica.

f) Copia de la declaración sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas o certificado de imputaciones en caso de no tener obligación de realizarla, del último ejercicio de la persona solicitante y del resto de personas integrantes de la unidad familiar.

g) En caso de variación de las circunstancias económicas de la unidad familiar respecto de los datos contenidos en la declaración de IRPF del último ejercicio, deberá acreditarse en los términos siguientes:

1.º. En caso de que en el informe de vida laboral figurase con períodos de alta como trabajador/a por cuenta ajena, deberán aportarse copias del contrato de trabajo y de los justificantes de salarios referidos a dichos períodos.

2.º. En caso de que figuren períodos de alta como trabajador/a por cuenta propia, se presentará copia de los modelos 130 o 131, según el sistema de pagos trimestrales mediante estimación directa o estimación objetiva, al que se hallaren acogidos.

3.º. En caso de incapacidad temporal abonada por entidad colaboradora o mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, se aportará certificación emitida por dicha entidad acreditativa del período y del importe a abonar por el concepto correspondiente.

4.º. En caso de incremento del patrimonio por venta de bienes patrimoniales o por la recepción de herencia, deberá aportarse copia del documento notarial que acredite dicho acto. Si el incremento se debiera a la venta o liquidación de activos financieros, se aportará certificación emitida por la entidad financiera responsable del abono.

5.º. En caso de nulidad, separación o divorcio, deberá aportarse copia de la sentencia de modificación de las medidas fijadas en una previa resolución judicial.

6.º. En el caso de modificación de la pensión alimenticia cuando no hubiera

habido vínculo matrimonial, deberá aportarse copia de la sentencia de modificación de las medidas fijadas en la previa resolución judicial o en la escritura pública.

7.º. Cualquier otra variación que obedeciese a motivos no expuestos en este artículo, deberá ser acreditada mediante la aportación de la documentación que considere procedente.

h) Informe de vida laboral de las personas integrantes de la unidad familiar mayores de 16 años expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

i) Certificado de pensiones y prestaciones de todas las personas integrantes de la unidad familiar emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

j) Certificado de bienes inmuebles de las personas integrantes de la unidad familiar emitido por la Gerencia Territorial del Catastro.

k) Certificado de prestaciones y/o subsidios de todas las personas integrantes de la unidad familiar mayores de 16 años emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal.

l) En caso de préstamo hipotecario, copia de la escritura de formalización del préstamo y certificado bancario acreditativo del importe mensual a abonar en la anualidad correspondiente y de las mensualidades pendientes de pago.

m) En caso de alquiler, copia del contrato de alquiler vigente y último recibo de abono del mismo.

n) En caso de alojamiento temporal, copia del contrato de alquiler vigente y, en su caso, último recibo de abono del mismo o, tratándose de establecimientos hoteleros, factura o presupuesto acreditativo del periodo e importe del alojamiento temporal.

En caso de traslado del mobiliario y enseres personales deberán aportarse 2 presupuestos o facturas acreditativas del concepto e importe, salvo que por la localidad de residencia no fuera posible al existir una única persona profesional y así conste en el informe social correspondiente.

ñ) En caso de gastos en instalaciones y/o equipamiento básico, 2 presupuestos o facturas acreditativas del concepto e importe, salvo que por la localidad de residencia fuera imposible al existir una única persona profesional y así conste en el informe social correspondiente.

o) En caso de gastos de asistencia sanitaria o socio sanitaria no cubiertos por el Sistema Sanitario Público, informe del personal facultativo o técnico especialista correspondiente acreditativo de su necesidad, así como factura o presupuesto acreditativo del concepto e importe. Además, en caso de desplazamientos en vehículo particular, deberá hacerse constar en el informe social el origen y destino del desplazamiento y la duración del tratamiento.

Asimismo, en caso de alojamiento para recibir tratamiento, deberá aportarse factura o presupuesto acreditativo del periodo e importe del alojamiento.

p) En caso de solicitar la ayuda para gastos destinados a atender una carencia crítica, documentación.

q) En caso de gastos de endeudamiento previo, factura/s o recibos acreditativos de los mismos, emitidos por la persona física o jurídica, entidad o administración acreedora.

r) Certificado actualizado de empadronamiento colectivo y la antigüedad de inscripción de la persona solicitante en el padrón municipal, que será recabado de oficio por el Ayuntamiento, salvo que de los datos obrantes en su padrón no pueda acreditarse la antigüedad de inscripción requerida, en cuyo caso deberá aportarse por la persona solicitante, excepcionando aquellos supuestos en los que, de acuerdo con el artículo 4.1.b) del decreto, no sea necesaria dicha acreditación.

s) Modelo alta a terceros Ayuntamiento de Don Benito.

Artículo 13. Procedimiento de concesión, denegación y justificación del programa de colaboración económica municipal de ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias:

1. Las ayudas serán resueltas por orden de entrada de la solicitud en el registro del Ayuntamiento de Don Benito, a partir del momento en el que estuviera completa.
2. Las propuestas de resolución serán elevadas a la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Don Benito, que será el órgano encargado de resolver. La resolución será notificada individualmente al solicitante y contendrá el concepto y el importe de la ayuda concedida.
3. El abono de la ayuda por el Ayuntamiento de Don Benito a la persona beneficiaria se podrá realizar a través de un pago único o en pagos fraccionados.
4. La acreditación del gasto y pago realizados se efectuará mediante los originales o las copias de las facturas, en que se incluirán los datos básicos de la persona física o jurídica emisora, incluido el Número de Identificación Fiscal (NIF) o del DNI/NIE, el detalle de los conceptos de gasto y la cuantía correspondiente de los mismos y, en su caso, la parte correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido. La factura deberá contener el sello o cualquier signo distintivo acreditativo del pago.

Con carácter excepcional, en el caso de que no pudiera presentarse la factura correspondiente podrá sustituirse por cualquier otro justificante acreditativo del gasto y del pago realizado con validez en el tráfico mercantil, justificantes bancarios o recibos donde consten los extremos señalados en los párrafos precedentes.
5. Junto con la solicitud de ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias deberán presentar documento de endoso y consentimiento para comunicación de datos de carácter personal.
6. Las personas beneficiarias de las ayudas deberán justificar ante el Ayuntamiento de Don Benito en el plazo establecido de 15 días hábiles el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la ayuda y la aplicación dada a los fondos percibidos.

Artículo 14. Régimen de concesión y normativa aplicable.

1. Conforme al artículo 22.2 .c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Por ello, a través de la concesión directa de subvenciones a las empresas se pretende atenuar el fuerte impacto económico de las recientes medidas sanitarias sobre actividad de estas empresas locales.

La concesión de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria se tramitará en régimen de concesión directa, mediante la concesión de las ayudas a todas las solicitudes que sean presentadas en plazo y cumplan los requisitos establecidos en las bases, según orden de registro de entrada, que estuvieran completas y siempre que exista disponibilidad de crédito a la fecha de resolución de la solicitud.

- 2.- La presente convocatoria se registrará, con carácter general, por lo dispuesto en el Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio -RLGS-, y en las bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2023 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

- 3.- La presente convocatoria se adecua a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en particular, a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. Los principios de necesidad y eficacia se cumplen desde el momento en que la medida se fundamenta en la necesidad de actualizar los límites de ingresos para acceder a las ayudas de apoyo social para contingencias y su importe, ante la nueva situación económica, caracterizada por una alta tasa inflacionista, que conlleva una elevada subida de precios.

Con respecto al principio de proporcionalidad, indicar que esta convocatoria contiene estrictamente la regulación imprescindible para la consecución de los objetivos ya señalados.

4.- Esta convocatoria se integra en los preceptos de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.

5. Asimismo, están sometidas al régimen de minimis, regulado por el reglamento (UE) 1407/2013, de 18/12/2013, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas minimis.

6. La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principio de transparencias, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivo y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

7. No se aprobarán pagos correspondientes a las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias presentadas fuera de los plazos establecidos en la convocatoria, salvo que se proceda a su ampliación.

Artículo 15. Avisos por medios electrónicos.

Los solicitantes y beneficiarios, siempre que otorguen su consentimiento, podrán recibir por correo electrónico y/o mensajería móvil avisos relacionados con el estado de sus solicitudes y expedientes de ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias.

Artículo 16. Causas de pérdida del derecho a la percepción de las ayudas, obligación de reintegro, renuncia, subrogación y extinción del derecho a percibir el abono de la ayuda concedida.

Son causas de pérdida del derecho a la percepción de las ayudas:

- 1) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para los beneficiarios de las ayudas.
- 2) El ocultamiento o falseamiento de datos. En estos casos se perderá el derecho a la percepción de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias para toda la anualidad y las ayudas ya percibidas en la misma anualidad tendrán la consideración de indebidamente percibidas y nacerá la obligación de reintegrarlas.
- 3) Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro total o parcial de la ayuda cuando concurra alguna de las causas previstas en el apartado siguiente.
- 4) Serán causa de reintegro:
 - a) Cualesquiera conductas fraudulentas u omisivas que dieran lugar a la concesión indebida de la prestación.
 - b) No justificar el destino dado a la ayuda, total o parcialmente. En este último caso, procederá la devolución del importe no justificado adecuadamente.
- 5) En el caso de obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas, se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actuación financiada.
- 6) Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siguiéndose para su cobranza el procedimiento previsto en la normativa de régimen local y estatal que resulte de aplicación en este ámbito.
- 7) El interesado podrá desistir de su solicitud o renunciar a la ayuda concedida. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore la firma del interesado.
- 6) En el caso de que la persona solicitante abandonase el domicilio familiar, y así conste en el informe social, o bien falleciese durante el período en que se esté tramitando la ayuda, cualquier persona integrante de la unidad familiar podrá subrogarse en su posición y, por tanto, se aceptará como válida la fecha de presentación de la solicitud originaria, siempre que en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente al fallecimiento o abandono, la nueva persona solicitante lo ponga en conocimiento del órgano gestor y aporte la documentación que acredite que también reúne los requisitos para ser beneficiaria de la ayuda.

Artículo 17. Fondos destinados al pago del programa de colaboración económica municipal de ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias.

1. El crédito presupuestario para el pago de las ayudas del programa de colaboración económica municipal de ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias se corresponderá con las cantidades concedidas en concepto de subvención para tal finalidad por la Junta de Extremadura al Ayuntamiento de Don Benito.

2. Por resolución de la Alcaldesa-Presidenta, a propuesta del Concejala-Delegada de Políticas Sociales, Familias e Igualdad, se podrá decretar la ampliación de los créditos presupuestarios destinados al pago de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias, con cargo a fondos propios del Ayuntamiento de Don Benito, para lo cual se realizarán, en su caso, las modificaciones presupuestarias oportunas.

Disposición adicional primera. Actualización de las cuantías previstas en el decreto.

Mediante orden de la persona titular de la dirección general con competencias en materia de servicios sociales se han actualizados los límites de ingresos para acceder a las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias año 2024 y su importe, por acuerdo del 1/2/2023, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura y según orden de 2/1/2023 (DOE número 9 de fecha 13/1/2023), actualizándose una vez se apruebe la nueva normativa para el presente año 2024.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas las bases reguladoras de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias del Ayuntamiento de Don Benito aprobadas por decreto de Alcaldía de 7 de marzo de 2023.

Disposición final primera. Derecho supletorio.

Serán de aplicación, en lo no previsto en estas bases, las disposiciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en lo que se refiere al procedimiento para la solicitud, trámite y resolución de las ayudas del programa de colaboración económica municipal de ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias, y cuantas disposiciones legales o reglamentarias pudieran resultar aplicables según la naturaleza de las ayudas del programa de colaboración económica municipal de ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias, decreto 110/2021, de 22 de septiembre. La Ley 7/2016, del 21 de julio, de medidas extraordinarias contra la exclusión social BOE -A-2016-7692, actualizándose una vez se apruebe la nueva normativa para el presente año 2024.

Disposición final segunda. Entrada en vigor y publicidad.

Estas bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

En Don Benito, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa-Presidenta, M.^a Fernanda Sánchez Rodríguez.

ANEXO I

CUANTÍAS MÁXIMAS

a) Cuantía máxima por todos los conceptos: 1.600,00 euros.

b) Cuantías máximas por cada concepto:

1. Gastos de mobiliario básico:

Conceptos	Cuantía máxima (€)
Mesa	110,00
Silla (unidad)	55,00
Sillón	110,00
Sofá	270,00
Cama	160,00
Armario	320,00

Conceptos	Cuantía máxima (€)
Colchón, canapé y/o somier	215,00
Mesita de noche	55,00
Lámpara	85,00
Menaje de hogar	235,00

2. Gastos de electrodomésticos de la denominada "línea blanca":

Conceptos	Cuantía máxima (€)
Lavadora	320,00
Frigorífico	425,00
Cocina de Gas o Vitrocerámica	270,00
Calentador de Agua	160,00
Ventilador	65,00
Estufa Doméstica	110,00
Brasero	85,00
Plancha	35,00
Horno/Horno Microondas	85,00

3. Gastos de pequeñas reparaciones o adaptaciones, incluyendo electricidad, pintura, fontanería, albañilería y carpintería:

Conceptos	Cuantía máxima (€)
Electricidad	650,00
Pintura	550,00
Fontanería	650,00
Albañilería	1.100,00
Carpintería	750,00

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**

**Ayuntamiento de Don Benito
Don Benito (Badajoz)**

Anuncio 239/2024

Bases reguladoras del programa de colaboración económica municipal para suministros mínimos vitales del Ayuntamiento de Don Benito para el año 2024

DECRETO DE ALCALDÍA

Doña M.^a Fernanda Sánchez Rodríguez, Alcaldesa-Presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de Don Benito, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 7/1985, de 8 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelve aprobar las siguientes.

BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES DEL AYUNTAMIENTO DE DON BENITO PARA EL AÑO 2024

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El decreto 11/2021, de 17 de marzo (DOE número 5 de 23/3/2021), establece las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria del programa de colaboración económica municipal para suministros mínimos vitales, dando actualmente continuidad en el presente ejercicio 2023 del programa y por acuerdo del 1/2/2023, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura y resolución de 16 de febrero de 2023 (DOE número 34 17/2/2023), actualizándose una vez se apruebe la nueva normativa para el presente año 2024.

En efecto, el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye como competencia propia municipal en esta materia la de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. Y la citada Ley 3/2019, de 22 de enero, prevé en su artículo 15.1.d), apartado 1.º, como competencia propia que podrán ejercer los municipios, la ordenación, planificación, programación, fomento y gestión de los servicios sociales y de las políticas de inclusión social, sin perjuicio de que, tal y como establece su disposición final tercera, lo dispuesto en esta ley no menoscabe las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud del Estatuto de Autonomía.

Por su parte, la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura, en la redacción dada por la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, atribuye expresamente a las entidades locales menores competencias en materia de gestión y prestación de los servicios sociales y medidas contra la exclusión social.

Asimismo, la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, dedica su Título IV al régimen competencial del sistema público de servicios sociales, disponiendo el artículo 32 que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del sistema público de servicios sociales en los términos estableciéndose la ley y en aquella otra normativa específica que sea de aplicación. Por su parte, corresponde a las entidades locales el desarrollo y gestión de dicho sistema, en los términos establecidos en la propia ley y en la normativa que sea de aplicación, que se ejercerá bajo los principios generales de coordinación y cooperación que han de regir la actuación administrativa.

Esta misma Ley, en su artículo 35.1.a), atribuye a los municipios de Extremadura la competencia sobre los servicios sociales de atención social básica.

El programa de colaboración económica municipal para suministros mínimos vitales representa una innovación importante en materia de gestión de créditos presupuestario, créditos que estarán destinados a la financiación de servicios y actividades respecto de los cuales los ayuntamientos disponen de competencias ejecutivas o de gestión reconocidas por la normativa sectorial y, por razones de eficacia y agilización de trámites, así como motivos de mejora de la autonomía de gestión financiera, se distribuirán mediante transferencias recogidas nominativa, determinándose en el artículo 53 de la propia ley de presupuesto el régimen presupuestario de dichas transferencias.

Artículo 1. Objeto y finalidad.

Constituye el objeto de esta resolución es aprobar las bases reguladoras del programa de colaboración económica municipal para suministros mínimos vitales del Ayuntamiento de Don Benito para el año 2023. Estas ayudas se regirán por las disposiciones del decreto 11/2021 (DOE número 5 de 23/3/2021) de 17 de marzo, por acuerdo del 1/2/2023, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura y resolución de 16 de febrero de 2023 (DOE número 34 17/2/2023) y por lo establecido en estas bases, actualizándose una vez se apruebe la nueva normativa para el presente año 2024.

La finalidad del programa de colaboración económica municipal para suministros mínimos vitales es garantizar los suministros mínimos vitales de la vivienda habitual a las personas residentes en el municipio de Don Benito y Conquista del Gadiana que cumplan los requisitos previstos en este decreto.

Artículo 2. Finalidad del programa de colaboración económica municipal para suministros mínimos vitales.

1. Podrán financiarse con cargo a este programa las ayudas concedidas para el pago de los siguientes gastos:

a) Gastos de energía eléctrica y gas natural y propano, incluyendo la potencia contratada, la energía consumida, el alquiler de equipos de medida y control, en su caso, y los impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro.

En cuanto a los gastos de suministro eléctrico, dado que los artículos 4 y 12 del Real Decreto 897/2017, permanecen en vigor, a las personas integrantes de la unidades de convivencia, solicitantes de las ayudas para suministros mínimos vitales que sean beneficiarias del bono social eléctrico para consumidores vulnerables severos según el Real Decreto 897/2017, se aplicarán los límites de renta y se realizará su cómputo conforme a lo establecido en la

normativa reguladora del bono social para ser considerado consumidor en riesgo de exclusión social, a los solo efectos del pago de facturas impagadas de suministro eléctrico.

b) Gastos de agua potable, incluyendo la cuota de servicio, el suministro de agua potable y las tasas, cánones e impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores, así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro de agua potable, incluyendo el alcantarillado y la basura si consta en la misma factura.

c) Gastos de alta y reconexión en caso de interrupción por impago del suministro de energía eléctrica, gas natural, gas propano y agua potable.

d) Gas butano:

1 o 2 miembros	2 Bombonas cada 30 días naturales
3 o más miembros	3 Bombonas cada 30 días naturales

2. En caso de facturas impagadas, pueden abonarse las mismas con independencia de la fecha de emisión de la factura y del periodo de facturación a que se refieran. En caso de facturas ya abonadas, solo se consideran financiables con cargo a este programa las ayudas concedidas para el pago de facturas emitidas en el último trimestre del año anterior y las emitidas en el año en curso.

3. A efectos de lo previsto en estas bases reguladoras, con carácter general, serán imputables a las ayudas de suministros mínimos vitales los gastos de factura emitidas a nombre de la persona a la que le sea reconocida la ayuda.

4. La cuantía de la ayuda por todos los conceptos no podrá exceder de los importes por anualidad y unidad de convivencia que se establecen a continuación:

Número de miembros	Cuantía de la ayuda (€)
Hasta 2 miembros	950,00
Entre 3 y 4 miembros	1.100,00
5 o más miembros	1.200,00

5. En caso de que se presenten varias solicitudes en la misma anualidad, no podrá concederse en el mismo año a la unidad de convivencia, con cargo a estas ayudas, un importe superior al límite establecido en el apartado anterior para cada unidad de convivencia. Estos límites operan independientemente de que se produzca un cambio de municipio de residencia, por lo que si ya se hubieran concedido estas ayudas por un determinado importe en otro municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la misma anualidad a una unidad de convivencia, la suma de dicho importe y el de las ayudas para suministros mínimos vitales que pudiera conceder el Ayuntamiento de Don Benito no podrá rebasar los límites establecidos en el apartado anterior.

6. Se considera unidad de convivencia la constituida por el solicitante y las demás personas que residan en el mismo domicilio, medie o no entre ellas relación de parentesco. Ninguna persona podrá pertenecer simultáneamente a más de una unidad de convivencia.

Se aplica el concepto de unidad de convivencia, el límite de rentas y el cómputo establecido con carácter general en los siguientes casos:

- Para el resto de gastos (agua potable, gas natural, propano y butano).
- Para el gasto de suministro eléctrico en caso de personas solicitantes que no sean beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos.
- Para consumidores vulnerables severos que hayan abonado previamente la factura.
- Para consumidores vulnerables severos, cuando haya transcurrido el plazo para el pago y acreditación del pago a la comercializadora.

- Para consumidores vulnerables severos si el importe total de la factura tras el descuento del bono social fuera inferior al cincuenta por ciento a PVPC previo a la aplicación del descuento por bono social.

7. Las ayudas del programa de colaboración económica municipal para suministros mínimos vitales abonadas se considerarán rentas exentas de tributación conforme al artículo 7, letra y), de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

Artículo 3. Requisitos de las personas receptoras finales de las ayudas financiadas mediante el programa de colaboración económica municipal para suministros mínimos vitales.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas para suministros mínimos vitales las unidades de convivencia, independientemente de que exista o no entre sus miembros relación de parentesco, que cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser mayores de edad o que, aun siendo menores de dicha edad, sean huérfanas absolutas o estén emancipadas, por concesión judicial o de quienes ejerzan la patria potestad, y estén empadronadas y residan legal y efectivamente en Extremadura.

b) Residir en alguno de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura con una antigüedad de, al menos, seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Este requisito de antigüedad no será exigible a los/as emigrantes extremeños/as retornados/as, a transeúntes, a extranjeros/as refugiados/as o con solicitud de asilo en trámite, así como a quienes tengan autorizada su estancia por razones humanitarias o, excepcionalmente, cuando la situación de emergencia comprometa gravemente la subsistencia de la unidad de convivencia y así se haya acreditado en informe motivado emitido por el Servicio Social de Atención Social Básica.

c) Carecer de rentas o ingresos suficientes. Se procederá a la suma de todos los ingresos netos computables de la unidad de convivencia obtenidos en los 3 meses anteriores al de la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda para suministro mínimos vitales y se dividirá por tres, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad de convivencia sean superiores al 120% del importe mensual fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio correspondiente para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), referido a catorce pagas, incrementándose en un 8% por cada miembro de la unidad de convivencia.

En aquellas unidades de convivencia en la que haya algún miembro con una discapacidad en grado igual o superior al 65% o tuvieran reconocida la situación de dependencia, con independencia del grado y nivel, se incrementará un 10% por cada miembro de la unidad de convivencia.

Asimismo, si la persona solicitante miembro de la unidad de convivencia o en su caso, otra persona integrante de la unidad familiar, estuviera abonando un préstamo hipotecario o alquiler sobre la vivienda habitual de residencia, a fin de determinar la cantidad a imputar como recursos disponibles en el hogar se deducirá su importe mensual sobre el total de los ingresos de la unidad familiar, hasta un máximo del 50% del IPREM mensual, referido a 14 pagas, 350,00 euros en 2024.

A las personas integrantes de las unidades de convivencia, solicitantes de las ayudas para suministros mínimos vitales que sean beneficiarias del bono social eléctrico para consumidores vulnerables severos según el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, se aplicarán los límites de renta y se realizará su cómputo conforme a lo establecido en la normativa reguladora del bono social para ser considerado consumidor en riesgo de exclusión social, a los solos efectos del pago de facturas impagadas de suministro eléctrico.

Para el resto de gastos o para el gasto de suministro eléctrico en caso de personas solicitantes que no sean beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos o cuando haya transcurrido el plazo establecido para el pago de las facturas de estos consumidores, será de aplicación el concepto de unidad de convivencia, el límite de rentas y el cómputo establecido

en los párrafos anteriores.

2. Los requisitos establecidos en los párrafos a) y b) del apartado anterior solo serán exigibles a la persona miembro de la unidad de convivencia solicitante de la ayuda.

3. Se excluyen del cómputo los siguientes ingresos o rentas percibidas por cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia:

a) La prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 y 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

b) La prestación familiar por hijo o menor a cargo, menor de 18 años o mayor de dicha edad y que esté afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 65% de discapacidad.

c) Las becas y ayudas de estudio concedidas por cualquiera de las administraciones públicas.

d) Las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.

e) Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias.

4. No podrá concederse esta ayuda a quienes:

a) Residan en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que estén obligadas a atender las necesidades básicas de subsistencia de las personas residentes o estén ingresadas con carácter permanente en un centro residencial o de carácter social, sanitario, socio sanitario, ya sea público, concertado o privado.

b) Convivan temporalmente en el mismo domicilio por razones de estudio.

c) Quienes estén conectados/as fraudulentamente a la red.

d) No haber reintegrado las cuantías indebidamente abonadas, por causa imputable a las personas beneficiarias, de una ayuda para suministros mínimos vitales concedida en los 2 años anteriores a la presentación de la solicitud.

5. Todos los requisitos deberán concurrir en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda y durante la percepción de la misma.

6. La concesión de la ayuda para suministros mínimos vitales será compatible con la percepción de otras prestaciones, subvenciones o ayudas públicas o privadas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe total abonado, individualmente o en concurrencia con las otras prestaciones, subvenciones o ayudas, no supere el gasto facturado.

7. Se entenderá como persona beneficiaria de la ayuda a todos los miembros de la unidad de convivencia, si bien solo, podrá ser reconocida a favor de la persona solicitante miembro de dicha unidad.

8. Se entiende por vivienda habitual aquella que constituya la residencia de la unidad de convivencia y sea coincidente con el domicilio al que se refiere la facturación del suministro, independientemente del título en virtud del cual se habite la misma, siempre que quede acreditada la legalidad de dicho título.

9. Límites de rentas:

LIMITE GENERAL		
Número miembros UEC	% Iprem	Límites ingresos netos mensuales (€)
1	120%	840,00
2	128%	896,00

LÍMITE GENERAL		
Número miembros UEC	% Iprem	Límites ingresos netos mensuales (€)
3	136%	952,00
4	144%	1.008,00
5	152%	1.064,00
6	160%	1.120,00
7	168%	1.176,00
8	176%	1.232,00
9	184%	1,288,00
10	192%	1.344,00

LÍMITE SI AL MENOS UNA PERSONA DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA ESTA AFECTADA POR UN 65% DE DISCAPACIDAD O TIENE RECONOCIDA DEPENDENCIA		
Número miembros U.F.	% Iprem	Límites ingresos netos mensuales (€)
1	130%	910,00
2	140%	980,00
3	150%	1.050,00
4	160%	1.120,00
5	170%	1.190,00
6	180%	1.260,00
7	190%	1.330,00
8	200%	1400,00
9	210%	1470,00
10	220%	1540,00

Artículo 4. Obligaciones de los solicitantes de las ayudas del programa de colaboración económica municipal para suministros mínimos vitales.

Los solicitantes de las ayudas para suministros mínimos vitales vendrán obligados a:

- a) Permitir y facilitar la actuación de los servicios sociales de atención social básica y de la Concejalía de Políticas Sociales, Familias e Igualdad del Ayuntamiento de Don Benito para comprobar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de estas ayudas, aportando cuanta información o documentación les sea requerida. Ayuntamiento de Don Benito.
- b) Comunicar, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzcan, los cambios en las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudieran dar lugar a la denegación de la ayuda o a la concesión de una cantidad máxima anual menor.
- c) Solicitar con carácter previo cualesquiera otras prestaciones, subvenciones o ayudas a las que pudiera tener derecho la persona solicitante o los restantes miembros de la unidad de convivencia.
- d) Consentir la transmisión de sus datos a las entidades suministradoras para la tramitación y el pago de la ayuda, respetándose lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- e) Acreditar estar acogido al precio voluntario para el pequeño consumidor (PVPC) en el suministro eléctrico y haber solicitado el bono social ante la empresa comercializadora de referencia.
- f) Los solicitantes, a requerimiento de la Concejalía de Políticas Sociales, Familias e Igualdad, estarán obligados a acreditar, salvo en el caso del gas butano, que las facturas presentadas para ser abonadas por el Ayuntamiento de Don Benito no han sido previamente abonadas en su totalidad.

Artículo 5. Convocatoria y plazo de presentación de solicitudes.

1. Por resolución de la Alcaldesa-Presidenta se aprobará la convocatoria de ayudas para suministros mínimos vitales para el ejercicio 2024. En esa convocatoria se establecerán los plazos de presentación de solicitudes y de facturas para su abono con cargo a las ayudas desde el día siguiente a su publicación en el BOP hasta el 31 de diciembre de 2024 (ambos inclusive).
2. Todas las solicitudes de ayudas que reúnan los requisitos establecidos serán resueltas favorablemente hasta el agotamiento de los fondos destinados del programa de colaboración económica municipal para suministros mínimos vitales. Si se agotaran dichos fondos y no se realizaran modificaciones presupuestarias para su ampliación, las solicitudes se denegarán por no existir crédito presupuestario disponible y suficiente. No obstante, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar modificaciones del crédito o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, se podrá declarar terminado el periodo de vigencia de la convocatoria mediante resolución de la Alcaldesa-Presidenta, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes presentadas con posterioridad a la publicación de esa resolución en el tablón de anuncios y en la pagina web del Ayuntamiento de Don Benito.

Artículo 6. Procedimiento para la solicitud de las ayudas.

1. Las solicitudes de las ayudas reguladas en estas bases se iniciará mediante solicitud del interesado dirigida a la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Don Benito, presentando el formulario normalizado que estará a la disposición de las personas interesadas en las oficinas de los servicios sociales de atención social básica y especializados así como en la pagina web del Ayuntamiento de Don Benito y en la sede.donbenito.es, acompañado de la documentación exigida en cada caso.
2. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas corresponderá a los servicios sociales de atención social básica del Ayuntamiento de Don Benito, cuyos técnicos revisarán la solicitud junto con la documentación presentada y comprobarán si se cumplen o no todos los requisitos exigidos para la concesión de las ayudas.
3. Si la solicitud no se presentara debidamente cumplimentada o no fuera acompañada de todos los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos exigidos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Las solicitudes que estén debidamente cumplimentadas y acompañadas de todos los documentos exigidos en cada caso serán examinadas por los técnicos de los servicios sociales de atención social básica, quienes formularán propuesta de resolución aprobatoria o denegatoria de las ayudas según se cumplan o no todos los requisitos establecidos para la concesión de estas. En todo caso, la concesión de las ayudas estará condicionada y supeditada a la existencia de crédito presupuestario disponible y suficiente y a la financiación de las ayudas por parte de la Junta de Extremadura.

Artículo 7. Documentación que debe acompañar a las solicitudes de ayuda del programa de colaboración económica municipal para suministros mínimos vitales.

1. Junto con el formulario de solicitud de ayuda los interesados deberán presentar, en todo caso, formulario cumplimentado de alta a terceros del Ayuntamiento de Don Benito, además de las facturas adeudadas hasta la fecha de solicitud, con independencia de su fecha de emisión y del periodo de facturación al que se refieran, según lo dispuesto en los párrafos siguientes.

Junto con la solicitud inicial de ayuda deberá solicitarse, necesariamente, el pago de suministro eléctrico o, en su caso, de gastos de alta o reconexión del mismo.

Si en la factura de suministro eléctrico emitida en fecha más reciente no apareciese aplicado el descuento por bono social se deberá presentar, además, justificante de la solicitud del bono social ante la compañía comercializadora.

2. Los interesados deberán aportar copia de los siguientes documentos solo en caso de no autorizar a que puedan ser consultados o recabados por parte del Ayuntamiento de Don Benito:

- a) DNI en vigor, en el caso de ciudadanos españoles mayores de 14 años.
- b) Documento de identidad o pasaporte en vigor de su Estado acompañado del certificado de inscripción en el Registro de Ciudadanos de la Unión, en el caso de ciudadanos de otro Estado de la Unión Europea.
- c) Tarjeta de residencia en vigor, en el caso de ciudadanos de Estados que no formen parte de la Unión Europea.
- d) Informe de vida laboral actualizado de los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años.
- e) Certificado de empadronamiento colectivo histórico o con fechas.
- f) Certificado de pensiones, positivo o negativo, emitido por el INSS o, en el caso de ser beneficiario de pensión no contributiva o del régimen de clases pasivas, certificado de la pensión emitido por la administración correspondiente, de los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años.
- g) En el caso de ser o haber sido perceptor de alguna prestación pública en los 3 meses inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud (maternidad, paternidad, incapacidad temporal, prestaciones familiares de pago único, etc.), certificado emitido por la entidad pagadora de la prestación, de los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años.
- h) Certificado de prestaciones o subsidios por desempleo, positivo o negativo, emitido por el SEPE, de los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años.

3. Los interesados deberán aportar la documentación justificativa de los ingresos percibidos por todos los miembros de la unidad de convivencia en los 3 meses inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda (nóminas, certificados...), salvo que esa documentación proceda de alguna Administración Pública y esté entre las indicadas en este artículo, pudiendo ser recabada por el Ayuntamiento de Don Benito, con la autorización de los interesados.

4. Cuando en la solicitud se indique que algún miembro de la unidad de convivencia tiene reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 65% o tuviera reconocida la situación de dependencia, deberá aportarse copia compulsada de la correspondiente resolución de reconocimiento o certificado. Si no se aportara, no se tendrá en cuenta tal circunstancia a la hora de resolver.

5. Cuando en la solicitud se indique que se está afrontando el pago de un préstamo hipotecario sobre la vivienda habitual, deberá aportarse fotocopia compulsada del contrato de préstamo (o certificado emitido por la entidad financiera) y de los recibos de pago de los 3 meses inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud. Si no se aportara esta documentación, no se tendrá en cuenta tal circunstancia a la hora de resolver.

6. Cuando en la solicitud se indique que se está afrontando el pago de un alquiler sobre la vivienda habitual, deberá aportarse fotocopia compulsada del contrato de alquiler y de los recibos de pago de los 3 meses inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud. Si no se aportara esta documentación, no se tendrá en cuenta tal circunstancia a la hora de resolver.

7. Cuando el solicitante haya estado empadronado durante el año en el que presente la solicitud en otro municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá aportar certificado del Ayuntamiento de ese municipio que indique si ha percibido o no ayudas para suministros mínimos vitales, en caso de haberlas percibido, el certificado deberá indicar las cantidades totales reconocidas y abonadas.

Artículo 8. Procedimiento de concesión de las ayudas del programa de colaboración económica municipal para suministros mínimos vitales.

1. Las ayudas serán resueltas por orden de registro de entrada de la solicitud en el registro del Ayuntamiento de Don Benito, a partir del momento en el que estuviera completa.
2. Las propuestas de resolución serán elevadas a la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Don Benito, que será el órgano encargado de resolver. La resolución será notificada individualmente al solicitante y contendrá el concepto y el importe de la ayuda concedida.
3. Una vez recaída resolución favorable, y en función del importe de la factura o facturas que se presenten con la solicitud, el abono de la ayuda podrá ser fraccionado, realizándose pagos periódicos a medida que el beneficiario/a vaya presentando las facturas correspondientes, hasta el pago total de la cuantía concedida.

Artículo 9. Régimen de concesión y normativa aplicable.

1. Conforme al artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Por ello, a través de la concesión directa de subvenciones a las empresas se pretende atenuar el fuerte impacto económico de las recientes medias sanitarias sobre actividad de estas empresas locales.

La concesión de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria se tramitará en régimen de concesión directa, mediante la concesión de las ayudas a todas las solicitudes que sean presentadas en plazo y cumplan los requisitos establecidos en las bases, según orden de registro de entrada y siempre que exista consignación presupuestaria adecuada de las ayudas.

2.- La presente convocatoria se registrará, con carácter general, por lo dispuesto en el Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio -RLGS-, y en las bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2021 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

3. Asimismo, están sometidas al régimen de minimis, regulado por el reglamento (UE) 1407/2013, de 18/12/2013, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas minimis.

4. La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivo y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Artículo 10. Presentación de facturas para su abono, una vez reconocida la ayuda del programa de colaboración económica municipal para suministros mínimos vitales.

1. El beneficiario deberá presentar una solicitud utilizando el formulario que ponga a su disposición la Concejalía de Políticas Sociales, Familias e Igualdad, acompañando las facturas correspondientes y, en su caso, la documentación que le pudiera ser requerida por los servicios sociales de atención social básica.

2. No se aprobarán pagos correspondientes a facturas presentadas fuera de los plazos establecidos en la convocatoria, salvo que se proceda a su ampliación.

3. Los pagos periódicos de las ayudas se realizarán, previa presentación de la factura o facturas acreditativas del gasto, directamente a la entidad, pública o privada, suministradora de la energía eléctrica, del gas natural y/o del agua potable y el gas butano, que se abonará al beneficiario directamente previa presentación de la factura acreditativa del gasto.

4. Las resoluciones de ordenación de pagos correspondientes a facturas presentadas, una vez reconocida la ayuda, no se notificarán por correo postal a los beneficiarios de las ayudas, sino que podrán ser consultadas por estos en los servicios sociales de atención social básica.

Artículo 11. Avisos por medios electrónicos.

Los solicitantes y beneficiarios, siempre que otorguen su consentimiento, podrán recibir por correo electrónico y/o mensajería móvil avisos relacionados con el estado de sus solicitudes y expedientes de ayudas para suministros mínimos vitales.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios de las ayudas del programa de colaboración económica municipal para suministros mínimos vitales.

Los beneficiarios de las ayudas para suministros mínimos vitales estarán obligados a lo siguiente:

a) Comunicar en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzca, cualquier modificación de las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudiera dar lugar a la modificación o

extinción de la ayuda una vez reconocida.

b) Reintegrar las cantidades indebidamente abonadas como consecuencia de no haber comunicado en plazo la variación de las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda.

c) Consentir la transmisión de sus datos a las entidades suministradoras para la tramitación y el pago de la ayuda, respetándose lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Artículo 13. Causas de modificación de las cuantías máximas anuales por unidad de convivencia.

Son causas de modificación:

a) El aumento del número de miembros de la unidad de convivencia. En este caso, el importe anual máximo de las ayudas para suministros mínimos vitales podría incrementarse con arreglo a las cuantías previstas en el artículo 2.

b) La disminución del número de miembros de la unidad de convivencia. En este caso, el importe anual máximo de las ayudas para suministros mínimos vitales podría reducirse con arreglo a las cuantías previstas en el artículo 2, salvo que, antes de producirse la disminución del número de miembros de la unidad de convivencia, ya se hubiera reconocido en concepto de ayudas un importe superior al nuevo límite.

Artículo 14. Causas de pérdida del derecho a la percepción de las ayudas y obligación de reintegro.

Son causas de pérdida del derecho a la percepción de las ayudas:

a) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para los beneficiarios de las ayudas.

b) El ocultamiento o falseamiento de datos. En estos casos se perderá el derecho a la percepción de las ayudas para suministros mínimos vitales para toda la anualidad y las ayudas ya percibidas en la misma anualidad tendrán la consideración de indebidamente percibidas y nacerá la obligación de reintegrarlas.

Artículo 15. Desistimiento, renuncia y extinción del derecho a percibir el abono de la ayuda concedida.

1. El interesado podrá desistir de su solicitud o renunciar a la ayuda concedida. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore la firma del interesado.

2. Si desde la fecha de presentación de la solicitud inicial de ayuda, o desde la fecha de presentación de la última factura para su abono con cargo a la ayuda, transcurriera un plazo igual o superior a 3 meses sin que el beneficiario presentara nuevas facturas para su abono con cargo a la ayuda concedida, se podrá resolver, a propuesta de los técnicos de los servicios sociales de atención social básica, la extinción del derecho a percibir el abono de la cuantía de la ayuda concedida que no hubiera sido aprobada para su abono hasta ese momento, previa audiencia del interesado, a quien se dará un plazo de 10 días para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, con carácter previo a la propuesta de resolución.

Artículo 16. Fondos destinados al pago de las ayudas del programa de colaboración económica municipal para suministros mínimos vitales.

1. El crédito presupuestario para el pago de las ayudas del programa de colaboración económica municipal para suministros mínimos vitales se corresponderá con las cantidades concedidas en concepto de subvención para tal finalidad por la Junta de Extremadura al Ayuntamiento de Don Benito.

2. Por resolución de la Alcaldesa-Presidenta, a propuesta de la Concejala-Delegada de Políticas Sociales, Familias e Igualdad, se podrá decretar la ampliación de los créditos presupuestarios destinados al pago de las ayudas para suministros mínimos vitales, con cargo a fondos propios del Ayuntamiento de Don Benito, para

lo cual se realizarán, en su caso, las modificaciones presupuestarias oportunas.

Disposición adicional primera. Beneficiarios del bono social para consumidores vulnerables severos.

1. Si alguno de los miembros de la unidad de convivencia fuera beneficiario del bono social para consumidores vulnerables severos, se entenderá por unidad de convivencia la unidad familiar considerada como tal en la normativa reguladora del bono social a los solos efectos del pago de facturas de suministro eléctrico. Si ninguno de los miembros de la unidad de convivencia fuera beneficiario del bono social para consumidores vulnerables severos en caso de gastos para el pago del suministro eléctrico y para el resto de gastos imputables a las ayudas será de aplicación el concepto de unidad de convivencia establecido en el punto 6 del artículo 2.

2. Para los solicitantes de las ayudas del programa de colaboración económica municipal para suministros mínimos vitales que sean beneficiarios del bono social para consumidores vulnerables severos, se aplicarán los límites de renta y se realizará su cómputo conforme a lo establecido en la normativa reguladora del bono social para ser considerado consumidor en riesgo de exclusión social a los solos efectos del pago de facturas de suministro eléctrico. Para el resto de gastos imputables a las ayudas o para el gasto de suministro eléctrico en caso de solicitantes que no sean beneficiarios del bono social para consumidores vulnerables severos, será de aplicación el límite de rentas y el cómputo establecido en la letra d) del artículo 3.

Disposición adicional segunda. Emisión por los servicios sociales de atención social básica del Ayuntamiento de Don Benito del documento acreditativo, para la solicitud del bono social, de las circunstancias especiales que se recogen en el artículo 3.3 del Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre.

1. Para la acreditación de las circunstancias especiales que se recogen en el artículo 3.3 del Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, por el que se regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección para los consumidores domésticos de energía eléctrica, el solicitante del bono social podrá dirigirse a los servicios sociales de atención social básica del Ayuntamiento de Don Benito, para que estos expidan el documento acreditativo de que cumple alguna de las circunstancias especiales a que hace referencia el citado artículo 3.3. Dicho documento no reflejará de manera expresa en cuál de las circunstancias concretas se encuentra el solicitante o alguno de los integrantes de la unidad familiar ni, en su caso, qué miembro concreto de la misma es el que se encuentra en tal circunstancia. El documento acreditativo emitido por los servicios sociales de atención social básica del Ayuntamiento de Don Benito seguirá el modelo que se determine por la Concejalía de Políticas Sociales, Familias e Igualdad.

2. Para su expedición, el solicitante deberá aportar la documentación siguiente:

a) En caso de que el solicitante o alguno de los miembros de la unidad familiar tenga discapacidad reconocida igual o superior al 33% se aportará certificado o resolución en vigor, expedido por el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO) o por el órgano competente de las comunidades autónomas, con el grado de discapacidad reconocido.

b) En caso de que la persona solicitante o alguno de los miembros de la unidad familiar tenga la condición de víctima de violencia de género, se aportará uno de los documentos siguientes:

- Sentencia definitiva y firme que condene a la persona agresora.

- Resolución judicial por la que concluye el procedimiento penal de la que se deduzca que la persona solicitante ha sido víctima de violencia de género.

- Orden de protección vigente, o informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la persona solicitante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.

- Resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares penales, siempre que estas estén en vigor.

- Informe de los servicios sociales de la Administración Pública autonómica o local. Este informe podrá ser emitido por el personal técnico de las Oficinas de Igualdad o de los Puntos de Atención Psicológica para víctimas de violencia de

género.

- También quedará acreditada la condición de víctima de violencia de género mediante certificado emitido por una institución pública competente en el que conste que la persona interesada está siendo atendida dentro de un programa de atención a las víctimas, subvencionado por una Administración Pública concreta.

c) En caso de que el solicitante o alguno de los miembros de la unidad familiar tenga la condición de víctima de terrorismo, se aportará resolución emitida conforme a la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo por el Ministerio del Interior.

3. La concurrencia de las referidas circunstancias especiales debe acreditarse tanto en la solicitud como en la renovación del bono social, mediante la presentación del certificado u otro documento acreditativo válido.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas las bases reguladoras de las ayudas para suministros mínimos vitales del Ayuntamiento de Don Benito aprobadas por decreto de Alcaldía de 7 de marzo de 2023.

Disposición final primera. Derecho supletorio.

Serán de aplicación, en lo no previsto en estas bases, las disposiciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en lo que se refiere al procedimiento para la solicitud, trámite y resolución de las ayudas del programa de colaboración económica municipal para suministros mínimos vitales, y cuantas disposiciones legales o reglamentarias pudieran resultar aplicables según la naturaleza de las ayudas del programa de colaboración económica municipal para suministros mínimos vitales decreto 11/2021, de 17 de marzo. La Ley 7/2016, del 21 de julio, de medidas extraordinarias contra la exclusión social BOE -A-2016-7692 y Real Decreto, de 6 de octubre, por el que se regula la figura del consumidor vulnerables, el bono social y otras medidas de protección para los consumidores domésticos de energía eléctrica BOE-A-2017-11505.

Disposición final segunda. Entrada en vigor y publicidad.

Estas bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

En Don Benito, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa-Presidenta, M.^a Fernanda Sánchez Rodríguez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Don Benito
Don Benito (Badajoz)
Anuncio 248/2024

Extracto del Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Don Benito, por el que se resuelve aprobar la convocatoria de ayudas del programa de colaboración económica municipal para ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias

EXTRACTO DEL DECRETO DE ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE DON BENITO, POR EL QUE SE RESUELVE APROBAR LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL PARA AYUDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO SOCIAL PARA CONTINGENCIAS, FINANCIADO POR LA JUNTA DE EXTREMADURA, QUE SE EFECTUÓ POR DECRETO DE ALCALDÍA DEL 16 DE ENERO 2024

BDNS (Identif.): 740230

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/740230>).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans>).

Primero.- Objeto de la convocatoria.

Constituye el objeto de esta resolución es aprobar las bases reguladoras del Programa de Colaboración Económica Municipal de Ayudas Extraordinarias de Apoyo Social para Contingencias del Ayuntamiento de Don Benito para el año 2024. Estas ayudas se registrarán por las disposiciones del decreto 110/2021, de 22 de septiembre, por Acuerdo del 1/2/2023 del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura y resolución de 16 de febrero de 2023 (DOE número 34 17/2/2023) y por lo establecido en estas bases reguladoras, actualizándose una vez se apruebe la nueva normativa para el presente año 2024.

Segundo.- Requisitos de las Personas Perceptoras finales de las ayudas financiadas mediante el Programa de Colaboración Económica Municipal Ayudas Extraordinarias de Apoyo Social para Contingencias.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.4 de la Ley 7/2016, de 21 de julio, podrán ser beneficiarias de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias las personas que cumplan los siguientes requisitos generales, que deberán concurrir en el momento de la solicitud de la ayuda y mantenerse hasta que se dicte la resolución correspondiente:

- Ser mayores de edad o que, aún siendo menores de dicha edad, sean huérfanas absolutas o estén emancipadas, por matrimonio o por concesión judicial o de quienes ejerzan la patria potestad.

- 1/
- Estar empadronadas y residir legal y efectivamente en alguno de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura con una antigüedad de, al menos, seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

El requisito de antigüedad no será exigible a las personas emigrantes extremeñas retornadas, a transeúntes, a extranjeras refugiadas o con solicitud de asilo en trámite, así como a quienes tengan autorizada su estancia por razones humanitarias o, excepcionalmente, cuando la situación de emergencia comprometa gravemente su subsistencia o la de su unidad familiar y así se haya acreditado en el informe motivado emitido por el Servicio Social de Atención Social Básica.

- Pertenecer a una unidad familiar en la que se carezca de rentas o ingresos suficientes. Para determinar si en la unidad familiar se carece de rentas o ingresos suficientes, se procederá a la suma de todos los ingresos netos computables de la unidad familiar obtenidos en los últimos tres meses anteriores al de la fecha de presentación de la solicitud y se dividirá por tres, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad familiar sean superiores al 130 % del importe mensual fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio correspondiente para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), referido a catorce pagas, incrementándose en un 8 % por cada miembro de la unidad familiar. En aquellas unidades familiares en las que haya algún miembro con una discapacidad en grado igual o superior al 65 % o tuviera reconocida la situación de Dependencia, con independencia del Grado, el límite de ingresos se incrementará un 10 % del IPREM, referido a 14 pagas, por cada persona de la unidad familiar.

Además, cuando la necesidad para la que se presenta la solicitud de la ayuda corresponda con los gastos contemplados en los apartados e) o f) del artículo 7 y su importe supere el 50 % de la renta computable de la unidad familiar, el límite de ingresos establecido en los párrafos anteriores se incrementará un 25 % del IPREM, referido a 14 pagas.

Asimismo, si la persona solicitante u otra de las que integra la unidad familiar estuviera abonando un préstamo hipotecario o alquiler sobre la vivienda habitual de residencia, a fin de determinar la cantidad a imputar como recursos disponibles en el hogar se deducirá su importe mensual sobre el total de los ingresos de la unidad familiar, hasta un máximo del 50 % del IPREM mensual, referido a 14 pagas.

- Que se haya producido una contingencia extraordinaria que requiera de una acción inmediata e inaplazable. Asimismo, es necesario que la contingencia extraordinaria no pueda ser acometida por medios propios de la unidad familiar ni por otros recursos sociales o institucionales existentes en el entorno y así conste en el informe de los Servicios Sociales de Atención Social Básica del municipio de residencia de la persona solicitante.

- 2/

- No haber recibido la unidad familiar ayudas públicas que cubran la totalidad de los gastos para los que se solicita la ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias.

Tercero.- Bases reguladoras.

Las bases reguladoras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Don Benito y en la página web del Ilmo. Ayuntamiento de Don Benito.

Cuarto.- Gastos susceptibles y cuantías de las ayudas.

1. Salvo que la persona interesada solicite una cuantía inferior o que los gastos para cubrir la necesidad fueran de importe inferior a las cuantías indicadas a continuación, los importes máximos de la ayuda son los siguientes:

a) Gastos de alojamiento previstos en el artículo 7.1.a) y b): 2.600,00 euros.

b) Gastos en instalaciones, equipamiento básico u otros útiles de primera necesidad recogidos en el artículo 7.1.c) del Decreto 110/2021: 1.600,00 euros por todos los conceptos. No obstante, las cuantías máximas a conceder por cada uno de los conceptos son las que se concretan en el anexo I del Decreto 110/2021, o en cualquiera de las resoluciones que, al amparo de la Disposición final primera del mismo dicte la titular de la Dirección General con competencia en materia de servicios sociales para su modificación o desarrollo.

c) Los gastos en necesidades primarias previstos en el artículo 7.1.d) del Decreto 110/2021:

N.º miembros de la U.F	Cuantía
Unidades familiares formadas por una persona	700,00 €
Unidades familiares formadas por dos personas	850,00 €
Unidades familiares formadas por tres personas	950,00 €
Unidades familiares formadas por cuatro personas	1.050,00 €
Unidades familiares formadas por cinco personas	1.200,00 €
Unidades familiares formadas por seis personas	1.300,00 €
Unidades familiares formadas por siete personas	1.400,00 €
Unidades familiares formadas por ocho personas	1.600,00 €
Unidades familiares formadas por nueve personas	1.700,00 €
Unidades familiares formadas por diez o más personas:	1.800,00 €

- 3/5 -

d) Gastos de asistencia sanitaria o sociosanitaria no cubiertos por el sistema público contemplados en el artículo 7.1.e) del Decreto 110/2021: 1.500,00 euros, con excepción del transporte para tratamiento que se abonará a 0,25 euros el kilómetro.

e) Gastos destinados a una necesidad crítica previstos en el artículo 7.1.f) del Decreto 110/2021: 2.010,00 euros.

2. En caso de que la solicitud de la ayuda estuviera referida a varios de los gastos señalados en el apartado primero, se establece un importe máximo por todos los conceptos de 2.950,00 euros.

GASTOS IMPORTE

Alquiler/hipoteca, alojamiento temporal o deuda	2.600,00 €
Instalaciones y/o equipamiento básico y deuda	1.600,00 € por todos los conceptos
Necesidades primarias y deuda 1 miembro	700,00 €
2 miembros	850,00 €
3 miembros	950,00 €
4 miembros	1.050,00 €
5 miembros	1.200,00 €

6 miembros	1.300,00 €
7 miembros	1.400,00 €
8 miembros	1.600,00 €
9 miembros	1.700,00 €
10 o + miembros	1.800,00 €
Asistencia sanitaria o sociosanitaria y deuda	1.500,00 €
Desplazamiento para tratamiento y deuda	0,25 €/ kilómetro
Necesidad crítica excepcional y deuda	2.010,00 €

3. Las ayudas del Programa de Colaboración Económica Municipal para Ayudas Extraordinarias de Apoyo Social para Contingencias abonadas se considerarán rentas exentas de tributación conforme al artículo 7, letra y) del Decreto, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

Quinto.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. Por resolución de la Alcaldesa-Presidenta se aprobará la convocatoria de ayudas extraordinaria para el ejercicio 2024. Se financiarán con cargo a este Programa, las ayudas concedida para cubrir gastos realizados desde el día 1/1/2024 al 31/12/2024.

- 4/

2. Todas las solicitudes de ayudas que reúnan los requisitos establecidos serán resueltas favorablemente hasta el agotamiento de los fondos destinados del Programa de Colaboración Económica Municipal para Ayudas Extraordinarias de Apoyo Social para contingencias. Si se agotaran dichos fondos y no se realizaran modificaciones presupuestarias para su ampliación, las solicitudes se denegarán por no existir crédito presupuestario disponible y suficiente. No obstante, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar modificaciones del crédito o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, se podrá declarar terminado el periodo de vigencia de la convocatoria mediante resolución del Alcalde-Presidente, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes presentadas con posterioridad a la publicación de esa resolución en el tablón de anuncio, en la pagina web del Ayuntamiento de Don Benito y en la sede.donbenito.es.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y finalizará el día 31 de diciembre de 2024.

- 5/

Don Benito, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa-Presidenta, María Fernanda Sánchez Rodríguez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Don Benito
Don Benito (Badajoz)
Anuncio 247/2024

Extracto del Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Don Benito, por el que se resuelve aprobar la convocatoria de ayudas del programa de colaboración económica municipal para suministros mínimos vitales

EXTRACTO DEL DECRETO DE ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE DON BENITO, POR EL QUE SE RESUELVE APROBAR LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES, FINANCIADO POR LA JUNTA DE EXTREMADURA, CUYA CONVOCATORIA SE EFECTUÓ POR DECRETO DE ALCALDIA DEL 17 DE ENERO 2024

BDNS (Identif.): 740221

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/740221>).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans>).

Primero.- Objeto de la convocatoria.

Constituye el objeto de esta resolución es aprobar las bases reguladoras del Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales del Ayuntamiento de Don Benito para el año 2022. Estas ayudas se regirán por las disposiciones de el Decreto 11/2021, de 17 de marzo (DOE número 5. de 23/3/2021), por Acuerdo del 1/2/2023 del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura y resolución de 16 de febrero de 2023 (DOE número 34 17/2/2023) y por lo establecido en estas bases reguladoras, actualizándose una vez se apruebe la nueva normativa para el presente año 2024.

Segundo.- Requisitos de las personas receptoras finales de las ayudas financiadas mediante el programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas para suministros mínimos vitales las unidades de convivencia, independientemente de que exista o no entre sus miembros relación de parentesco, que cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser mayores de edad o que, aun siendo menores de dicha edad, sean huérfanas absolutas o estén emancipadas, por concesión judicial o de quienes ejerzan la patria potestad, y estén empadronadas y residan legal y efectivamente en Extremadura.

b) Residir en alguno de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura con una antigüedad de, al menos, seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Este requisito de antigüedad no será exigible a los/as emigrantes extremeños/as retornados/as, a transeúntes, a extranjeros/as refugiados/as o con solicitud de asilo en trámite, así como a quienes tengan autorizada su estancia por razones humanitarias o, excepcionalmente, cuando la situación de emergencia comprometa gravemente la subsistencia de la unidad de convivencia y así se haya acreditado en informe motivado emitido por el Servicio Social de Atención Social Básica.

c) Carecer de rentas o ingresos suficientes. Se procederá a la suma de todos los ingresos netos computables de la unidad de convivencia obtenidos en los tres meses anteriores al de la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda para suministro mínimos vitales y se dividirá por tres, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad de convivencia sean superiores al 120 % del importe mensual fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio correspondiente para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), referido a catorce pagas, incrementándose en un 8 % por cada miembro de la unidad de convivencia.

En aquellas unidades de convivencia en la que haya algún miembro con una discapacidad en grado igual o superior al 65 % o tuvieran reconocida la situación de dependencia, con independencia del grado y nivel, se incrementará un 10 % por cada miembro de la unidad de convivencia.

Asimismo, si la persona solicitante miembro de la unidad de convivencia o en su caso, otra persona integrante de la unidad familiar, estuviera abonando un préstamo hipotecario o alquiler sobre la vivienda habitual de residencia, a fin de determinar la cantidad a imputar como recursos disponibles en el hogar se deducirá su importe mensual sobre el total de los ingresos de la unidad familiar, hasta un máximo del 50 % del IPREM mensual, referido a 14 pagas.

A las personas integrantes de las unidades de convivencia, solicitantes de las ayudas para suministros mínimos vitales que sean beneficiarias del bono social eléctrico para consumidores vulnerables severos según el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, se aplicarán los límites de renta y se realizará su cómputo conforme a lo establecido en la normativa reguladora del bono social para ser considerado consumidor en riesgo de exclusión social, a los solos efectos del pago de facturas de suministro eléctrico.

Para el resto de gastos o para el gasto de suministro eléctrico en caso de personas solicitantes que no sean beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos o cuando haya transcurrido el plazo establecido para el pago de las facturas de estos consumidores, será de aplicación el límite de rentas y el cómputo establecido en los párrafos anteriores.

2. Los requisitos establecidos en los párrafos a) y b) del apartado anterior solo serán exigibles a la persona miembro de la unidad de convivencia solicitante de la ayuda.

3. Se excluyen del cómputo los siguientes ingresos o rentas percibidas por cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia:

- 2/

- a) La prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 y 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- b) La prestación familiar por hijo o menor a cargo, menor de 18 años o mayor de dicha edad y que esté afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 65 % de discapacidad.
- c) Las becas y ayudas de estudio concedidas por cualquiera de las administraciones públicas.
- d) Las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.
- e) Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias.

4. No podrá concederse esta ayuda a quienes:

- a) Residan en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que estén obligadas a atender las necesidades básicas de subsistencia de las personas residentes o estén ingresadas con carácter permanente en un centro residencial o de carácter social, sanitario, socio sanitario, ya sea público, concertado o privado.
- b) Convivan temporalmente en el mismo domicilio por razones de estudio.
- c) Quienes estén conectados/as fraudulentamente a la red.
- d) No haber reintegrado las cuantías indebidamente abonadas, por causa imputable a las personas beneficiarias, de una ayuda para suministros mínimos vitales concedida en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud.

5. Todos los requisitos deberán concurrir en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda y durante la percepción de la misma.

6. La concesión de la ayuda para suministros mínimos vitales será compatible con la percepción de otras prestaciones, subvenciones o ayudas públicas o privadas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe total abonado, individualmente o en concurrencia con las otras prestaciones, subvenciones o ayudas, no supere el gasto facturado.

- 3

7. Se entenderá como persona beneficiaria de la ayuda a todos los miembros de la unidad de convivencia, si bien solo, podrá ser reconocida a favor de la persona solicitante miembro de dicha unidad.

8. Se entiende por vivienda habitual aquella que constituya la residencia de la unidad de convivencia y sea coincidente con el domicilio al que se refiere la facturación del suministro, independientemente del título en virtud del cual se habite la misma, siempre que quede acreditada la legalidad de dicho título.

6. La concesión de la ayuda para suministros mínimos vitales será compatible con la percepción de otras prestaciones, subvenciones o ayudas públicas o privadas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe total abonado, individualmente o en concurrencia con las otras prestaciones, subvenciones o ayudas, no supere el gasto facturado.

7. Se entenderá como persona beneficiaria de la ayuda a todos los miembros de la unidad de convivencia, si bien solo, podrá ser reconocida a favor de la persona solicitante miembro de dicha unidad.

Tercero.- Bases reguladoras.

Las bases reguladoras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en la página web, en el tablón de

anuncios del Ayuntamiento de Don Benito y en la sede.donbenito.es.

Cuarto. Cuantía de la ayudas

La cuantía de la ayuda por todos los conceptos no podrá exceder de los importes por anualidad y unidad de convivencia que se establecen a continuación:

NÚMERO DE MIEMBROS CUANTÍA DE LA AYUDA

Hasta 2 miembros 950,00 €.

Entre 3 y 4 miembros 1.100,00 €.

5 o más miembros 1.200,00 €.

- 4/5 -

Quinto. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. Por resolución de la Alcaldesa-Presidenta se aprobará la convocatoria de ayudas para suministros mínimos vitales para el ejercicio 2024. En esa convocatoria se establecerán los plazos de presentación de solicitudes y de facturas para su abono con cargo a las ayudas desde el día siguiente de su publicación en el BOP al 31 de diciembre de 2024 (ambos inclusive).

2. Todas las solicitudes de ayudas que reúnan los requisitos establecidos serán resueltas favorablemente hasta el agotamiento de los fondos destinados del Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales. Si se agotaran dichos fondos y no se realizaran modificaciones presupuestarias para su ampliación, las solicitudes se denegarán por no existir crédito presupuestario disponible y suficiente. No obstante, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar modificaciones del crédito o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, se podrá declarar terminado el periodo de vigencia de la convocatoria mediante resolución del Alcalde-Presidente, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes presentadas con posterioridad a la publicación de esa resolución en el tablón de anuncios y en la pagina web del Ayuntamiento de Don Benito.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y finalizará el día 31 de diciembre de 2024.

Don Benito, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa-Presidenta, M.^ª Fernanda Sánchez Rodríguez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Manchita
Manchita (Badajoz)

Anuncio 246/2024

Aprobación definitiva de los expedientes 153 y 155 de 2023, de modificaciones de crédito mediante suplemento de crédito y crédito extraordinario financiados con remanente de tesorería

APROBACIÓN DEFINITIVA DE EXPEDIENTES 153 Y 155 DE 2023, DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO (SUPLEMENTO DE CRÉDITO Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERÍA)

En cumplimiento del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por remisión del artículo 177.2 del mismo texto legal, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público según así se acredita con certificación obrante en los expedientes, han quedado automáticamente elevados a definitivos los acuerdos plenarios de aprobación inicial, adoptados en sesión plenaria del , sobre crédito extraordinario y suplemento de créditos, según lo siguiente:

ESTADO DE INGRESOS		
Capítulo 8	Activos financieros	Aplicación 870.00 (Remanente de Tesorería para gastos generales): Se crea y dota con 547.776,20 euros

ESTADO DE GASTOS	
Capítulo 1	Se incrementa en 197.815,83 euros
Capítulo 2	Se incrementa en 269.682,68 euros
Capítulo 3	Se incrementa en 8.112,65 euros
Capítulo 4	Se incrementa en 65.898,67 euros
Capítulo 6	Se incrementa en 6.266,32 euros

Todo ello en las aplicaciones presupuestarias cuyos detalles figuran como anexos, debidamente firmados, en los expedientes reseñados.

Conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la aprobación definitiva del presupuesto referido podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Todo lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

En Manchita, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Juan Carlos Velarde López.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Mengabril

Mengabril (Badajoz)

Anuncio 241/2024

Delegación de funciones de Alcaldía

Por resolución de Alcaldía número 2024-0006 de fecha 18 de enero de 2024, se aprobó la resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Visto que durante los días del 9 de enero al 29 de febrero de 2024 por baja causada por accidente laboral, el Sr. Alcalde se encontrará ausente del municipio.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

RESUELVO:

Primero. Delegar en don Cristian Bravo Paredes, Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen

Local, que durante los días del 9 de enero al 29 de febrero de 2024, por baja causada por accidente laboral, el Sr. Alcalde se encontrará ausente del municipio.

Segundo. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Cuarto. La delegación conferida en el presente decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose esta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Sexto. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en el término de 2 meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Mengabril, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Antonio José Jiménez Garrido.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Mirandilla
Mirandilla (Badajoz)
Anuncio 245/2024

Convocatoria para nombramiento de Juez de Paz titular

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en el Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que dentro del plazo legalmente establecido se procederá por el Pleno de esta Corporación a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal de Justicia de Extremadura el nombramiento de un vecino, para ocupar el cargo de Juez de Paz titular.

Los interesados en estos nombramientos deberán presentar en el Registro General de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud por escrito, en el plazo de un mes a partir de la publicación de este anuncio, acompañando la siguiente documentación:

- a) Certificación de nacimiento o fotocopia compulsada del DNI.
- b) Certificación de antecedentes penales.
- c) Certificación médica de no padecer enfermedad que le incapacite para el ejercicio del cargo.
- d) Declaración jurada de no estar incurso en causas de incompatibilidad.

En Mirandilla, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, José María Carrasco Ledo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Olivenza
Olivenza (Badajoz)
Anuncio 243/2024

Lista definitiva de admitidos y excluidos al proceso de selección de dos plazas de Agente de la Policía Local por el sistema de movilidad

Manuel José González Andrade, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Olivenza (Badajoz).

Transcurrido el plazo de subsanación de solicitudes y reclamaciones correspondientes a las pruebas selectivas de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Agente de la Policía Local en el Ayuntamiento de Olivenza por el sistema de movilidad, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 281 de fecha 24 de noviembre de 2023 y cuyas bases se encuentran publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 19 de abril de 2023, mediante resolución de Alcaldía he acordado:

Primero.- Elevar la lista a definitiva de admitidos y excluidos en las pruebas selectivas convocadas para la provisión mediante el sistema de movilidad por concurso de méritos de dos plazas de Agente de la Policía Local, encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, mediante el sistema de movilidad por concurso de méritos, que queda como sigue:

LISTADO DE ASPIRANTES ADMITIDOS	
DNI	Apellidos, nombre
****0205*	Gutiérrez Correa, Eduard Felip
****2314*	Sánchez Cidoncha, Javier
****0001*	Durán Pérez, Cristofer

Segundo.- Determinar el Tribunal de Selección que queda constituido por los siguientes miembros, así como convocarles para el próximo día 25 de enero de 2024, a las 10:00 horas, en la sala de reuniones del Ayuntamiento sita en plaza de la Constitución, número 1, de Olivenza, donde se procederá a la baremación del concurso de méritos:

Presidente:

Titular: Doña María Soledad Díaz Donaire.
Suplente: Don Antonio Estévez Jimeno.

Vocales:

Titular: Don Francisco Javier Hereda Muñido.
Suplente: Don Luis Miguel Corraliza Moreno.

Titular: Don Francisco Javier Salas Farías.
Suplente: Don Manuel Toro Albuja.

Titular: Don Javier Morales López.
Suplente: Don Manuel Arias Cordero.

Secretaria/o:

Titular: Doña Juana Martínez Sedas.
Suplente: Doña Montserrat Morera Varón.

Tercero.- Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la página web de este Ayuntamiento.

En Olivenza, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Manuel José González Andrade.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Villar de Rena
Villar de Rena (Badajoz)
Anuncio 244/2024

Aprobación definitiva del presupuesto general para 2024

APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para el 2024, y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

I.- RESUMEN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE VILLAR DE RENA

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo	Concepto	Importe
Operaciones no financieras		
Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	351.206,62 €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	134.506,42 €
3	Gastos financieros	2.300,00 €
4	Transferencias corrientes	464.883,45 €
Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	16.586,92 €
7	Transferencias de capital	12.000,00 €
Operaciones financieras		
8	Activos financieros	2.404,05 €
9	Pasivos financieros	46.983,57 €
Total presupuesto de gastos:		1.030.871,03 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo	Concepto	Importe
Operaciones financieras		
1	Impuestos directos	471.102,69 €
2	Impuestos indirectos	4.000,00 €
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	28.705,82 €
4	Transferencias corrientes	492.675,17 €
5	Ingresos patrimoniales	16.205,00 €
Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales	11.311,40 €
7	Transferencias de capital	4.466,89 €
Operaciones financieras		
8	Activos financieros	2.404,06 €
Total presupuesto de ingresos:		1.030.871,03 €

II.- PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD APROBADA JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2024

A) Funcionarios:

Grupo	Subgrupo	Escala	Subescala	Plazas
A	A.1	Con Carácter Estatal	Secretaría-Intervención	1
C	C.1	Administración General	Administrativo	1
C	C.1	Admón. Especial	Auxiliar Administrativo	1

B) Personal laboral fijo:

	Denominación del puesto	Plazas	Situación
1	Trabajadora Social	1	Cubierta
2	Encargado de obra	1	Cubierta
3	Cuidadora de la Guardería Infantil	1	Cubierta
4	Aparejadora Municipal	1	Cubierta

C) Personal laboral temporal:

	Denominación del puesto	Plazas	Situación
1	Monitora Socio-Cultural	1	Cubierta
2	Auxiliar de Ayuda a Domicilio	3	Cubiertas
3	Limpiadora	1	Cubierta
4	Oficial 1.ª Albañil	1	Cubierta

Resumen de la plantilla:

A	Funcionarios	
B	Laboral fijo	
C	Laboral temporal	

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo a que se ha hecho referencia, se podrá interponer

directamente contra el referenciado presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Villar de Rena, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Nereo M. Ramírez Durán.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Villar del Rey
Villar del Rey (Badajoz)
Anuncio 237/2024

Corrección de error en edicto publicado el 12 de enero de 2024 sobre la aprobación definitiva de Ordenanzas para el ejercicio 2024

Se hace público para general conocimiento la rectificación del error en el edicto publicado con fecha 12 de enero de 2024, anuncio 95/2024. "Aprobación definitiva ordenanzas para el ejercicio 2024".

- Donde dice:

1.- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por cementerio local.

Artículo 5.- Cuota tributaria.

La presente Ordenanza se regulará por las siguientes tarifas:

* Título de nicho particular (nicho viejo)	350,00 euros
* Título de nicho nuevo	448,00 euros
* Columbario	190,00 euros
* Apertura de nicho y columbario	155,00 euros
* Cierre de nicho y columbario	76,00 euros

- Debe decir:

1.- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por cementerio local.

Artículo 5.- Cuota tributaria.

La presente Ordenanza se regulará por las siguientes tarifas:

* Título de nicho nuevo	488,00 euros
* Columbario	190,00 euros
* Apertura de nicho y columbario	155,00 euros
* Cierre de nicho y columbario	76,00 euros

En Villar del Rey, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Moisés García Vadillo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
MANCOMUNIDADES
Mancomunidad de Municipios La Serena
Castuera (Badajoz)
Anuncio 242/2024

Lista definitiva de admitidos y excluidos para la provisión de una plaza de Coordinador/a Trabajador/a Social, en el turno libre por el sistema de concurso de méritos, composición del Tribunal de Selección y fecha de baremación de méritos

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA (1) PLAZA DE COORDINADOR/A TRABAJADOR/A SOCIAL DE SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SERENA, EN EL TURNO LIBRE POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS DENTRO DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO.

Finalizado el plazo de reclamaciones a la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz el día 25 de septiembre de 2023, para la provisión en propiedad de una (1) plaza de Coordinador/a Trabajador/a Social de de la Mancomunidad de Municipios de la Serena, en el turno libre por el sistema de concurso de méritos dentro del proceso extraordinario de estabilización de empleo, cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia el día veintitrés de diciembre de dos mil veintidós, y un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado el día seis de junio de dos mil veintitrés.

En uso de las facultades que me confiere el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en su artículo 41.14, y 5.7 de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios de la Serena (BOP número 218 de fecha 15 de noviembre de 2006)

HE RESUELTO:

Primero.- Elevar a definitiva la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, quedando como a continuación se indica:

UNA PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL (COORDINACIÓN)

ADMITIDOS/AS

N.º	NIF	Apellido 1	Apellido 2	Nombre
1	***07025*	Murillo	Núñez	María Isabel

EXCLUIDOS/AS

N.º	NIF	Apellido 1	Apellido 2	Nombre
Ninguno				

Segundo.- Hacer pública la composición del Tribunal de Selección que ha de resolver dicha convocatoria, que está constituida por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: Don Antonio Raúl Martínez Sánchez.

Suplente: Don Fernando Díaz Risco.

Vocales:

Titular: Doña M.ª Dolores Cue Pérez-Olleros.

Suplente: Don Faustino Hermoso Ruiz.

Titular: Doña María Josefa Rabazo Méndez.

Suplente: Doña María Pilar Ramos García.

Titular: Doña Guadalupe Gómez Moraga.

Suplente: Doña Estrella Sequeda González.

Titular: Doña Emilia Camacho Risco.

Suplente: Don Julián Blázquez Caballero.

Secretaria:

Titular: Doña María Francisca Martín Mellado.

Suplente: Don Enrique Vázquez López.

Tercero.- Hacer público el día fijado para la realización de la fase de concurso consistente en baremación de los méritos, que será el próximo día 1 de febrero de 2024, en la sede de la Mancomunidad de Municipios de la Serena edificio CID La Serena, sito en avenida de América, número 4 de Castuera (Badajoz), a las 09:00h.

En Castuera, a fecha de la firma digital.- El Presidente de la Mancomunidad, Raimundo Dávila Fortuna.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta

www.dip-badajoz.es/bop